BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 11 de agosto de 1971

NUMERO 22.235

AÑO LXXIX

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 968

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Codelta

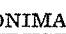
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 32 de fecha 1º de marzo de 1971, pasada ante el Escribano de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, don Alberto E. Casaretto, fue protocolizada la Asamblea General del día 22 de agosto de 1970, que modifica los artículos 1º, 6º y 7º de los estatutos sociales, en la forma siguiente: Artículo Primero: Nombre: Bajo la denominación de "Pagliettini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", continuará funcionando la sociedad que fuera autorizada para funcionar con el nombre de CODELTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — Artículo Sexto: Capital: El Capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos, representado por diez mil acciones de pesos cien cada una. — El capital está dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada una. — Las acciones podrán ser del tipo ordinaria "A", ordinaria "B" y|o preferidas "C". — Las acciones de capital autorizado, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio quien fijará en cada caso la categoría y cantidad de las acciones a emitir así como la época de la emisión y las condiciones de la suscripción e integración, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo sólo se podrá emitir acciones ordinarias "A" si para ello prestan su conformidad por mayoría de votos presentes los tenedores de ese tipo de acción que entonces existan y concurran a la Asamblea General que se celebrará en las condiciones estatuidas por el artículo veintiuno y concordantes. — Se entenderá que se presta esa conformidad, si no concurriese ninguno de esos accionistas a la Asamblea General. — Esta exigencia rige, incluso con referencia a los aumentos de capital que trata el artículo siguiente. — Artículo Séptimo: Aumento de Capital por Asamblea. El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos, por una resolución de una asamblea general de accionistas dentro de las condiciones establecidas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo abonarse entonces el correspondiente sellado, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. — La reforma y cambio de rubro transcripto corresponde a la Sociedad Codelta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y fue aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 0373, dictada el 14 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 76.— e.11|8-Nº 59.937 v.11|8|71



Ales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 120. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, escribana autorizante, a los 19 días del mes de junio de 1971, los señores: Zulema Antonia Gutiérrez, soltera L. C. 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. 4.583.115, domicilio Peña 2562. Capital; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, C. I. 4.774.596, domicilio Peña 2562, Capital; Jorge López, soltero, C. I. 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, V. Bosch. Bs. As.; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, C. I. 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, L. C. 4.604.356, domicilio Billinghurst 1471, Capital; Joaquín Sánchez, soltero, C. I. 5.246.943, domicilio Julio Besada 1651, M. Coronado, Bs. As.; José Luis Lanza, casado, C. I. 4.472.366, domicilio French 2328, Capital; Francisco José Zárate, casado, C. I. 2.276.237, domicilio Pilar 1465, Capital; Generosa Fernández de Piñeiro, casada, C. I. 3.015.300, domicilio Thames 2237, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha socedad. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de marzo de 1971, se reúnen los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, Marcelo Isaac Marchili, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Jorge López, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Joaquín Sánchez, José Luis Lanza, Francisco José Zárate y Generosa Fernández de Piñeiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'Ales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financeras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representados por cien mil acciones de $ 1 valor nominal cada una divildo en 100 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Antonia Zulema Gutiérrez, 2.000 A, 200; Marcelo Isaac Marchili, 2.000 A, 200; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, 2.000 A, 200; Jorge López, 2.000 A, 200; Osvaldo Luis Andrés Groppo, 2.000 A, 200; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, 2.000 A, 200; Joaquín Sánchez, 2.000 A, 200; José Luis Lanza, 2.000 A, 200; Francisco José Zárate, 2.000 A, 200; Generosa Fernández de Piñeiro, 2.000 A, 200. La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Vicepresidente a Antonia Zulema Gutiérrez; Vocales a Osvaldo Luis Andrés Groppo; Síndico titular Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. — Cuarto: Autorizar a los señores Olga Beatriz Piñeiro de Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen firmas. Estatutos: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "ALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimentos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3º) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de imuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos 100.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido



en 100 series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un (1) voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio encomendará a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen firmas. Buenos Aires, 22 de junio de 1971. Visto el expediente Nº 4.477; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 18 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 con las modificaciones de fs. 13 y las de oficio de fs 13 vta 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Resolución I. G. P. J. Nº 2.895" Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituída definitivamente "Ales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a los efectos del Art. 319 del Código de Comercio. Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Siguen firmas. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio Nº 298 de mi protocolo corriente, Registro Nº 13 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires Para los interesados expido el presente testimonio en 9 sellos notariales de Ley número 3.553.023 y sus correlativos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.11|8 Nº 59.800 v.11|8|71

Consultores Asociados Económico Financieros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.501. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de octubre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante comparece el señor Adolfo Holzman, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.527.087, domiciliado en Bulnes 1316, mayor de edad, vecino, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de CONSULTORES ASOCIADOS ECONOMICO FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, en su carácter de director de la misma, acreditándome la existencia y personería jurídica de dicha sociedad y el carácter invocado, con los siguientes recaudos: a) Con la Escritura de Constitución definitiva de la misma, otorgada en esta Ciudad el once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano señor Rafael Sverdloff, al folio cuatro mil novecientos setenta y nueve, del Registro número veintiocho, entonces interinamente a su cargo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos treinta y cinco, al folio trescientos doce del libro sesenta y cuatro, toma A de estatutos nacionales, con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — b) Con el Acta de Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, obrante a fojas diez y once del libro respectivo, en la que se elige el actual Directorio. — c) Con el Acta de Directorio de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, obrante a fojas catorce del libro respectivo, en la que se distribuyen los cargos del directorio electo en la asamblea referida; todo lo que he tenido a la vista, agregando fotocopias autenticadas a la presente. — Resultando además acreditada la autorización para este otorgamiento del acta de fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas diez a doce del libro de Actas de Asamblea, y del libro de Registro de accionistas que han sido compulsados por el autorizante en sus originales y que transcriptos, dicen así: "Firma: Consultores Asociados Económico Financieros, S.A.C.I.F.A.". — Domicilio: 25 de Mayo 67, 1º piso, oficina 12, Capital. Nº de Inscripción: 22.183. Asamblea General Extraordinaria del 13 de setiembre de 1969. Nº de Orden. Fecha, Año 1969. Día, mes. Accionista (Nombre y Apellido completo). Representante (Nombre y Apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados A y B. Número de los títulos, Acciones o Certificados A y B. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350, C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1. 4-9. Rudin Carlos Emilio, por sí, 30, 70, 1|3, 25|36 45. 10.000, 220, 220. — 2. 4-9. Holzman Juana Izus de, por sí, 450, 1.480, 11, 21|24, 55|58, 81|88, 193.000, 1.800, 2.800. — 3. 4-9. Holzman Adolfo, por sí, 1.470, 2.000 9|10, 12|20, 25|34, 51|54, 89|96, 97|110, 347.000, 1.800, 2.800. — 4. 4-9. Cowan Ross Hugo Luis, por sí, 10-90-4, 37|40, 46, 10.000, 220, 220. — 5. 4-9. Mac Namara Juan José, por sí, 10-90-5 41|44, 47, 10.000, 220, 220. — 6. 4-9. Daruich Manuel Oscar, por sí, 10-90-6, 48, 69|72, 10.000, 220, 220. — 7. 4-9. Blankleider Jaime E, por sí, 10-90-7, 49, 73|76, 10.000, 220, 220. — 8. 4-9. Lasarte Alfredo, por sí, 10-90-8, 50, 77|80, 10.000, 220, 220, 2.000, 4.000. — Consultores Asociados Económico Financieros S.A.C.I.F.A. Totales, 600 000. — 4.920. — 6.920. — Adolfo Holzman, Apoderado. — "Acta Nº 3: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de 1969, siendo las 9 horas, se reúnen los señores Accionistas de Consultores Asociados Económico Financieros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", en su local social, 25 de Mayo 67, 1º piso, oficina 12, Capital Federal, en primera convocatoria a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin la Asistencia del señor Inspector General de Justicia, y cuyo Orden del Día publicado íntegramente en el Boletín Oficial se transcribe a continuación: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales en los incisos b) y c) del artículo tercero. — 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Preside la Asamblea el Sr. Carlos Emilio Rudin en su carácter de Presidente de la Sociedad quien manifiesta que, habiéndose logrado quórum reglamentario con la presencia de ocho accionistas por sí que totalizan la suma de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de capital suscripto e integrado con derecho a 6.920 votos una vez efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio, da por constituída la presente Asamblea y somete a consideración el primer punto del Orden del Día transcripto más arriba. — Hace uso de la palabra el señor Director Adolfo Holzman quien expone que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal es necesario que la Asamblea apruebe la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad en los incisos b) y c) del artículo tercero. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar por unanimidad dicha modificación quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar estudios e investigaciones con carácter de: a) Consultores de empresas en los aspectos de dirección técnica comercial e industrial; b) Racionalizadores de organización fabril y administrativa; c) Asesores en operaciones bancarias, cambiarias y bursátiles. d) Gestores en transacciones inmobiliarias de construcción y de seguros generales; e) Promotores de importaciones y exportaciones; f) Representantes, agentes y|o mandatarios de empresas nacionales y extranjeras; g) Promotores y|o gestores de medios para ejecutar y poner en marcha proyectos de desarrollo económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en razón de la materia, esté reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Asimismo podrá realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderas y forestales; c) Inmobiliarias: Compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, fraccionamiento, colonización; d) Financieras: Inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, y|o de terceros, excepto las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiere el concenso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Seguidamente se pone a consideración el punto segundo del Orden del Día en el cual se propone a los señores Jaime Enrique Blanklejder y Alfredo Lasarte para suscribir juntamente con el Presidente de la Sociedad el acta de Asamblea General Extraordinaria. — Asimismo se autoriza en forma indistinta al señor Presidente Carlos Emilio Rudin o al señor Director Adolfo Holzman para que haciendo uso de la representación legal de la sociedad, protocolicen la presente acta, comuniquen a la Inspección General de Justicia e inscriban las modificaciones de estatutos antes aprobadas en el Registro Público de Comercio, cumpliendo a tal fin con todos los requisitos legales que estatutariamente corresponden. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 11.30 horas. — Blanklejder. — Lasarte. — Rudin. —

Lo transcripto es copia fiel de las actas de referencia, doy fe como de que el compareciente señor Holzman, en el carácter invocado y luego de asegurarme que tanto la Sociedad que representa como el cargo que en ella ocupa se hallan vigentes dice: Que la Sociedad Anónima Consultores Asociados Económico Financieros, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, que en este acto representa, resolvió en Asamblea de fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en mérito de las consideraciones allí invocadas modificar los incisos b) y c) del artículo tercero de los Estatutos Sociales, lo que fue aprobado por unanimidad. — Que el nuevo texto proyectado y las demás modificaciones fueron puestas a consideración de la Inspección General de Justicia, en el exediente administrativo número veintidós mil ciento ochenta y tres, que yo el escribano autorizante tengo para este acto a la vista, resultando de lo actuado en el mismo que a fojas sesenta y siete, atento a lo pedido por la sociedad de referencia corre el dictamen que transcripto, dice así: "Expte. Nº 22.183, señor Inspector Jefe. A Fs. de estas actuaciones el representante de la Sociedad "Consultores Asociados Económicos Financieros, S. A. Com., Ind., Fin., Agrop.", con domicilio en la calle... de esta Capital Federal, se presenta con el objeto de solicitar la aprobación de las reformas a los artículos 3º (p 61 vt- y 34), resueltas en Asamblea General realizada en primera convocatoria el 13 set.|69 — A la reunión de referencia han concurri-

do 8 accionistas tenedores de... acciones, representativas de un capital de pesos moneda nacional 600.000 que dan derecho a 6.920 votos por lo que la Asamblea se ha celebrado de conformidad con lo prescripto por el Art.... del estatuto, adoptándose las resoluciones por unanimidad — Las modificaciones consisten principalmente en suprimir del enunciado del objeto lo relativo a "organización contable e impositiva" y "asesoría económico financiera" a fin de ajustarse a "normas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. (f 61)". — Del estudio practicado considero que corresponde observar lo que por separado se indica. — Div. Soc. Anon. 13 abril|70. — Hay una firma ilegible". — Que a fojas 68 se formulan las observaciones aludidas entre las que cabe destacar: "... 3) Artículo 3, fs. 61, sustituirá "artículo 93, ley 11.672" por "ley 18.061", "de la que se da vista a la interesada que satisface lo observado mediante la documentación que corre a fojas 69 a 72 y 74 y 74 vuelta por lo que a fojas 75 existe el dictamen que transcripto dice así: Buenos Aires, 16 de julio de 1970. Nº 22.185. Señor Inspector Jefe: La recurrente contesta la vista. Punto 4º de fs. 68. Formula aclaraciones sobre lo solicitado a fs. 74 y vt. — Resulta aceptable parte de tal aclaración. Se estima que podría hacerse lugar a la modificación de estatuto en la forma propuesta y en consecuencia correspondería elevar el expediente a la Secretaría de Estado de Justicia para aprobación de la reforma dispuesta en asamblea de 13 sep. de 1969 (fs. 67) para el artículo 3 como obra a fs. 61 vt y modificaciones de fs. 71, con cargo de oportuno cumplimiento del Art. 295 del C. de Comercio. — División Sociedades Anónimas. Hay una firma ilegible". — Dra. Laura E. Iraci de Bestoso, Inspectora. — "Buenos Aires, julio 21|70 Procede imprimir el trámite aconsejado en el informe que antecede. — Div. Soc Anónimas. Hay una firma ilegible. — José M. Berreta Moreno. Jefe Div. Sociedades Anónimas". — Que a fojas 76 existe dictamen favorable del señor Inspector General de Justicia que copiado dice así: "Buenos Aires, 28 julio 1970. — Al señor Ministro de Justicia. — Considero que S. E. puede aprobar la reforma introducida al estatuto de la Sociedad "Consultores Asociados Económico Financieros, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la Asamblea General celebrada el 13 de setiembre de 1969, en la forma de fs. 71 y vta., exigiendo el cumplimiento previo del artículo 295 del Código de Comercio. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia: Expte. Nº 22.183|A.113.061. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Y finalmente a fojas 77 corre la resolución ministerial aprobatoria que copiada dice así: "Buenos Aires, 3 ago. 1970. Visto: El expediente Nº 22.183|A.113.061, en el que la sociedad "Consultores Asociados Económico Financieros, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno|vuelta (71 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Consultores Asociados Económico Financieros, Sociedad Anónima Comercal, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 13 de setiembre de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.358. Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". Y continúa diciendo el compareciente: Que, en consecuencia, el texto definitivo del artículo tercero del estatuto social, de acuerdo a la modificación dispuesta por la asamblea de fecha 13 de setiembre de 1969, y a la observación formulada por la Inspección General de Justicia, conforme al ejemplar del mismo agregado a fojas 71 y vuelta, copiado, dice así: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar estudios e investigaciones con carácter de: a) Consultores de empresas en los aspectos de dirección técnica, comercial e industrial; b) Racionalizadores de organización fabril y administrativa; c) Asesores en operaciones bancarias, cambiarias y bursátiles; d) Gestores en transacciones inmobiliarias de construcción y de seguros generales; e) Promotores de importaciones y exportaciones; f) Representantes, agentes y|o mandatarios de empresas nacionales y extranjeras; g) Promotores y|o gestores de medios para ejecutar y poner en marcha proyectos de desarrollo económico. Queda excluido todo asesoramiento que en razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Asimismo podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; b) Exportación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales; c) Inmobiliarias: Compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, fraccionamiento, colonización. — d) Financieras: Inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constitutirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses, con fondos propios y|o de terceros, excepto las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiere el consenso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Y, en consecuencia, el señor Holzman continúa diciendo: Que por la presente escritura deja protocolizada la modificación de los estatutos sociales, artículo tercero, incisos b) y c) de Consultores Asociados Económico Financieros, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, en un todo de acuerdo con las actas y resoluciones anteriormente transcriptas, solicitando finalmente de mí, el autorizante, expida testimonio de la misma para la referida sociedad a los fines legales consiguientes. Leída que le fue por mí el escribano autorizante la presente escritura, se ratificó en su contenido y así la otorgó firmando en la forma que acostumbra, por ante mí, doy fe. — A. Holzman (Escribana). — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360. e.11|8-Nº 59.761-v.11|8|71

Inverco Compañía Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 30 de noviembre de 1970, a mérito de los cuartos intermedios resueltos en las asambleas realizadas el 31 de julio, 31 de agosto y 1º de octubre del citado año 1970, sancionó la reforma de los artículos Primero, Segundo, Cuarto, Noveno, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoséptimo y Decimonoveno, del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Inverco, Sociedad Anónima, Financiera" y que en lo sucesivo a mérito de la reforma estatutaria instrumentada girará bajo el rubro de "INVERCO COMPAÑIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose aprobado dicha modificación según resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 2.910 de fecha 22 de junio de 1971 y protocolizada el 14 de julio de 1971 ante el Escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 4456 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactado del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Inverco Compañía Financiera, Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad que se constituyera bajo la denominación de "Inverco Sociedad Anónima Financiera". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarle o no un capital determinado". — "Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros. — b) Emitir y colocar letras y pagarés. — c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a termino y otros préstamos personales amortizables. — d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías. — e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que interviniere, prefinanciar sus emisiones y colocarlos. — g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones facilmente liquidables. — h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses. — i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. — j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. — k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. — l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — m) Participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase. — n) Acordar préstamos, comprar y descontar documentos a otras entidades financieras — ñ) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones. — o) Comprar e importar bienes para darlos en locación. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". — "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas series de diez mil acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una. — Dentro del monto del capital autorizado el Directorio podrá emitir acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltible, o acciones preferidas, fijando en cada caso la oportunidad, características, monto y condiciones de pago de cada emisión. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de capital. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo sobre su valor nominal o de un dividendo fijo sobre su valor nominal y además una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en la forma que se determinará en cada caso. — El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo los dividendos fijos y el adicional variable, no podrá ser superior al cuarenta por ciento del valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. — La sociedad podrá reservarse el derecho de rescatar total o parcialmente las acciones preferidas en circulación ya sea mediante una reducción de capital o en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiéndose proceder por sorteo en caso de rescate parcial. — El rescate se efectuará al contado y la sociedad abonará el precio de las acciones a la par o con la prima que se pueda haber determinado en el acto de emisión de las acciones. — En el caso de emitirse acciones ordinarias con voto múltiple, cada una de ellas tendrá cinco votos. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días con el objeto de que los tenedores de las acciones ordinarias tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última comunicación. — Las emisiones de acciones preferidas podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y de voto múltiple en proporción a las que se encuentren en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva categoría. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo". — "Artículo Noveno: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquien otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldos con cargo a gastos generales". — "Artículo Decimotercero: la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico será fijada por la asamblea anual de accionistas, pero dicha remuneración no podrá exceder el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Los miembros del Directorio que realicen funciones ejecutivas, podrán recibir, además, remuneraciones por los cargos que desempeñen dentro de la sociedad y que se relacionen directamente con su dirección y administración. — La remuneración anual de los directores ejecutivos, sumada a la que debe fijar la asamblea para el Directorio y Síndico, no podrá exceder en su totalidad del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. — Cuando el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por a asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día". — "Artículo Decimocuarto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por si sólo todas las operaciones sociales tendientes al cumplimiento del objeto mencionado en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, comprar, vender ceder y permutar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos materiales o inmateriales, adquirir parcial o totalmente el activo, fondo de comercio o hacerse cargo de todo o parte de pasivo de sociedad, contratar seguros actuar en licitaciones. — c) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros. — d) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; conceder créditos y préstamos con garantías reales o personales o sin garantías. — e) Librar, aceptar, endosar avalar, afianzar, garantizar, negociar dentro de lo que corresponde a las operaciones sociales, letras de cambio, pagarés, bonos, cartas de porte, conocimientos facturas, trust receipts, warrants, títulos reconocimiento de deudas y demás papeles de comercio. — Aceptar daciones en pago y acordar quitas, esperas y remisiones. — f) Constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. — g) Abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza en instituciones bancarias y girar sobre las mismas con o sin provisión de fondos, realizar operaciones de cambio, de créditos documentado y cualquier otra clase con Bancos del país o del exterior, particulares, mixtos u oficiales, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — h) Adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones. — En este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo acompañarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la justificación del valor y la respectiva documentación. — i) Celebrar contratos de locación; firmar planos y contratos. — j) Otorgar mandatos de cualquier índole. — k) Realizar todos los demás actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — A los efectos previstos en los incisos b) al k) precedentes, obli-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 11|8|71 (40 págs.)

garán válidamente a la sociedad, la firma del Presidente o del Vicepresidente en su caso o de uno o varios directores y|o gerentes, y|o uno o varios apoderados que podrán ser personas físicas o jurídicas que hubiesen sido facultadas por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función". — "Artículo Decimoséptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto; las acciones de votos múltiples tendrán derecho a cinco votos. — Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán sólo un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a asistir a todas las asambleas que se celebren con voz en todos los asuntos del Orden del Día y voto únicamente en las que se celebren cuando estuvieren legalmente en mora en el pago estipulado al colocarlas; en tales casos concurrirán a la formación de quórum y cada acción tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas emitidas sin rescate preestablecido tendrán voto en la designación y determinación de honorarios del Síndico titular y suplente. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, en su defecto, por el accionista que designen los mismos". — "Artículo Decimonoveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) Del dos por ciento al veinte por ciento para el Fondo de Reserva Legal, o el porcentaje que determinen las disposiciones legales o reglamentarias en vigor. —b) A pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere. — c) A pagar el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas. — d) A constituir reservas facultativas especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones pactadas en el acto de su emisión. — f) A cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la asamblea darle este destino sin abonar dividendos a las acciones ordinarias ni participación adicional a las preferidas. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el Fondo de Reserva Extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente, por asamblea de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las legales en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la asamblea contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas".

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 402. e.11|8 Nº 59.822 v.11|8|71

Roxanita

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y cinco. — Constitución definitiva de: Roxanita S.A.C.I.C.I.F. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Moisés Gitman, argentino, nacido el 22 de junio de 1907, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 22.965, domiciliado en esta ciudad, calle Olavarría número 1746; don Mario Higinio Gitman, ingeniero civil, nacido el 24 de febrero de 1940, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.311.199, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número 975; doña María Vaisbein, ama de casa, nacida el 20 de marzo de 1907, casada, argentina naturalizada, con libreta cívica número 3.452.633, domiciliada en esta ciudad, calle Olavarría número 1746; doña María Susana Grosman, nacida el 7 de octubre de 1944, casada, argentina, con libreta cívica Nº 4.991.023, ama de casa, domiciliada en esta ciudad, calle Junín número 975; don Guido Radice, nacido el 6 de agosto de 1925, comerciante, casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.208.545 domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes número 4724; don José Ciaccio, casado, nacido el 14 de octubre de 1927, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.252.762, domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes 4724; don Jaime Rubén Drzewko, comerciante, nacido el 30 de mayo de 1941, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 396.352, domiciliado en esta ciudad, calle Emilio Lamarca número 2958; don Roberto Susman, nacido el 23 de marzo de 1903, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.140.642, domiciliado en esta ciudad, calle Ecuador número 515; don Abraham Spak, nacido el 9 de marzo de 1919, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4671, y don Manuel Spak, nacido el 10 de enero de 1921, casado comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.860.427, domiciliado en esta ciudad, calle Estado de Israel número 4671 todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el 3 de mayo de 1971, resolvieron fundar una sociedad anónima, a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, y luego de cumplidos los trámites reglamentarios en rigor, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previa aprobación de las modificaciones indicadas y la de oficio a los estatutos y cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia y conforme a la precitada disposición legal vigente, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva y los estatutos con sus modificaciones y la de oficio, la referida resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, y dejar definitivamente constituida a la sociedad anónima "Roxanita" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo para este acto a la vista en el expediente número A-40.575 del corriente año de la citada Inspección General, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Moisés Gitman, Mario Higinio Gitman, María Vaisbein, María Susana Grosman, Guido Radice, José Ciaccio, Jaime Rubén Drzewko, Roberto Susman, Abraham Spak, y Manuel Spak, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROXANITA" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la construcción, adaptación o remodelación de edificios en general de carácter privado o público, desagües, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y en general todo tipo de obras, ejecutando proyectos de ingeniería o arquitectura. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y bienes muebles en general; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación e industrialización de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes destinados y necesarios para la construcción en general, metalúrgicos, plásticos, eléctricos y de la madera. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por diez mil (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de acciones ordinarias al portador. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por un presidente y|o vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Mont — Moisés Gitman 1.000 — 1 voto — 10.000. — Mario Higinio Gitman 260 — 1 voto — 2.600. — María Vaisbein 5 — 1 voto — 50. — María Susana Grosman 5 — „ — 50. — Guido Radice 200 — „ — 2.000. — José Ciaccio 200 — „ — 2.000. — Jaime Rubén Drzewko 100 — „ — 1.000. — Roberto Susman 30 — „ — 300. — Abraham Spak 100 — „ — 1.000. — Manuel 100 — „ — 1.000. — 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Ciaccio; Vicepresidente a Guido Radice; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a María Susana Grosman y Síndico suplente a María Vaisbein. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Moisés Gitman y|o Mario Higinio Gitman a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Gitman — M. H. Gitman — María Vaisbein — M. S. G. de Gitman — Guido Radice — J. Ciaccio — Jaime Drzewko — R. Susman — Abraham Spak — Manuel Spak. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Moisés Gitman, don Mario Higinio Gitman, doña María Vaisbein, doña María Susana Grosman, don Guido Radice, don José Ciaccio, don Jaime Rubén Drzewko, don Roberto Susman, don Abraham Spak y don Manuel Spak, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 338 de esta Capital, extiendo esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires a los 3 días de mayo de 1971. — Miguel Girón. Un sello dice: Dr. Miguel C. Girón. Escribano". — "Estatutos. — sociedad anónima constituida con el nombre de "Roxanita, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la construcción, adaptación o remodelación de edificios en general de carácter privado o público, desagües, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y en general todo tipo de obras ejecutando proyectos de ingeniería o arquitectura. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y bienes muebles en general; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación e industrialización de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes destinados y necesarios para la construcción en general, metalúrgicos, plásticos, eléctricos y de la madera. — Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, cien mil pesos representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad adoptado por una asamblea general al tratarlo en un punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. —El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de

Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y/o vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 de Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Moisés Gitman. M. H. Gitman. — María Vaisbein. — M. S. Cd de Gitman. — Guido Radice. — J. Ciaccio. — Jaime Drzewko. R. Susman. Abraham Spak. Manuel Spak. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Moisés Gitman, don Mario Higinio Gitman, doña María Vaisbein, doña María Susana Grosman, don Guido Radice, don José Ciaccio, don Jaime Rubén Drzewko, don Roberto Susman, don Abraham Spak, y don Manuel Spak, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro 338 de esta Capital extiendo esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires, a los 3 días de mayo de 1971. — Miguel Girón. — Un sello dice: Dr. Miguel C. Girón, escribano". — "Buenos Aires, 8 jun. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.575, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roxanita" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G P J:", el 3 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 31 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 6 y vta. (seis y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2662. Un sello dice: I.G.P.J. Hay una firma ilegible. Una firma dice: Enrique Zaldivar. — Un sello dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con todo lo prescripto en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen y las actuaciones referidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Roxanita" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", que se regirá por el estatuto preinserto. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Moisés Gitman. — M. H. Gitman. — María Vaisbein. — M. S. G. de Gitman. — Guido Radice. — J. Ciaccio. — Jaime Drzewko. — R. Susman. — Abraham Spak — Manuel Spak. — Hay un sello. — I Kleiman. — Es primer testimonio fotocopiado de su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio novecientos setenta del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: I. Kleiman (escribano). — Sobre raspado: dos, vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483.— e.11|8 Nº 59.781v.11|8|71

Coralcit

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad Anónima "Coralcit, S.A.C.I.F.". — Escritura número ciento noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Salomón León Fiszbajn, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.539.444, domiciliado en la calle Río Bamba 80, de Beccar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí· doña Rosa Juana Sokol, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.770.198, domiciliada en la calle Río Bamba 80, de Beccar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Adolfo Katz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.500.110; doña Rosa Dobry, argentina, casada, comerciante con libreta cívica número 851.033, ambos domiciliados en la calle Triunvirato 5326 6º piso "B" de esta ciudad; don Boruch Hersz Fiszbajn, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.539.443; doña Dina Luchansky argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.624.735, ambos domiciliados en Río Bamba 140, de Beccar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Samuel Elías Fiszbajn, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.438.826; doña Estera Staszwoski, polaca, casada comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.706.597, ambos domiciliados en Acoyte 380, piso 1º, Capital Federal; don Israel Isaac Sokol, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.137.342; doña Clara Ita Sikora polaca, casada, comerciante, con cédula de identidad número 5.564.029 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Acoyte Nº 380, piso 1º, Capital Federal y don Eduardo Jorge Selener, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.878.213, domiciliado en la calle Nazca 1956, piso 5º, departamento "A", Capital Federal. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta constituyeron en esta Ciudad, por acto privado y provisoriamente una sociedad con el nombre de "Coralcit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 2.014 de fecha 22 de abril de 1971 dictada por el Inspector General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación). Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el estatuto social, el acta constitutiva con sus respectivas modificaciones y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 39.631 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el que consta la mencionada documentación con las modificaciones aprobadas, la cual, transcripta íntegramente y por su orden, dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Salomón León Fiszbajn, Rosa Juana Sokol, Adolfo Katz, Samuel Elías Fiszbajn, Israel Isaac Sokol, Boruch Hersz Fiszbajn, Eduardo Jorge Selener, Dina Luchansky, Estera Staszwoski, Clara Ita Sikora, Rosa Dobry; y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORALCIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, alquiler, importación, exportación, comisión, consignación, cesión, mandato, representación y distribución al por mayor y/o menor de: artículos de joyería y relojería; metales y piedras preciosas; artículos del hogar y musicales; artículos de librería; frutos del país; marroquinería; rodados; maquinarias; semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos; materias primas elaboradas o a elaborarse. Industriales: Mediante la extracción, industrialización, transformación elaboración y/o producción de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las siguientes industrias: de artículos de joyería y relojería; de metales y piedras preciosas; de artículos del hogar; de la alimentación; textil; plástica; maderera; metalúrgica; química; eléctrica. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados o no con cualquiera de los medios previstos por la ley; intervenir en la compraventa de: acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros; y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. La sociedad no realizará las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series de 1.000 (un mil) acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y/c el vicepresidente quin(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Occionistas. Acciones. Clase. Monto. Salomón L. Fiszbajn, 300, A, 5 votos, 300. — Rosa J. Sokol, 200, A, 5 votos, 200. — Adolfo Katz 250, A, 5 votos, 250. — Samuel E. Fiszbajn, 160, 5 votos, 160. — Israel I. Sokol 200, A, cinco votos, 200. — Boruch H. Fiszbajn, 140, A, 5 votos, 140. — Eduardo J. Selener, 105, A, 5 votos, 105. — Dina Luchansky, 130, A, 5 votos, 130. — Estera Staszwoski, 165, A, 5 votos, 165. — Clara I. Sikora, 150, A, 5 votos, 150. — Rosa Dobry, 200, A, 5 votos, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Salomón León Fiszbajn. Vicepresidente, a Rosa Juana Sokol. Vocales, a Samuel Elías Fiszbajn, Estera Staszwoski. Suplentes a... Síndico titular, a Israel Isaac Sokol y Síndico suplente, a Boruch Hersz Fiszbajn. Cuarto: Autorizar a Salomón León Fiszbajn y/o Eduardo Jorge Selener, a fin de que cualquiera de ellos actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Salomón Fiszbajn. Juana Sokol. Adolfo Katz. Samuel Fiszbajn. I.I. Sokol. B. H. Fiszbajn. E. J. Selener. D. Luchansky. Ester Fiszbajn. Clara Sikora. R. Dobry. Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Salomón León Fiszbajn, Rosa Juana Sokol, Adolfo Katz, Samuel Elías Fiszbajn, Israel Isaac Sokol, Boruch Hersz Fiszbajn Eduardo Jorge Selener, Dina Luchansky, Estera Staszwoski, Clara Ita Sikora y Rosa Dobry, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Conste. Hay una firma ilegible. Dra. Delfa A. Ninno, escribana. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Coralcit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/c asociada a terceros en cualquier parte del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, comisión, consignación, cesión, mandato, representación y distribución al por mayor y/o menor de: artículos de joyería y relojería; metales y piedras preciosas; artículos del hogar y musicales; artículos de librería; frutos del país; marroquinería; rodados; maquinarias; semovientes; patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos; materias primas elaboradas o a elaborarse. Industriales: Mediante la extracción, industrialización, transformación, elaboración y/o producción de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las siguientes industrias: de artículos de joyería y relojería; de metales y piedras preciosas; de artículos del hogar; de la alimentación; textil; plástica; maderera, metalúrgica; química; eléctrica. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados o no con cualquiera de los medios previstos por la ley; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros; y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. La sociedad no realizará las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales es-

tablecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizada, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por os suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente -, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precentemente para la distribución de las utilidades. — Salomón Fiszbajn. — Juana Sokol. — Adolfo Katz. — Samuel Fiszbajn. — I. I. Sokol. — B. H. Fiszbajn. — E. J. Selener. — D. Luchansky. — Ester Fiszbajn. — Clara Sikora. — R. Estera Fiszbajn. — Clara Sikora. — R. anteceden han sido puestas en mi presencia de los señores Salomón León Fiszbajn Rosa Juana Sokol, Adolfo Katz, Samuel Elías Fiszbajn, Israel Isaac Sokol, Boruch Hersz Fiszbajn Eduardo Jorge Selener, Dina Luchansky, Estera Staszwoski, Clara Ita Sikora y Rosa Dobry personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Hay una firma ilegible. — Dra. Delfa A. Ninno. Escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.631; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coralcit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y su estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.014". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias respectivas que obran en el mencionado expediente que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia queda por la presente definitivamente constituida la sociedad "Coralcit Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y finalmente solicitan de mi, el autorizante, expida testimoinio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: cuatro — Rosa Juana — 3.706.597 — Sikora — Cédula de Identidad Nº 5.564.029—piso 4º—5º—librería — labrarse — metalúrgica — acción — ejercerse — disponga y|o — Salomón Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio 441 del Registro número 333 de mi adscripción. — José Luis La Rocca (Escribano Nacional).

Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.11|8 Nº 59.758 v.11|8|71

Mysen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 125. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mi, escribana autorizante a los 2 días del mes de julio de 1971, los señores: Marta Alcira Sánchez, soltera, C. I. 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632 Capital; Miguel Alberto Lepore, soltero, C. I. 5.713.904, domicilio Escalada 2425; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, C. I. 4.774.596, domicilio Peña 2562, Capital; Carlos Manusov, soltero, C. I. 6.405.126, domicilio Pringles 591, Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. 3.441.738, domicilio Viamonte 1677, Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, L. C. 4.604.356, domiciliada en Billinghurst 1471 Capital; Zulema Romanko, soltera, C. I. 6.941.018, domicilio Avalos 197, Capital; Raúl Oscar Cisternas, soltero, C. I. 5.599.066, domicilio Nicasio Oroño 2419, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores: Marta Alcira Sánchez, Marcelo Isaac Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez, Miguel Alberto Lepore, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Carlos Manusov, Angélica Brizuela, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Zulema Romanko, y Raúl Oscar Cisternas y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MYSEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto; Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18 061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100 000 representados por 100.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en 100 series e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Marta Alcira Sánchez 2.000 — A — 200; Marcelo Isaac Marchili 2.000 — A — 200; Antonia Zulema Gutiérrez 2.000 — A — 200; Miguel Alberto Lepore 2.000 —A — 200; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 2.000 — A — 200; Carlos Manusov 2.000 — A — 200; Angélica Brizuela, 2.000 — A — 200; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo 2.000 — A — 200; Zulema Romanko 2.000 — A — 200; Raúl Oscar Cisternas 2.000 — A — 200. La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto, en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000 — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez; Vicepresidente a Marta Alcira Sánchez; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Miguel Alberto Lepore. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Mysen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existente o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público: Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representados por acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en series — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboIso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generale establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por la asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca,

el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen las firmas. Es copia fiel de las actuaciones correspondientes obrantes en el referido expediente, que en su original obran ante mí, doy fe. A fojas 13 corre la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que dice (sic): — "Buenos Aires, 22 de junio de 1971. Visto: El Expediente Nº 40.480, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mysen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 24 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 y 2 vta. ratificación de fs. 9 y vta., con las modificaciones de fs. 9 vta. a fs. 10. De oficio debe suprimirse la frase "las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y"; sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 9 vta. a fs. 11 y las indicaciones de oficio de fs. 12. — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Resolución I. G. P. J. Nº 2.903. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Mysen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a los efectos del art. 319 del Código de Comercio. Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Siguen las firmas. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio Nº 316 de mi protocolo corriente. Registro Nº 13 de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Para los interesados, expido el presente testimonio en 9 sellos notariales de Ley número 3.553.014 y sus correlativos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. E|l.: I. G. P. J., vale. — Buenos Aires 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324 — e.11|8-Nº 59.801-v.11|8|71

Voltaje

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.385. — Primer Testimonio. Escritura número mil setecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece doña Angela Teresa Volonte, argentina, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Giribone número tres mi doscientos treinta y ocho, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderada de los señores Juan Carlos Duca, argentino, soltero, luminotécnico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil diez, domiciliado en Avenida Corrientes cinco mil treinta y cuatro, planta baja, departamento "A"; Juan Carlos Fritz, argentino, electricista, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete, domiciliado en Pacheco dos mil ciento treinta; Elida Beatriz Nicolini, argentina, empleada, soltera, titular de la libreta cívica número cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos noventa y nueve, domiciliada en Padilla trescientos cincuenta y tres. Antonio Alfredo Spinelli argentino, casado, ingeniero civil, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil setecientos quince, domiciliado en Berlín cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis: Obdulio Hugo Revottaro, argentino, empleado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Cánning mil doscientos veintisiete; Alberto Domingo Antonio Nicolini, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos doce domiciliado en Padilla trescientos cincuenta y tres: Francisco Omar Páez, argentino, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Anchorena cuatrocientos treinta; Carlos Alberto Nicolini, argentino, empleado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Padilla trescientos cincuenta y tres; Julio Mougan, argentino, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en Cánning mil setecientos sesenta y cinco, todos vecinos, y Pedro Manuel Robledo, argentino, soltero, ingeniero electricista, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos dos mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Quintana tres mil ochocientos cincuenta y dos Olivos, provincia de Buenos Aires; como lo acredita con el Poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha diez de mayo del año en curso, otorgada al folio tres mil seiscientos cincuenta y uno, por ante mí, el autorizante, en este mismo Registro a mi cargo, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigencia, surgiendo de la misma que la compareciente tiene suficientes facultades para este acto, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, sus mandantes constituyeron por acta privada de fecha cinco de mayo del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de "Voltaje Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Servicios", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número tres mil veinticinco de fecha treinta de junio del año en curso. — Y la compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada, para lo cual me entrega el expediente número cuarenta mil cuatrocientos noventa y cuatro, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el Acta de Constitución, el Estatuto Social, con las modificaciones introducidas y la correspondiente Resolución, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Duca, Juan Carlos Fritz, Pedro Manuel Robledo, Elida Beatriz Nicolini, Antonio Alfredo Spinelli, Obdulio Hugo Revottaro, Alberto Nicolini, Francisco Omar Páez, Carlos Alberto Nicolini y Julio Mougan, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VOLTAJE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: En general, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial: mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de las industrias eléctricas y|o electrónica, provisión de materiales eléctricos y|o electrónicos y toda otra actividad relacionada directamente con las industrias eléctricas y|o electrónica. — Industriales: En general, mediante la fabricación, producción o elaboración dematerias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias metalúrgica, química, plástica de la electricidad y electrónica, en especial: mediante la construcción y|o instalación de máquinas eléctricas, equipos electromecánicos; construcción y|o instalación de talleres, fábricas e industrias electromecánicas, laboratorios eléctricos y sus instalaciones complementarias e instalaciones eléctricas para la construcción. — Inmobiliarias: mediante la adquisición venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero, con o sin garantías, y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Servicios: Mediante el estudio, cálculo, proyecto, ensayo y operación de máquinas eléctricas y|o equipos electrónicos, estudio, cálculo, proyecto, ensayo y operación de talleres, fábricas e industrias electromecánicas, laboratorios eléctricos y sus instalaciones complementarias; proyecto y operación de plantas o sistemas de generación de energía eléctrica y elctromecánica; operación de instalaciones de electrónica industrial; estudio técnico-económico, arbitrajes, pericias y tasaciones de máquinas eléctricas, equipos electromecánicos, talleres, fábricas e industrias electromecanicas, laboratorios eléctricos y sus instalaciones complementarias, plantas o sistemas de generación de energía eléctrica y electromecánica e instalaciones de electrónica industrial. — Todas las actividades que competan a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones deberán ser efectuadas por los mismos. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f)

La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones orinarias, clase A, al portador, de cinco votos por acción, suscribiéndose dichas series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas.

— Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Carlos Duca, 200 "A" portador, 5 votos $ 200. — Juan Carlos Fritz, 200 "A", portador, 5 votos, $ 200. — Pedro Manuel Robledo, 200 "A", portador, 5 votos, $ 200. — Elida Beatriz Nicolini, 200 "A", portador, 5 votos, $ 200. — Antonio Alfredo Spinellil, 200 "A" portador, 5 votos, $ 200. —

Obdulio Hugo Revottaro, 200 "A", portador, 5 votos, $ 200. — Alberto Nicolini, 200 "A", portador, 5 votos $ 200. — Francisco Omar Páez, 200 "A", portador 5 votos, $ 200. — Carlos Alberto Nicolini, 200 "A", portador, 5 votos, $ 200. — Julio Mougan, 200 "A", portador, 5 votos, $ 200. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Duca; Vicepresidente a Juan Carlos Fritz; Vocales a Pedro Manuel Robledo Elida Beatriz Nicolini y Antonio Alfredo Spinelli; Suplentes a Obdulio Hugo Revottaro, Alberto Nicolini y Francisco Omar Páez; Síndico titular a Carlos Alberto Nicolini y Síndico suplente a Julio Mougan. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Angela Teresa Volante e Hilda Artensztein, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o juntamente, a cuyo efecto se extenderá poder suficiente. — Elida B. Nicolini. — A. D. Nicolini. — Francisco Omar Páez. — Julio Mougan. — A. A Spinelli. — Carlos A. Nicolini. — Juan Carlos Fritz. — Obdulio Revottaro. — J. Duce — Pedro Manuel Robledo. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son autéticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Carlos Duca; Juan Carlos Firtz; Pedro Manuel Robledo; Elida Beatriz Nicolini; Antonio Alfredo Spinelli; Obdulio Hugo Revottaro; Alberto Domingo Antonio Nicolini; Francisco Omar Páez; Carlos Alberto Nicolini y Julio Mougan. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Conste. — Hay una firma: Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro - Escribana. — Es-

tatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Voltaje Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: en general: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial: mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de las industrias eléctricas y|o electrónica, provisión de materiales eléctricos y|o electrónicos y toda otra actividad relacionada directamente con las industrias eléctricas y|o electrónica. — Industriales: en general: mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias metalúrgica, química, plástica, de la electricidad y electrónica; en especial: mediante la construcción y|o instalación de máquinas eléctricas, equipos electromecánicos; construcción y|o instalación de talleres, fábricas e industrias electromecánicas, laboratorios eléctricos y sus instalaciones complementarias e instalaciones eléctricas para la construcción. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras. — Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantías y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Servicios: mediante el estudio, cálculo, proyecto, ensayo y operaciones de máquinas eléctricas y|o equipos electrónicos; estudio, cálculo, proyecto, ensayo y operación en talleres, fábricas e industrias electromecánicas, laboratorios eléctricos y sus instalaciones complementarias; proyecto y operación de plantas o sistemas de generación de energía eléctrica y electromecánica; operación de instalaciones de electrónica industrial; estudio técnico-económico, arbitrajes, pericias y tasaciones de máquinas eléctricas, equipos electromecánicos, talleres, fábricas e industrias electromecánicas, laboratorios eléctricos y sus instalaciones complementarias, plantas o sistemas de generación de energía eléctrica y electromecánica e instalaciones de electrónica industrial. — Todas las actividades que competan a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones deberán ser efectuadas por los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10.00 (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con os Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o mas gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 534 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial y por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, o por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres anos contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elid B. Nicolini. — A. D. Nicolini. — Francisco Omar Páez. — Julio O. Mougan. — A. A. Spinelli. — Carlos A. Nicolini. — Juan Carlos Fritz. — Obdulio Revottaro. — J. Duca. — Pedro Manuel Robledo. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en presencia por los señores: Juan Carlos Duca; Juan Carlos Fritz; Pedro Manuel Robledo; Elida Beatriz Nicolini; Antonio Alfredo Espinelli; Obdulio Hugo Revottaro; Alberto Domingo Antonio Nicolini; Francisco Omar Páez; Carlos Alberto Nicolini, y Julio Mougan. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1971. — Conste. — Hay una firma: Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro Escribana. — "Buenos Aires, 30 Junio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.494, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Voltaje Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 20 de mayo de dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3025". — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado Continúa Diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Voltaje Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Servicios" solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada la firma por ante mi, de todo lo cual doy fe. — A. T. Volante Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, en nueve sellos de Actuación Notarial, números cero doce millones setecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve y trescientos; y cero doce millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos uno al siete inclusive, Serie A. — Enmendado Omar — sociedad — Antonio — electrónico — sus — Vale. — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. Escribano. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672.— e.11|8-Nº 59.997-v.11|8|71

Transitube

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 290. — TESTIMONIO: Escritura número ciento quince. — En la Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don German Kosovsky, casado, libreta de enrolamiento número 4.008.696, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui numero 1420 de la Capital Federal; doña Esther Milrud de Kosovsky, casada, libreta cívica número 3.444.045, domiciliada en Doctor Luis Beláustegui número 1420 de la Capital Federal; doña Silvia Raquel Kosovsky de Donzis, casada, libreta cívica número 5.923.175, domiciliada en Sarmiento número 96, cuarto piso, departamento "A" de Avellaneda; don Jorge Donzis, casado, libreta de enrolamiento número 7.764.135, domiciliado en Sarmiento número 96, cuarto piso, departamento "A" de Avellaneda; don Víctor Jorge Kosovsky, soltero, libreta de enrolamiento número 8.274.573, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui número 1420 de la Capital Federal; doña Marta Kosowsky de Levis, casada, libreta cívica número 3.215.887, domiciliada en Mariano Acha número 4030, primer piso, de Capital Federal; don Samuel Levis casado, libreta de enrolamiento número 4.612.976, domiciliado en Mariano Acha número 4030, primer piso, de la Capital Federal; don Nicanor Alberto Pombar, soltero, libreta de enrolamiento número 7.599.724, domiciliado en Azcuénaga número 890, de Berazategui; don Daniel Teodoro Pombar, soltero, libreta de enrolamiento número 4.446.905, domiciliado en Azcuénaga número 890 de Perazategui, y don Orlando Florencio Crespi, soltero libreta de enrolamiento número 13.505, domiciliado en Humboldt número 2438 planta baja, departamento "D" de la Capital Federal, todos argentinos, mayores, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Transitube Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" a la cual formaron provisoriamente por acta del veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, cuyos estatutos, que se regirán por las normas del Decreto número 3.329 de mil novecientos sesenta y tres, se aprobaron por resolución número 2.423 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — A tal fin elevan a escritura pública el contenido de la documentación y actuaciones pertinentes que en sus originales tengo a la vista en el Expediente número A-39.903 del corriente año, en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyo tenor es el siguiente: a) Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Kosovsky German (L. E. Nº 4.008.696); Milrud de Kosovsky Esther (L. C. número 3.444.045); Kosovsky de Donzis Silvia Raquel (L. C. Nº 5.923 175); Donzis Jorge (L. E. Nº 7.764.135); Kosovsky Víctor Jorge (L. E. Nº 8.274.573); Kosowsky de Levis Marta (L. C. Nº 3.215.887); Levis Samuel (L.E. Nº 4.612.976); Pombar Nicanor Alberto (L. E. Nº 7.599.724); Pombar Daniel Teodoro (L. E. número 4.446.905); Crespi Orlando Florencio (L. E. Nº 13.505), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará TRANSITUBE SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta importación, exportación, representación, co-

misión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros; producir distribuir, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora o locataria, toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión; producir y promover programas para ser transmitidos por radiofonía televisión, en emisión directa o diferida mediante grabaciones realizadas en cualquiera de sus formas, que consistirán en difusiones culturales, artísticas, informativas, educativas, de entretenimientos de cualquier otra naturaleza permitidas por la ley y que consulten el interés de la comunidad. — Industriales: Industrialización, elaboración, distribución y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos. electrónicos y electrotécnicos, radiotelevisión, refrigeración, artefactos para el hogar y herramientas y repuestos en general. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la I y 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, urbanización, colonización. subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18 188 cien mil c|00 00) representado por diez mil acciones $ 10 (pesos Ley 18.183 diez C|00|100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie, todas iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace y un vocal conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A", de tres) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Kosovsky German 1.600 A 1.600. — Milrud de Kosovsky Esther 90 A 90. — Kosovsky de Donzis Silvia R. 50 A 50. — Donzis Jorge 50 A 50. — Kosovsky Víctor Jorge 50 A 50. — Kosowsky de Levis Marta 50 A 50. — Levis Samuel 50 A 50. — Pombar Nicanor Alberto 20 A 20. — Pombar Daniel Teodoro 20 A 20. — Crespi Orlando Florencio 20 A 20. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo, o sea pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a German Kosovsky; Vicepresidente a Esther Milrud de Kosovsky; Vocales a Víctor Jorge Kosovsky, Silvia Raquel Kosovsky de Donzis; Suplentes a Jorge Donzis; Síndico titular a Samuel Levis, y Síndico suplente a Marta Kosowsky de Levis. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Jose Pugliesi (L. E. Nº 4.20_.942); Alicia Dolores Rivero (L. C. Nº 3.993.547); Alicia Kono (L. C. Nº 3.869.817) a fin de que indistintamente o en forma conjùnta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "electrotécnicos". Vale. — "Marta Kosowsky de Levis; "Silvia Raquel Kosovsky Donzis". Vale. — German Kosovsky — Esther Milrud de Kosovsky — Silvia Raquel Kosovsky de Donzis — Jorge Donzis — Víctor Jorge Kosovsky — Marta Kosowsky de Levis — Samuel Levis Nicanor Alberto Pombar — Daniel Teodoro Pombar — Orlando Florencio Crespi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: German Kosovsky, Esther Milrud de Kosovsky, Silvia Raquel Kosovsky de Donzis, Jorge Donzis, Víctor Jorge Kosovsky — Marta Kosowsky de Levis, Samuel Levis, Nicanor Alberto Pombar, Daniel Teodoro Pombar, y Orlando Florencio Crespi, personas de mi conocimiento, quienes, firman por ante mí, según acta Nº 20 del Libro III de Requerimientos. — Conste. — La Plata, de enero de 1971. — A. Simonetti. — Alfonsina J. Simonetti. Escribana. — b) Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Transitube Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, se rige por el presente estatuto disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención diseños y modelos industriales; nacionales y extranjeros; producir, distribuir, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora o locataria, toda clase de películas cinematográficas o de cualquier género y extensión; producir y promover programas para ser transmitidos por radiofonía y televisión, en emisión directa o diferida mediante grabaciones realizadas en cualquiera de sus formas que consistirán en difusiones culturales, artísticas, informativas, educativas, de entretenimientos o de cualquier otra naturaleza permitidas por la ley y que consulten el interés de la comunidad. — Industriales: Industrialización, elaboración, distribución y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, electrónicos y electrotécnicos, radio-televisión, refrigeración, artefactos para el hogar y herramientas y repuestos en general. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|c persona, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.031 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil c|00|100), representado por acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez c|00|100) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las ooprtunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personal Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pagos de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuya orden del día figura como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asambla general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en ol orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será eercida por el presidente o quien lo remplace y un vocal conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que el determine la asamblea. ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate por primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambelas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Germán Kosovsky. — Esther Milrud de Kosovsky. — Silvia Raquel Kosovsky de Donzis. — Jorge Donzis. — Víctor Jorge Kosovsky. — Marta Kosowsky de Levis. — Samuel Levis. — Nicanor Alberto Pombar. — Daniel Teodoro Pombar. — Orlando Florencio Crespi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Germán Kosovsky, Esther Milrud de Kosovsky; Silvia Raquel Kosovsky de Donzis; Víctor Jorge Kosovsky; Marta Kosowsky de Levis; Samuel Levis; Nicanor Alberto Pombar; Daniel Teodoro Pombar y Orlando Florencio Crespi, personas de mi conocimiento, quienes firman por ante mí, según acta Nº 20 del Libro III de Requerimientos. Conste. — La Plata, 25 de enero de 1971. — A. Simonetti. — Alfonsina J. Simonetti. — Escribana. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Al señor Inspector General de Personas Jurídicas, Capital. — La que suscribe, Alfonsina J. Simonetti, escribana, tiene el agrado de dirigirse al Señor Inspector General a fin de manifestarle que en la certificación de firmas inserta en la última hoja del estatuto social de Transitube Sociedad Anónima Argentina S. A. C. I. F. Y M." omitió certificar la firma de don Jorge Donzis, libreta de enrdolamiento 7.764 135, que habiendo el mismo firmado en mi presencia, solicita se tenga por certificada y autenticada su firma. Saludo a Ud. atte. — A. Simonetti. — Alfonsina J. Simonetti, Escribana. c) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. Departamento de Contralor Legal. — Exp. 39.903 — Fecha 12 de mayo de 1971. — Señor Jefe de la División Sociedades Anónimas, don Francisco José Pugliese, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 760; piso 12; Dto. A, Capital Federal, T. E. Nº 32-2147, solicita para la sociedad en formación que a tal fin lo faculta a fs. 2, aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima. De la documentación acompañada que se consigna más abajo, surge: A. Acta constitutiva. fecha: 25|1|71. fs. 1 - Modificación fs. 12, Estatuto fs. 4 a 6 vta. — Modificación fs. — Accionistas fs. 12 Nº 10 Tasa fs. 9. — B. Nombre Social: Transitube Sociedad Anónima Argentina Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. — Duración, Sociedad 99 años. Directorio 2 años. Fecha cierre ejercicio 30|4. C. Capital autorizado: $ 100.000. Capital emitido: $ 20.000. Capital suscripto: 20.000. Capital realizado: $ 2.000. — D. Integración — Fondo de Comercio: fs. Contrato anterior; fs. Conformidad. fs. Inmuebles: Cantidad: Certificados de dominio: fs. Boleta de Impuesto. fs. Otros bienes; si ( ) no ( ). Efectivo: $ 2.000. Boleta Bco. Nación: fs. 8 y fs. Balance; sí ( ) no ( ). Inventario: sí ( ) no ( ). — Tasación: fs. — E. Acciones - Valor nominal $ 10 cada una. Nominativas. Portador sí. Votos ordinarios artículo 3 votos. Votos pref. artíc. con: sin: Publicaciones. Primera art.: Segunda art.: diarios. — F. Quórum. Asamb. Ordin. 1º art. 2º art. Asamb. Extra. 1º art. 2º art. Artículo 354. 1º art. 2º art. Resoluciones. Asambl. Ordin. 1º art. 2º art. Asambl. Extraord. 1º art. 2º art. Artículo 354. 1º art. 2º art. Estatuto Tipo. Dictamen: considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social en la forma corriente de fs. 4 a fs. 6 vta., con la siguiente modificación de oficio:

en el art. 6 del párrafo tercero, a continuación de "sociedad" intercalar determinado por la Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto. Al protocolizarse el Estatuto, deberá tenerse presente —como parte integrante del mismo— la certificación notarial de fs. 13. En la escritura definitiva se consignará la enmienda al acta constitutiva de fs. 12. firma y sello aclaratorio del Inspector: Amindhe L. Geoffroy. Supervisión. Entró: Día 13. Mes 5. Año 71. Vº Bº. Hay una firma y un sello: Horacio Parera. Inspector de Justicia Revisor. Día 13 Mes 5 Año 71. Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones acompañadas del proyecto de Resolución de aprobación. Hay una firma y un sello: José M. Berreta Moreno. Jefe. Div. Sociedades Anónimas. Buenos Aires, 18 mayo 1971. Visto: el Expediente Nº 39.903, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Transitube Sociedad Anónima Argentina. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 25 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General. el ocho de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada ila presente resolución. — Hay una firma ilegible. Y sello: Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2423." — Ss copial fiel de sus originales. que obran a fojas uno, uno vuelta doce dos, dos vuelta, cuatro. cuatro vuelta, cinco, cinco vuelta seis seis vuelta, trece. quince y dieciséis del expediente referido, que tengo para este acto a la vista, doy fe. En la forma expuesta, los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad "Transitumbe Sociedad Anónima Argentina. Comercial, Industrial. Inmobiliaria. Financiera y de Mandatos". — Leída que les es. los comparecientes ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí. doy fe. — Germán Kosovsky. — Esther M. de Kosovsk. — Salvia R K. de Donzis. — Jorge Donzis. — V. J. Kosovsky. — M. K. de Levis. — Samuel Levis. — Nicanor Alberto Pombar. — Daniel T. Pompbar. — Orlando F. Crespi. — Ante mí: A. Simonetti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la interesada. expido el presente testimonio en nueve sellos le ley numerados correlativamente del tres millones quinientos diecisiete mil cuatro cientos cincuentiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello de Alfonsina J. Simonetti. Escribana.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 639 e.11|8 Nº 59.866 v.11|871

Radio Emisora Cultural

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de mayo de 1971, pasada por ante la escribana Alfonsina J. Simonetti, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de julio de 1967, aprobada por resolución I.G. P.G. Nº 1.269 de fecha 24 de febrero de 1971, y, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 3 de agosto de 1963, aprobada por Res. I.G. P.G. Nº 1.954 de fecha 15 de abril de tatutos de la sociedad "RADIOEMISORA CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", modificando los artículos quinto. sexto, séptimo. decimocuarto, decimoctavo, vigesimoséptimo y vigésimoctavo, los cuales en adelante se leerán así: Artículo quinto: El Capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000 ley 18.188), distribuidos en cinco (5) series de veinte mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, siendo las dos primeras de acciones ordinarias de la clase A, con derecho a tres votos y las restantes de acciones ordinarias de la clase B con derecho a un voto, aunque a los efectos de la elección del Síndico, todas las acciones se computarán como un solo voto. Dentro de este capital autorizado el Directorio queda con atribuciones para resolver las emisiones correspondientes, pero su aumento, hasta la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 (500.000 $ Ley 18.188) sólo podrá ser resuelto por una Asamblea General que fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, como asimismo las modalidades y formas de pago de aquéllas. — Todo aumento de capital que se decidiere realizar de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, para tener validez, además de los recaudos del Código de Comercio, requerirá la previa consideración y aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — El capital se dividirá siempre en series de veinte mil acciones y las emisiones que se resuelvan se harán conocer por comunicaciones de tres días en el Boletín Oficial elevándose a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien mil pesos Ley 18.188 (100.000 $ Ley 18.188), más los aumentos efectuados de acuerdo a la presente cláusula. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones serán siempre y en todos los casos personas de existencia física y ciudadanos argentinos nativos o por opción,, no comprendidos en causales de innabilidad de acuerdo con las leyes en material de Radiodifusión. — Idénticas calidades deberán reunir los directores, apoderados y mandatarios de la Sociedad. — Los tenedores de acciones de cualquier clase que fueran, tendrán preferencia para suscribir las nuevas que se emitan, en proporciones a las que ya posean. durante quince días. a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones serán nominativas y podrán representarse en títulos de una, diez, cien, mil y dos mil acciones. — Los títulos en que se encuentren representadas las acciones deberán tener claramente impreso en su texto la declaración de que son intransferibles sin la previa autorización a que se refiere el inciso b) "in fine" — del artículo 18 del Decreto Ley Nº 15.460|57 y autorizada la transferencia, se dejará constancia en ella de la fecha y número de Resolución aprobatoria de las autoridades. (Art. 41. Decreto 5490|65). — Cualquier transferencia que de las mismas se realice, para tener validez, además de los recaudos del Código de Comercio. requerirá la previa consideración y aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Cuando un accionista se encuentre en mora en el pago de las acciones el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo al segundo párrafo del artículo 333 del Código de Comercio. — La suscripcion, posesión o adquisición de acciones, importa para el accionista el conocimiento del presente Estatuto y la consiguiente conformidad al mismo, así como acatar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de tres a siete Directores Titulares y hasta tres Directores Suplentes, quienes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, sin perjuicio del derecho de revocación que corresponde a cualquier Asamblea. — Artículo decimocuarto: El presidente o quien lo remplace en su oportunidad, ejercerá la representación de la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o ante terceros y los documentos que obliguen a la Sociedad deberán llevar la firma del Presidente o quien deba remplazarlo y de un Director o un mandatario con poder suficiente para ello, cuando menos. — Serán atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, así como el reglamento interno si lo hubiere. — b) Convocar al Directorio y presidirlo. c) Presidir las Asambleas de conformidad con el artículo vigésimo. d) Votar con doble voto en caso de empate en las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. e) Solicitar su propio remplazo. en aquellos actos que estime conveniente. — Artículo decimoctavo: No podrán participar en las Asambleas otras acciones que aquellas cuyos titulares hayan sido expresamente mencionados en el Decreto de Adjudicación o autorizados a ingresar por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados en las condiciones que marca el Código de Comercio, siempre que tres días antes del fijado para la reunión efectúen el depósito de los documentos que acrediten esa personería y de las acciones del o los representados, o en su defecto la certificación de su depósito en un Banco. Artículo Vigesimoséptimo: No podrán ser miembros del Directorio las personas que se encuentren en estado de quiebra o cesación de pago. — Tampoco podrán ser miembros del Directorio o Gerentes de la Sociedad las personas cuyo ingreso a la misma no haya sido autorizado por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Artículo vigesimoctavo: Las cláusulas contenidas en los presentes Estatutos no podrán ser modificadas sin el previo conocimiento y autorización del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. — Entrelíneas: Decimocuarto. — Vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.11|8 Nº 60.019 v.11|8|71

Clínica del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Eduardo Vicente Estévez, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.764.758, domiciliado en la calle Boyacá número 45, sexto piso, departamento "D" de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en su carácter de apoderado de don Bartolomé Benito Parma, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas número 378 de esta ciudad; de don Jorge Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bynnon número 6790 de esta ciudad; de don Jorge Manrique, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 1330 de esta ciudad; de don Juan Carlos Lazzari, argentino, casado, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número 1253 de esta ciudad; de doña Cristina Angela Varetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Estados Unidos número 939 de esta ciudad; de don Luis Mauricio Eduardo Cebollero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Garay número 811, séptimo piso, de esta ciudad; de don Luis Antonio Bixio, argentino, casado, domiciliado en la calle Madero número 227 de esta ciudad; de don Oscar Henry Terreri, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragio número 590 de la localidad de Ituzaingó. Provincia de Buenos Aires; de don Haroldo Jorge Kiernan, argentino, casado. domiciliado en la calle Boquerón número 7032 de esta ciudad; de don Víctor Carlos Badaracco, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar número 600, séptimo piso, de esta ciudad; de doña Hormilda Magnolia Ghiglione de Chimenti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tellier número 961, departamento "B" de esta ciudad y de doña Nélida Gallino de Defilippe, argentina, casada, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número 431, tercer piso de esta ciudad, según así lo acredita con el Poder Especial Irrevocable que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha 21 de setiembre de 1970 por ante mí en este mismo Registro al folio 3.632, Protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que junto con sus representados son los únicos socios fundadores de la sociedad "Clínica Del Oeste Sociedad Anónima de Servicios", constituida provisoriamente por escritura pasada ante mí, en este Registro, al folio 3.632, Protocolo del año 1970. Que los estatutos de la mencionada sociedad fueron aprobados por Resolución I. G. P. J. Nº 2.891 de la Inspección General de Personas Jurídicas, según así resulta del Expediente número 38.854|70 de la citada repartición, que tengo a la vista para este acto, transcribiéndose a continuación el Acta Constitutiva, Estatutos con las modificaciones introducidas. así como el balance de la sociedad "Clínica del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada" que sirvió de base para la constitución de la presente sociedad y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como anónima, todo lo cual, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Eduardo Vicente Estévez, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 2.764.758, domiciliado en la calle Boyacá número 45, sexto piso, departamento D., de esta ciudad; don Bartolomé Benito Parma, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 3.200.136, domiciliado en la calle General Artigas número 378 de esta ciudad; don Jorge Pérez, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 3.211.789, domiciliado en la calle Bynnon número 6790, departamento tres de esta ciudad; don Jorge Manrique, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 2.316.719, domiciliado en la calle Uruguay número 1330 de esta ciudad; don Juan Carlos Lazzari, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 3.033.325, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número 1253 de esta ciudad; doña Cristina Angela Varetto, argentina, soltera, odontóloga, con cédula de identidad número 5.138.885, domiciliada en la calle Estados Unidos número 939 de esta ciudad; don Luis Mauricio Eduardo Cebollero, argentino naturalizado, casado, médico, con cédula de identidad número 2.013.035, domiciliado en la calle Garay número 811, séptimo piso de esta ciudad; don Luis Antonio Bixio, argentino, casado, bioquímico, con cédula de identidad número 1.642.277, domiciliado en la calle Madero número 227 de esta ciudad; don Oscar Henry Terreri, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 3.570.447, domiciliado en la calle Fragio número 590, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Haroldo Jorge Kiernan, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 2.397.028, domiciliado en la calle Boquerón número 7082 de esta ciudad; don Víctor Carlos Badaracco, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 4.800.018, domiciliado en la calle Amenábar 600, séptimo piso de esta ciudad; doña Hormilda Magnolia Ghiglione de Chimenti, argentina, casada, con cédula de identidad número 1.046.546, domiciliada en la calle Tellier número novecientos sesenta y uno, departamento B., de esta ciudad y doña Nélida Gallino de Defilippe, argentina, casada en segundas nupcias con don Rogelio Armando Angel Defillippe, con libreta cívica número 1.680.023, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número 431, tercer piso de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los doce primeros concurren por derecho propio, haciéndolo la última de los nombrados además de por sí, en representación de sus hijos menores de edad, sobre quienes ejerce la patria potestad Claudia Elena Barquiza, nacida el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y Pablo Alejandro Barquiza, nacido el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y en el carácter de sucesores de don Guillermo Raúl Pedro Barquiza, según así lo acredita con la declaración de herederos dictada en los autos "Barquiza Guillermo Raúl s|sucesión" por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná número dos, doctor Raúl E. Aranguren, Secretaría número cuatro a cargo del Escribano Juan Carlos Cavallaro, y copia debidamente certificada de la misma agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes según intervienen, dicen: — Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos setenta; c) Tiene por objeto la siguiente actividad: Servicios: La sociedad se dedicará a la explotación de establecimientos en los cuales se presten servicios de actividades propias del ejercicio de las profesiones de médico, odontólogo, bioquímico, farmacéutico y demás afines conexas, auxiliares y menores, vinculadas a las ciencias de curar, así como internación, sanatorial, intervenciones quirúrgicas, tomar a su cargo, por medio de los profesionales habilitados, la atención médica del personal de instituciones públicas o privadas. Los establecimientos, a título enunciativo son clínicas, sanatorios. maternidades, consultorios externos. A los fines de cumplimentar lo dispuesto por la Ley 17.132 las prestaciones deben ser efectuadas por profesionales habilitados para cada una de las especialidades y se realizarán bajo la supervisión de un director responsable; d) El capital autori-

zado se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, y dividido en treinta series; e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año; g) La estabilidad de los socios profesionales fundadores, que posean sus consultorios en la sede de la misma, queda garantizada mientras los mismos conserven la titularidad de las acciones suscriptas e integradas. Se requerirá el voto favorable de socios reunidos en asamblea que representen más del sesenta y seis por ciento del capital total de la sociedad, para poder revocar el derecho adquirido a la asistencia de los pacientes de clínica y al uso del consultorio para los profesionales fundadores. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las once primeras series de acciones que son ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción de un peso valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eduardo Vicente Estévez, 56.133, clase "A", 51.873,60. — Bartolomé Benito Parma, 2.178, clase "A", 2.012,74. — Jorge Pérez, 8.844, clase "A", 8.172,91. — Jorge Manrique, 1.309, clase "A", 1.209,68. — Juan Carlos Lazzari, 2.178, clase "A", 2.012,74. — Cristina Angela Varetto, 2.618, clase "A" 2.419,34. — Luis Mauricio Eduardo Cebollero, 2.618, clase "A", 2.419,34. — Luis Antonio Bixio, 7.634, clase "A", 7.054,73. — Oscar Henry Terreri, 4.356, clase "A", 4.025,46. — Haroldo Jorge Kiernan, 2.343, clase "A", 2.165,21. — Víctor Carlos Badaracco, 8.591, clase "A", 7.939,11. — Hormilda Magnolia Ghiglione de Chimenti, 2.266, clase "A", 2.094,05. — Nélida Gallino de Defilippe, 8.932, clase "A", 8.254,24. La integración se efectúa mediante la transformación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Clínica del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital según balance asciende a la suma de cien mil setecientos veinticinco pesos con setenta y dos centavos. Asimismo los accionistas integran en dinero efectivo la suma de novecientos veintiseis pesos con cuarenta y tres centavos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Eduardo Vicente Estévez; Vicepresidente; Bartolomé Benito Parma; Vocales: Jorge Pérez y Jorge Manrique; Síndico titular: Carlos Alberto Grande y Síndico suplente: Hugo Roberto González. — Cuarto: Se resuelve por la presente conferir Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Carlos Alberto Grande, Marcelo Isaac Marchili y Eduardo Vicente Estévez, quienes también se lo confieren entre sí, recíprocamente y con el mismo alcance a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado y con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación social y para que actuando en la misma forma, en su oportunidad otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. A continuación se aprueba el Estatuto que es del siguiente tenor: — Primero: Bajo la denominación de "Clínica del Oeste Sociedad Anónima de Servicios", se constituye una sociedad Anónima que se regirá por los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el primero de junio de mil novecientos setenta. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Servicios: La sociedad se dedicará a la explotación de establecimientos en los cuales se presten servicios de actividades propias del ejercicio de las profesiones de médico, odontólogo, bioquímico, farmacéutico y demás afines, conexas, auxiliares y menores, vinculadas a las ciencias de curar así como internación sanatorial, intervenciones quirúrgicas, tomar a su cargo, por medio de los profesionales habilitados, la atención médica del personal de instituciones públicas o privadas. Los establecimientos, a título enunciativo son clínicas, sanatorios, maternidades, consultorios externos. A los fines de cumplimentar lo dispuesto por la ley 17.132 las prestaciones deben ser efectuadas por profesionales habilitados para cada una de las especialidades y se realizarán bajo la supervisión de un director responsable; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Trescientos mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; la asamblea designará al presidente y vicepresidente, este último reemplazará al primero, en caso de que el presidente esté en uso de licencia. En caso de impedimento y|o fallecimiento del presidente, el vicepresidente lo reemplazará por el término de treinta días debiéndose convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para elegir nuevo presidente y vicepresidente. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: La estabilidad de los socios profesionales fundadores, que poseen sus consultorios en la sede de la misma, queda garantizada mientras los mismos conserven la titularidad de las acciones suscriptas e integradas. Se requerirá el voto favorable de socios que representen más del sesenta y seis por ciento del capital total de la sociedad, para poder revocar el derecho adquirido a la asistencia de los pacientes de clínica y al uso del consultorio para los profesionales fundadores. — Decimosegundo. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación los acionistas ordinarios o a fondos de en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieras establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad de que se trata. Leída firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. V. Estévez. — B. Parma. — Jorge Pérez. — J. Manrique. — J. C. Lazzari. — C. A. Varetto. — L. Cebollero. — L. A. Bixio. — O. H. Terreri. — H. Kiernan. — V. Badaracco. — H. G. de Chimenti. — Nélida G. de Defilippe. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3632, del Protocolo corriente en el Registro 245. Para la sociedad interesada expido el presente en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012192519 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano". — "Clínica del Oeste S. R. L., Montiel 901. Capital Federal. Balance General al 31 de Mayo de 1970. Ejercicio Nº 6. Activo. Disponibilidades: Caja 2.441,04. Banco City Cta. Cte. 44,60. Banco Provincia Bs. Aires Cta. Cte. 4.215,27. 6.700,91—Créditos: deudores varios 70.534,74. Asociados 14. Cte. Cte. socios 705,20. 71.253,94. — Bienes de Cambio: Medicamentos 438,73. Impuestos y Formularios 1.919,38. 2.358,11. Inversiones: Acciones sin cotización 75. Bienes de Uso Muebles y útiles 13.623 menos: amortizaciones acumuladas 2.671,84 Amortizaciones del ejercicio 1.362,30. 4.034,14. 9.588,86. Equipo médico quirúrgico 14.146,54. Menos: amortizaciones acumuladas 4.471,06. Amortizaciones del ejercicio 1.414,65. 5.885,71. 8.260,83. Instalaciones 1.636. Menos: amortizaciones acumuladas 361,04. Amortizaciones del ejercicio 163,60. 524,64. 1.111,36. Transporte: 18.961,05. 80.387,96. Transporte: 18.961,05. 80.387,96. Propiedades 58,511,48. Menos: amortizaciones acumuladas 7.606,80. Amortizaciones del ejercicio 1.749,34. 9.358,14. 48.953,34. Mejoras sobre propiedad 4.967,91. Menos: amortización del ejercicio 149,04. 4.818,87. Ropería 966,29. Menos amortización del ejercicio 438,14. 483,15. Rodados 8.780. Menos: amortización del ejercicio 1.756. 7.024. 80.240,41. Subtotal del Activo 160.628,37. Cargos Diferidos. Seguros adelantados 1.244,40. Intereses adelantados 2.212,60. 3.457. Total del Activo 164.085|37. Hay una firma y un sello: Carlos Alberto Grande, Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap Fed. T:XXXVII. F: 134. — Pasivo. Deudas. Comerciales. Proveedores 1.834,86. Honorarios a Pagar Socios 15.762,22. Honorarios a pagar 8.361,01. 25.958.09. Financieras. A un año: Préstamos 9.920,50. A más de un año Obligaciones a pagar 7.687,66. 17.608,16. Fiscales. Retenciones réditos a terceros 146,17. Sociales. Caja jubilaciones Servicios Públicos 72,19. C. A. S. F. F. C. 13.013,62. A. T. S. A. 37,23. Ministerio de Bienestar Social 323,29. 14.146,33. 57.858,75. Provisiones. Provisión para Impuestos 4.445. Menos: anticipo Impuestos 1.575,10. 2.869,90. Previsiones. Previsión Ley 11.729. 2.631. Subtotal del Pasivo 63.359,65. Subtotal del Pasivo 63.359,65. Capital, Reservas y Resultados. Capital social 12.620. Reserva aumento de Capital 55.847,42. 68.467| 42. Reserva legal 1.262. Utilidad del Ejercicio 30.996,30. 100.725,72. Total del Pasivo 164.085,37. — Firmado: Carlos A. Grande. Hay un sello: Carlos Alberto Grande, Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXXVII. Fº 134. — O. H. Terreri. — H. Kiernan. — L. Cebollero. — E. V. Estevez. — J. C. Lazzari. — H. G. de Chimenti. — B. Parma. — Nélida G. de Defilippe. — C. A. Varetto. — V. Badaracco. — L. A. Bixio. — J. Manrique. — Jorge Pérez. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que obran al dorso corresponden al Contador Público Carlos Alberto Grande y a los señores Oscar Henry Terreri, Haroldo Jorge Kiernan, Luis Mauricio Eduardo Cebollero, Eduardo Vicente Estévez, Juan Carlos Lazzari, Hormilda Magnolia Ghiglione de Chimenti, Bartolomé Benito Parma, Nélida Gallino de Defilippe, Cristina Angela Varetto, Víctor Carlos Badaracco, Luis Antonio Bixio, Jorge Manrique y Jorge Pérez, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano". — "Planilla Analítica de los Créditos que se capitalizan. — 1) Capital Social. Corresponde al total de cuotas sociales, de la sociedad de Responsabilidad Limitada, antecesora de la sociedad anónima que se constituye $ 12.620. — 2) Reserva Aumento de Capital. Corresponde al total de Reservas acumuladas afectadas a aumentos de capital de la S.R.L. antecesora $ 55.847,42. — 3) Reserva Legal. Corresponde al total de Reserva Obligatoria acumulada en virtud de lo dispuesto por la ley 11.645, $ 1.262. — 4) Utilidad del Ejercicio. Corresponde este saldo al resultado neto, según surge del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que consta a fs. 12 de estas actuaciones $ 30.996,30. $ 100.725,72. — Hay dos firmas ilegibles y un sello: Carlos Alberto Grande, Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXXVII. Fº 134". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Jun. 1971. — Visto el expediente A-38.854, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica del Oeste, Sociedad Anónima de

Servicios", constituida el 21 de setiembre de 1970, apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) y la de oficio de fojas setenta y uno (71). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.), se transcribirá el balance de fojas nueve (9), diez (10), once (11) y trece (13) y la planilla de fojas sesenta y tres (63). — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunica su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.891". Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, deja protocolizados en este Registro los Estatutos de la sociedad "Clínica del Oeste, Sociedad Anónima de Servicios" y como consecuencia de ello definitivamente constituida la sociedad anónima citada y solicita de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — E. V. Estévez. — Esté mi sello. — Ante mí A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 1.762 del Protocolo corriente en el Registro 245. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonot en once sellos de actuación notarial numerados correlativamete del 012836011 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto (Escribano).

Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e.11|8 Nº 59.802 v.11|8|71

Tasso

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don Carlos Ismael Tabasso, que dice ser casado, argentino, piloto aviador, con libreta de enrolamiento Nº 1.025.266, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número 4880; don Carlos Luis Currarino, que dice ser casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.672.916, domiciliado en esta Capital, calle Brandsen número 530, 2º piso, departamento "D"; don Angel Rodolfo Baroffio, que dice ser casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.046.250, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 811; don Juan Carlos Rennis, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.642.884 expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Colodrero Nº 2517; don Hugo Miguel Baroffio, que dice ser soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.052.616, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay número 5441; doña Ecilda Rosario Fernández, que dice ser soltera, argentina, modista, con libreta cívica Nº 0.515.545, domiciliada en esta Capital, calle Viamonte número 2255; doña Rocío Rodríguez de Rennis, que dice ser casada, española, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.781.660, domiciliada en esta Capital, calle Colodrero Nº 2517; doña Berta Anselmo, que dice ser soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 6.201.159, domiciliada en esta Capital, calle Magallanes Nº 1028; doña María Cristina Tapia, que dice ser soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 6.153.626, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1735, departamento 2, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; y doña Severina Di Martino de Currarino, que dice ser casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 0.354.996, domiciliada en la calle Brandsen número 530, 2º piso, departamento "D", de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 11 de marzo de 1971, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Tasso, Sociedad Anónima Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente número 40.315, según Resolución I.G.P.J. número 2.286. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once (11) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Ismael Tabasso, Carlos Luis Currarino, Angel Rodolfo Baroffio, Juan Carlos Rennis, Hugo Miguel Baroffio, Ecilda Rosario Fernández, Rocío Rodríguez de Rennis, Berta Anselmo, María Cristina Tapia y Severina Di Martino de Currarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TASSO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, obras viales, de urbanización y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000 (diez mil pesos) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) — El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente con su sola firma y en caso de renuncia o fallecimiento por el Vicepresidente con su sola firma. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1) Carlos I. Tabasso, 800 ordinarias 5 votos 800. — 2) — Carlos L. Currarino, 30 ordinarias 5 votos 30. — 3) — Angel R. Baroffio, 30 ordinarias 5 votos 30. — 4) — Hugo N. Baroffio, 20 ordinarias 5 votos 20. — 5) — Juan G. Rennis, 20 ordinarias 5 votos 20. — 6). — Rocío R. de Rennis, 20 ordinarias 5 votos. — 20. — 7) — Severina de Currarino, 20 ordinarias 5 votos 20. — 8) — Ecilda R. Fernandez, 20 ordinarias 5 votos 20. — 9) — Berta Anselmo, 20 ordinarias 5 votos 20. — 10) — María C. Tapia, 20 ordinarias 5 votos 20. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en total la suma de $ 1.000 (mil pesos) en dinero efectivo. Las señoras Rocío Rodríguez de Rennis y Severina Di Martino de Curriano manifiestan que su aporte lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Carlos Ismael Tabasso; Vicepresidente, a Carlos Luis Currarino; Vocales, a Angel Rodolfo Baroffio; Síndico titular, a Juan Carlos Rennis y Síndico suplente, a Hugo Miguel Baroffio. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Ismael Tabasso, Carlos Luis Currarino y/o Angel Rodolfo Baroffio a fin de que indistinta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado:) C. Tabasso, C. L. Currarino, A. Baroffio, Juan C. Rennis, H. Baroffio, Ecilda Fernández, R. de Rennis, B. Anselmo, M. C. Tapia, Severina D. de Currarino (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional). Estatuto. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tasso, Sociedad Anónima Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, obras viales, de urbanización y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000 (diez mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente con su sola firma, y en caso de renuncia o fallecimiento, por el Vicepresidente con su sola firma. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredita su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puesto a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado:) C. Tabasso. — C.L. Currarino. — A. Baroffio. — Juan C. Rennis. — H. Baroffio. — Ecilda Fernández. — R. de Rennis. — B. Anselmo. — M. C. Tapia. — Severina D. de Currarino. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Buenos Aires, 11 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.315, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tasso, Sociedad Anónima In-

mobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.286. — (Hay una firma ilegible). (Un sello dice:) Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Tasso, Sociedad Anónima Inmobiliaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de $ 60.—, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí que doy fe. — C. Tabasso. — C. L. Currarino. — A. Baroffio. — Juan C. Rennis. — H. Baroffio. — Ecilda Fernández. — R. de Rennis. — B. Anselmo. — M. C. Tapia. — Severina D. de Currarino. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2863 del Registro 141 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial serie A., números 12758451 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Un sello dice: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 507 e.11|8 Nº 59.885 v.11|8|71

Magnetic Sound Company (Compañía Sonido Magnético)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chhristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano público autorizante, comparecen: doña Leonor Katz, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones seiscientos un mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Paraná número veintiséis, segundo piso, departamento "D", de esta Capital; don Eduardo Rubio, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil veintisiete, quinto piso "B" de esta Capital; don Manuel Rubio, argentino, casado empleado, con libreta de enrolamiento número trescientos mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil veintisiete quinto piso "B" de esta Capital; doña Dolly Elina Carlomagno, argentina, soltera, empleada con libreta cívica número cero doscientos cuarenta y tres mil cuatro, domiciliada en la calle Canaletas número mil seiscientos cuarenta y uno de esta Capital; don Moisés Tron, argentino naturalizado, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Paraná número veintiséis segundo piso, departamento "D" de esta Capital; don Elimejlech Rubin, argentino naturalizado casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento un mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Aráoz número ciento sesenta y cinco, quinto piso, de esta Capital; doña Feiga Zysla Frendzel de Rubin, argentina naturalizada, casada empleada, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos once, de la Pol. Fed. domiciliada en la calle Aráoz número ciento sesenta y cinco, quinto piso, de esta Capital; D. Claudio Bienati argentino, casado, empleado, con lib. de enr. número quinientos treinta y tres mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Venezuela número quinientos sesenta y siete de esta Capital doña Francisca Rubio, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cero ochocientos setenta y ocho mil ochocientos diez, domiciliada en la calle Honduras número cinco mil setenta y siete, quinto piso "B" de esta Capital y don Manuel Marcelino Barrio, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta de la Policía Federal domiciliado en la calle Canalejas número mil seiscientos cuarenta y uno de esta Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con el nombre de "Magnetic Sound Company (Compañía Sonido Magnético) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, resolución I. G. P. J. número mil ochocientos sesenta y siete, con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y uno y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos y vuelta con las modificaciones de fojas once; los estatutos sociales, que corren de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas once y texto del Superior Decreto mencionado que corre a fojas trece; a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A, treinta y nueve mil trescientos setenta y dos en el que consta la mencionada documentación y que copiada por su orden dice textualmente: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Leonor Katz, Claudio Bienati, Eduardo Rubio, Manuel Rubio, Dolly Elina Carlomagno, Francisco Rubio, Moisés Tron, Manuel Marceliano Barrio, Elimejlech Rubini Feija Zysla Frendzel de Rubin y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGNETIC SOUND COMPANY (COMPAÑIA SONIDO MAGNETICO), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, cesión y distribución de frutos, productos, subproductos, materias primas, productos químicos industriales, metales no preciosos, aceros, maquinarias en general, sus accesorios y repuestos, todo lo referente a electrotécnica, importación, exportación y ventas de cintas magnéticas de todo tipo y calidad, magazines y casettes de todo tipo y calidad, aparatos grabadores de todo tipo y calidad, sus respectivos repuestos y accesorios y en general todo lo referente a audio, sus repuestos y accesorios; b) Industriales: Mediante la transformación y elaboración de productos subproductos, materias primas y demás bienes relativos a la industria química en general y electrónica en particular; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil (50.000) representados por cincuenta mil (50.000) acciones de $ un peso (1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de 10.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones de 1 voto ordinarias al portador de las cuales se suscriben el 20o|o integrándose el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Leonor Katz, 3.000 — "B" — 300. — Claudio Bienati, 1.500 — "B" — 150. — Eduardo Rubio, 2.000 — "B" — 200. — Elimejlech Rubin, 500 — "B" — 50. — Feija Z. F. de Rubin, 500 — "B" — 50. — Moisés Tron, 500 — "B" — 50. — Dolly E. Carlomagno, 500 — "B" — 50. — Francisca Rubio, 500 — "B" — 50. — Manuel M. Barrio, 500 — "B" — 50. — Las señoras accionistas dejan constancia que las integraciones las efectúan en bienes obtenidos en el ejercicio de sus profesiones. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Leonor Katz; vicepresidente, a Claudio Bienati vocales, a Eduardo Rubio; suplentes, a Francisca Rubio; síndico titular a Elimejlech Rubin y síndico suplente, a Manuel Rubio. — Cuarto: Autorizar a Moisés Tron a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Rubio. — C. Bienati. — Eduardo Rubio. — Leonor Katz. — Dolly Elina Carlomagno. — Francisca Rubio. — Manuel M. Barrio. — E. Rubin. — Moisés Tron. — Feisa F. de Rubin. — Siguen las certificaciones de las firmas por el autorizante. — Está mi sello y mi firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.372, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Magnetic Sound Company (Compañía Sonido Magnético) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 18 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once). — De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas"". 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.867." — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente antes mencionado, que para este acto tengo a la vista, doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan en esta forma definitivamente constituida la sociedad "Magnetic Sound Company (Compañía Sonido Magnético), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran por ante mí, doy fe. — Manuel Rubio. — Bienati. — Eduardo Rubio — Leonor Katz. — Dolly Elina Carlomagno. — M. Barrio. — E. Rubin. — M. Tron. — F. F. de Rubin. F. Rubin. — Ante mí, Pedro C. Balbuena. — Está mi sello.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e 11|8 Nº 59.912 v. 11|8|71

Laguna - Peressut Arquitectura

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 1131. — PRIMER testimonio. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, escribano autorizante don Roberto Laguna, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos, domiciliado en la calle Libertad dos mil trescientos sesenta y siete, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Roberto Peressut, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil setenta y dos, domiciliado en la calle Marconi número cuatro mil quinientos cinco, de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Manfredo Peressut, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Marconi cuatro mil seiscientos cuarenta de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Liliana Aída Comi de Laguna, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cinco mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Libertad dos mil trescientos sesenta y siete, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emma Irene García de Peressut, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuatro, domiciliada en la calle Marconi cuatro mil quinientos cinco, de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Enrique Laguna, casado, argentino, agrimensor, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y siete mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos cuarenta, primer piso F, Capital Federal; doña Dolores Fondovila de Laguna, argentina, viuda con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos dieciocho mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Echeverría mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento noventa y dos, décimo piso, Capital Federal; don Héctor Eduardo Bercero, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Paso cincuenta y seis, tercer piso, departamento D. Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Néstor Alberto Menéndez, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Vélez Sársfield cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Comi, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, un millón quinientos veintidós mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Marconi cuatro mil quinientos treinta y siete, de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Elena Peressut de Comi, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco domiciliada en la calle Marconi cuatro mil quinientos treinta y siete, de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Laguna Peressut Arquitectura Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y financiera", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito de las constancias que obran en el expediente número cuarenta mil quinientos noventa cuyas actuaciones dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1º) Laguna Roberto; 2º) Peressut, Antonio Roberto; 3º) Peressut, Manfredo; 4º) Laguna, Liliana Aída Comi de; 5º) Peressut Emma Irene García de; 6º) Laguna, Antonio Enrique; 7º) Laguna, Dolores Fondovila de; 8º) Bercero, Héctor Eduardo; 9º) Menéndez Néstor Alberto. — 10) Comi Horacio; 11) Comi Elena Peressut de, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LAGUNA - PERESSUT ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras, viales, desagües, gasoductos, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería, arquitectura y urbanismo, en especial, viviendas, oficinas, negocios y centros deportivos, de carácter público o privado. — Comercial e Industrial: mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. — Inmobiliaria: Por la compreventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionameinto o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante: a) la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; b) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; c) En general cualquier operación financiera o de inversión, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil representado por veinte mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El direc-

torio estará compuesto de uno a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — $. Laguna, Roberto: 1.900, 5 votos. 4.750. — Peressut, Antonio: 1.900, 5 votos, 4.750. — Peressut, Manfredo, 40, 5 votos, 100. — Laguna, Liliana C. 20. 5 votos, 50. — Peressut, Emma I., 20, 5 votos, 50. — Laguna, Antonio E., 20, 5 voto, 50. — Laguna, Dolores F., 20 5 votos, 50. — Berzero, Héctor E., 20, 5 votos, 50. — Menéndez, Néstor A., 20, 5 votos, 50. — Comi, Horacio 20, 5 votos, 50. — Comi Elena Peressut, 20, 5 votos, 50, 4.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y el aporte de las señoras Liliana Aida Comi de Laguna, Emma Irene García de Peressut de Comi y Elena Peressut de Comi se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a arquitecto Roberto Laguna; vicepresidente a: arquitecto Antonio Roberto Peressut. — Vocales a Sr. Manfredo Peressut. Suplentes a síndico titular a cont. púb. nacional Carlos Alberto Vilardebo y síndico suplente a srta. María Concepción Cotroneo. — Cuarto: Autorizar al arq. Roberto Laguna y al cont. Jorge M. Schejtman, con el fin de que indistinta, conjunta y|o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Laguna. — Antonio Roberto Peressut. — M. Peressut. — Liliana Laguna. — Emma I. García de Peressut. — A. E. Laguna. — Dolores F. de Laguna. — Héctor Eduardo Bercero. — N. A. Menéndez. — Horacio Comi. — Elena Peressut de Comi" —

Certifico en mi carácter de titular del registro 518 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Roberto Laguna; Antonio Roberto Peressut; Manfredo Peressut; Liliana Aida Comi de Laguna, Emma Irene García de Peressut; Antonio Enrique Laguna; Dolores Fondovilla de Laguna; don Héctor Eduardo Berzero; Néstor Alberto Menéndez; Horacio Comi y Elena Peressut de Comi. — Buenos Aires, mayo 17 de 971, Hay un sello — I. Dubovis. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Laguna-Peressut Arquitectura" Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo en especial, viviendas, oficinas, negocios y centros deportivos, de carácter público o privado. Comercial e industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. — Inmobiliaria: por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante: a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — b) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía; c) En general cualquier operación financiera o de inversión, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. —

Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — El capital social autorizado se fija en $ doscientos mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Reg. Pbco. de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.

— El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general.

— Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposiciones de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Laguna. — A. Roberto Peressut. — M. Peressut. — Liliana Laguna. — Emma I. García de Peressut. — A. E. Laguna. — Dolores F. de Laguna. — Héctor Eduardo Berzero. — C. A. Menéndez. — H. Comi. — Elena Peressut de Comi. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 518 de contratos públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Roberto Laguna; Antonio Roberto Peressut; Manfredo Peressut; Liliana Aída Comi de Laguna; Emma Irene García de Peressut; Antonio Enrique Laguna; Dolores Fondovilla de Laguna; Héctor Eduardo Berzero; Néstor Alberto Menéndez; Horacio Comi y Elena Peressut de Comi. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Hay un sello: I. Dubovis. — Buenos Aires, 16 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.590, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Laguna-Peressut Arquitectura Sociedad Anónima, Constructora Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 17 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 31 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2601. — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituída y protocolizados los estatutos de Laguna-Peressut Arquitectura Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que se abona en concepto de impuesto fiscal, la suma de dos mil cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente a la suscripción del capital autorizado. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — R. Laguna. — Roberto Peressut. — M. Peressut. — Liliana Laguna. — Emma I. García de Peressut. — A. E. Laguna. — Dolores F. de Laguna. — Héctor E. Berzero. — N. Menéndez. — H. Comi. — Elena Peressut de Comi. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y uno del registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero doce millones ochocientos seis mil seiscientos treinta al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: I. Dubovis, escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 489 e. 11|8 Nº 59.864 v. 11|8|71

Sunchales

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.048. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don José Antonio Amuchastegui, casado en primeras nupcias con doña Silvia Rudin, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos cuarenta y dos, planta baja, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores José Antonio Amuchastegui Keen, Dorotea Margarita Cavanagh de Amuchastegui Keen, Silvia Rudin de Amuchastegui, Cristián Federico Amuchastegui, María Cristina Cabanellas de Amuchastegui, Dorotea Eunice Amuchastegui de Vedoya, Luis Alfredo Vedoya, Patricio Enrique Amuchastegui y Francisco Alfredo Tabak, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe y dice: que según resulta de expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la Sociedad "Sunchales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituída en esta Capital entre el dicente y sus representados, en "Formulario Especial I.G.P.J." el veinte y uno de junio del corriente año, por escritura otorgada ante el autorizante al folio mil setecientos quince de este registro, protocolo respectivo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a ocho del referido expediente. — Que después de los trámites de estilo y previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptadas por la sociedad, fue dictada la resolución aprobatoria número tres mil doscientos veinte y nueve del Inspector General de Personas Jurídicas, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a ocho que contiene el acta de constitución y el estatuto, intercalando las modificaciones al acta constitutiva de fojas trece, y al estatuto de fojas trece a catorce vuelta, y por último transcriba el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas diez y seis, todo del mencionado expediente, y que copiado dice así: "Constitución Provisoria: Sunchales S. A. — Escritura número: setecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecien-

tos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don José Antonio Amuchastegui Keen, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Margarita Cavanagh, argentino, nacido el veinte y tres de agosto de mil novecientos siete, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cincuenta mil seiscientos veinte y siete, domiciliado en la calle Guise número dos mil veinte y uno; doña Dorotea Margarita Cavanagh de Amuchastegui Keen, casada en primeras nupcias con don José Antonio Amuchastegui Keen, argentina nacida el veinte y nueve de junio de mil novecientos ocho, hacendada, con Libreta Cívica número ciento catorce mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Guise número dos mil veinte y uno; don José Antonio Amuchastegui, casado en primeras nupcias con doña Silvia Rudin, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos cuarenta y dos, planta baja; doña Silvia Rudin de Amuchastegui, casada en primeras nupcias con don José Antonio Amuchastegui, argentina, nacida el tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, arquitecto, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Malabia número tres mil doscientos cuarenta y dos, planta baja; don Cristián Federico Amuchastegui, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Cabanellas, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cuarenta y dos, primer piso B, doña María Cristina Cabanellas de Amuchastegui, casada en primeras nupcias con don Cristián Federico Amuchastegui, argentina, nacida el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la calle Billinghurst número mil setecientos cuarenta y dos, primer piso B, doña Dorotea Eunice Amuchastegui de Vedoya, casada en primeras nupcias con don Luis Alfredo Vedoya, argentina, nacida el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ama de casa con Libreta Cívica número cinco millones doscientos mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cuarenta, cuarto piso A, don Luis Alfredo Vedoya, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Eunice Amuchastegui, argentino, nacido el veinte y cinco de junio del mil novecientos cuarenta y dos, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cuarenta, cuarto piso A, don Patricio Enrique Amuchastegui, soltero, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarento y ocho estudiante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos siete mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Guise número dos mil veinte y uno y don Francisco Alfredo Tabak, casado en primeras nupcias con doña Sara Myriam Heker, austriaco, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, bioquímico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Jean Jaures número cuatrocientos sesenta y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto Primero. — Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "SUNCHALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" — (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) — Comerciales: la administración, organización, promoción y cobranza, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías. — b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — c) — Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos, reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores, mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) — Agropecuarias: dedicarse a explotaciones agropecuarias en todas sus ramas, mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado de todo tipo, tambos, hortalizas, cereales en general y plantas medicinales, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — e) — Mandatarias: mediante la ejecución de actos jurídicos, civiles o comerciales en nombre y por cuenta de terceros en virtud de los poderes generales o especiales que le fueren conferidos con o sin las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada una. — (Artículo Cuarto). — e) — El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Artículo Séptimo). — f) — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — (Artículo Octavo). — g) — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — (Artículo Undécimo). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas según el siguiente detalle: el señor José Antonio Amuchastegui Keen, suscribe mil ochocientas sesenta y cinco acciones, o sean diez y ocho mil seiscientos cincuenta pesos; la señora Dorotea Margarita Cavanagh de Amuchastegui Keen, suscribe mil ochocientas sesenta y cinco acciones o sean diez y ocho mil seiscientos cincuenta pesos; el señor José Antonio Amuchastegui, suscribe doscientas acciones, o sean dos mil pesos; y los señores Silvia Rubin de Amuchastegui, Cristián Federico Amuchastegui, María Cristina Cabanellas de Amuchastegui, Dorotea Eunice Amuchastegui de Vedoya, Luis Alfredo Vedoya, Patricio Enrique Amuchastegui y Francisco Alfredo Tabak, suscriben diez acciones cada uno, o sean cien pesos cada uno de ellos. — Total de acciones suscriptas: cuatro mil por un valor de cuarenta mil pesos. — Integración: los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Las señoras Dorotea Margarita Cavanagh de Amuchastegui Keen, Silvia Rudin de Amuchastegui, María Cristina Cabanellas de Amuchastegui y Dorotea Eunice Amuchastegui de Vedoya, efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a José Antonio Amuchastegui Keen; Vicepresidente a Dorotea Margarita Cavanagh de Amuchastegui Keen; Vocal titular a José Antonio Amuchastegui; Vocal suplente a Cristián Federico Amuchastegui; Síndico titular, Dorotea Eunice Amuchastegui de Vedoya; Síndico suplente, Patricio Enrique Amuchastegui. — Cuarto. — Conferir poder especial a favor de los señores José Antonio Amuchastegui y Dorotea Eunice Amuchastegui de Vedoya, a quienes se le confieren recíprocamente entre sí, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos: Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Sunchales, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: la administración, organización, promoción, y cobranza, compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, y mercaderías. — b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento,administración y contsrucción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constitutirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Ee excluyen las operaciones comprendidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: dedicarse a explotaciones agropecuarias en todas sus ramas, mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado de todo tipo, tambos hortalizas, cereales en general y plantas medicinales, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país depósito y consignación de los mismos. — e) Mandatarias: mediante la ejecución de actos jurídicos civiles o comerciales en nombre y por cuenta de terceros en virtud de los poderes generales o especiales que le fueren conferidos con o sin las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación

adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan de esta forma constituida la sociedad de referencia y solicitan del autorizante les expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Amuchastegui. — Enrolamiento — diez — denominación — rembolso — urbanos — hortalizas — transferencia — haciendas — cumplido — prestación — formas — treinta — sociedad — asamblea — las — números — hasta — Entre líneas — Margarita — Margarita — Vale. — Raspado: Margarita — E|líneas: Margarita — Margarita — Margarita — Vale. — J. A. Amuchastegui. Cristina Capanellas de Amuchastegui. José A. Amuchastegui. D. C. de Amuchastegui. C. F. Amuchastegui, Silvia Rudin, Dorotea A. de Vedoya, Luis A. Vedoya, F. A. Tabak, Patricio Amuchastegui. Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Ferrer Reyes, Escribano Público. — Concuerda y es copia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1715 del Registro 119 de mi adscripción del que es titular el escribano Hernán Ceriani Cernadas. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopias de ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires a 23 de junio de 1971. Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Ferrer Reyes, Escribano Público. — Bueno Aires, 15 julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.853, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sunchales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 21 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 3129. — Enrique Zaldivar, Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja de esta forma constituida definitivamente la sociedad "Sunchales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", y protocolizado su estatuto y acta constitutiva y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de ciento sesenta pesos sobre el capital emitido de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue ratifica su contenido y forma ante mí, doy fe. — J. A. Amuchastegui. — Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuarenta y ocho del Registro ciento diez y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial Serie A numerados: del cero doce millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno, correlativos al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de julio de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo M. Ferrer Reyes (Escribano). — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.11|8 Nº 60.021 v.11|8|71

Potreros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 601. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: el doctor don Eduardo Simón Ichaso, que firma E. S. Ichaso, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.224.764, domiciliado en Avenida Alvear 1939 de esta Ciudad; don Oscar Norman Costa, que firma Oscar N. Costa, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.377.899 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 1845 de esta ciudad; doña Carmen Lucila Costa de Vinelli, que firma Carmen L. C. de Vinelli, argentina, viuda, con cédula de identidad número 1.000.813, domiciliada en Callao 1989 de esta Ciudad; doña María Carolina Santamarina de Ichaso, que firma M. C. S. de Ichaso, argentina, por opción, casada, con cédula de identidad número 2.577.451 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida Alvear 1939 de esta Ciudad; doña Zulema Angélica Pura Gazcón de Costa, que firma Zulema Gazcon de Costa, argentina, casada, con libreta cívica número 3.415.623, domiciliada en Santa Fe 1845, de esta Ciudad don Ricardo May, que firma igual, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 3.241.920, domiciliado en la calle Segurola 712 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Rivadeneira, que firma igual, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.101.859, domiciliado en Figueroa Alcorta 3024 de esta Ciudad; el doctor don Julio Gerardo Pombo, que firma Pombo, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 3.181.679 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 934 de esta ciudad; don Domingo Battaglia, que firma D. Battaglia, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad numero 2.582.918 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Calden Nº 993 de esta Ciudad; y don Néstor Roberto Romero, que firma Romero, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 5.436.676 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Antonio Lanusse 1323 de Claypole, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada con fecha veintitrés de junio último, fundaron una sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Expediente número 40.863, año mil novecientos setenta y uno, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de dichos estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución respectiva con fecha quince de julio del corriente año. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad que se denominará "Potreros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a protocolizar sus estatutos tl como fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, así como también el acta constitutiva de la sociedad y el texto de la pertinente resolución de la misma, todo lo cual transcripto dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Eduardo Simón Ichaso, Oscar Norman Costa, Carmen Lucila Costa de Vinelli, María Carolina Santamarina de Ichaso, Zulema Angélica Pura Gazcón de Costa, Ricardo May, Hugo Rivadeneira, Julio Gerardo Pombo, Domingo Battaglia y Néstor Roberto Romero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POTREROS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos de granja, especialmente los derivados de la avicultura y lechería. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento de tierras, loteos y la realización de todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 50.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por intermedio del presidente o del vicepresidente indistintamente, quien(es) tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal y conjunto de $ 100.000. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Eduardo Simón Ichaso, 300 ordinarias $ 300; Oscar Norman Costa, 300 ordinarias $ 300; Carmen Lucila Costa de Vinelli, 8.000 ordinarias $ 8.000; María Carolina Santamarina de Ichaso, 200 ordinarias $ 200; Zulema Angélica Pura Gazcón de Costa, 200 ordinarias $ 200; Ricardo May, 200 ordinarias pesos 200; Hugo Rivadeneira, 200 ordinarias $ 200; Julio Gerardo Pombo, 200 ordinarias $ 200; Domingo Battaglia, 200 ordinarias $ 200; Néstor Roberto Romero, 200 ordinarias $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del 10 % de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en conjunto $ 10 000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eduardo Simón Ichaso; vicepresidente a Oscar Norman Costa; vocales a Carmen Lucila Costa de Vinelli; Síndico titular a Julio Gerardo Pombo y Síndico suplente a Néstor Roberto Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Simón Ichaso, Oscar Norman Costa y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Es. Ichaso. — Carmen L. C. de Vinelli. — Zulema Gascón de Costa. — Oscar N. Costa. — M. C. S. de Ichaso. — D. Battaglia. — Hugo Rivadeneira. — Ricardo May. — Pombo. — Romero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Simón Ichaso, Carmen Lucila Costa de Vinelli, Zulema Angélica Pura Gazcón de Costa, Oscar Norman Costa, María Carolina Santamarina de Ichaso, Domingo Battaglia, Hugo Rivadeneira, Ricardo May, Julio Gerardo Pombo y Néstor Roberto Romero: las que han sido puestas en mi presencia por los mismos, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro número 534, expido esta constancia en Buenos Aires, a veintitrés días de junio de 1971. — (Firmado) F. Madero. — Hay un sello. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Potreros" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y todo otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos de granja, especialmente los derivados de la avicultura y lechería. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento de tierras, loteos y la realización de todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series.

5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ge-

neral de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — ... rán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del presidente o del vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acta, con tres días de anticipación. — 11. — El Ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ent.: "declarado por asamblea". Vale. — (Firmado). Es. Ichaso. Carmen L. C. de Vinelli. — Zulema Gazcón de Costa. — Oscar N. Costa. — M. C. S. de Ichaso. — D. Battaglia. — Hugo Rivadeneira. — Ricardo May. — Pombo. — Romero. — Certifico que las firmas que anteceden son Carmen Luella Costa de Vinelli, Zulema Angélica Pura Gazcón de Costa, Oscar Norman Costa, María Carolina Santamarina de Ichaso, Domingo Battaglia, Hugo Rivadeneira, Ricardo May, Julio Gerardo Fombo, y Néstor Roberto Romero; las que han sido puestas en mi presencia por los mismos, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 534, expido esta constancia en Buenos Aires, a veintitrés de junio de 1971. — (Firmado) F. Madero — Hay un sello". — "Buenos Aires, 15 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.863, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Potreros" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 24 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 1 bis vta. (uno bis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (dos) a fs. 3 (tres). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado) Enrique Zaldívar. (Sello) Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3235". — Es Copia Fiel del acta constitutiva de los Estatutos sociales y de la resolución respectiva, que he tenido a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrantes de fojas una a uno bis vuelta, de fojas dos a tres vuelta y ocho respectivamente; registrado bajo el número cuarenta mil ochocientos sesenta y tres, año mil novecientos setenta y uno. — Y Yo el autorizante hago constar que con motivo de este otorgamiento se repondrá en concepto de impuesto fiscal en la Declaración Jurada del presente mes la suma de pesos Ley 18.188, Seiscientos, correspondientes al seis por mil del capital emitido de pesos Ley 18.188, Cien mil. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Es. Ichaso. — Oscar N Costa. — Carmen L. C. de Vinelli. — M. C. S. de Ichaso — Zulema Gazcón de Costa. — Ricardo May. — Hugo Rivadeneira. — Pombo. — D. Battaglia. — Romero. — Hay un sello. — Ante mí: F. Madero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano Fernando Madero, titular del Registro número 534, hoy interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Potreros" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, numerados así: los ocho primeros correlativamente del 012.831.916 al 012.831.923, y el presente 012.831.925, de la Serie A., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés días de julio de mil novecientos setenta y uno. — Rodolfo G. Travers (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 627.— e.11|8-Nº 59.911-v.11|8|71

Dalcit

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Sergio Antonio Daldin, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Cilement número mil setecientos veintiuno, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Adalgisa Conti de Dal Din, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta cívica matrícula número tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Cilement número mil setecientos veintiuno, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Rodano, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Fragio número ciento cincuenta y uno, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Maffeo Baraldo, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bouchardo número mil ochocientos sesenta y uno, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Otto José Coton, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Lanín número setenta y siete, de esta ciudad; don César Mazzocchi, italiano, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos mil setecientos trece, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil quinientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Vicente Gabriel Esteves Cabral, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos siete mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cuarenta, de esta ciudad; don Héctor Augusto Méndez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Larrea número mil veinticinco, séptimo piso, departamento "D" de esta ciudad; don Pablo Mazzocchi, italiano, empleado, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil quinientos sesenta y nueve de esta ciudad; y don Hugo Luis Franzini, uruguayo, soltero, empleado, titular del documento nacional de identidad número noventa y dos millones quince mil ciento diecisiete domiciliado en la calle Lacroze número tres mil ochocientos setenta y siete, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Dalcit" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil seiscientos trece, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número dos mil ochocientos diez, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Dalcit" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Cód. Com., y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Dalcit" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice, en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil seiscientos trece de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con el agregado de oficio de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Sergio Antonio Dal Din, Rodolfo Rodano, Norma Adalgisa Conti de Dal Din, Maffeo Baraldo, Otto José Coton, César Mazzocchi, Pablo Mazzocchi, Vicente Gabriel Esteves Cabral, Hugo Luis Franzini y Héctor Augusto Méndez, resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DALCIT" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de artículos y productos plásticos. — Industriales: Mediante la fabricación, programación, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y artículos plásticos y de todo lo relativo a la industria del plástico, incluso sus máquinas, repuestos, partes y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, doscientos mil, representado por veinte mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida conjuntamente por el Presidente y vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Sergio Antonio Dal Din. — 1.700. — 5 votos. — $ 1.700,00. — Norma A. Conti de Dal Din. — 100. — 5 votos. — $ 100,00. — Rodolfo Rodano. — 100. — 5 votos. — $ 100,00. — Maffeo Baraldo. — 90. — 5 votos. — $ 90,00. — Otto José Cotton. 10 — 5 votos. — $ 10,00. — César Mazzochi. — 1.700. — 5 votos. — $ 1.700,00. — Vicente G. Esteves Cabral. — 100. — 5 votos. — $ 100,00. — Héctor Augusto Méndez. — 100. — 5 votos. — $ 100,00. — Pablo Mazzocchi. — 90. — 5 votos. — $ 90.00. — Hugo Luis Franzini. — 10. — 5 votos. — $ 10,00. — 4.000. — $ 4.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Sergio Antonio Dal Din. — Vicepresidente a: César Mazzocchi, Vocales a Rodolfo Rodano y Vicente Gabriel Esteves Cabral, Suplentes a: Héctor A. Méndez y Norma Adalgisa Conti de Dal Din, Síndico titular a: Rodolfo Luis Racciatti y Síndico suplente a: Oviedo Francisco Méndez. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Rodano y Otto José Coton a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S. Dal Din. — N. C. de Dal Din. — R. Rodano. — M. Baraldo. — O. J. Coton. — César Mazzochi. — V. G. Esteves Cabral. — H. A. Méndez. — P. Mazzocchi. — H. L. Franzini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Sergio Antonio Dal Din, Norma Adalgisa Conti de Dal Din, Rodolfo Rodano, Maffeo Baraldo, Otto José Coton, César Mazzocchi, Vicente Gabriel Esteves Cabral, Héctor Augusto Méndez, Pablo Mazzocchi Hugo Luis Franzini, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. — Escribano — autorización Nº 178. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dalcit". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del

país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de artículos y productos plásticos. Industriales: Mediante la fabricación, programación, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y artículos plásticos y de todo lo relativo a la industria del plástico, incluso sus maquinarias, repuestos, partes y accesorios. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10,00 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio. — Se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ell.: declarado por asamblea. — Vale. — S. Dal Din — N. C. del Dal Din. — R. Rodano. — M. Baraldo. — O. J. Coton. — César Mazzocchi. — V. G. Esteves Cabral — H A. Méndez. — P. Mazzocchi. — H L. Franzini. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Sergio Antonio Dal Din; Norma Adalgisa Conti de Dal Din; Rodolfo Rodano; Maffeo Baraldo; Otto José Coton; César Mazzocchi; Vicente Gabriel Esteves Cabral; Héctor Augusto Méndez Pablo Mazzocchi; Hugo Luis Franzini han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, escribano — Autorización Nº 178 — Buenos Aires, 16 de jun 1971. — Visto el expediente Nº 40 613 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dalcit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 10 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2810. — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la resolución I. G. P. J. número dos mil ochocientos diez de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada Dalcit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente como así también el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente solicitando al escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la sociedad Dalcit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, lo es actualmente en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, primer piso, oficina número ciento noventa y dos de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Sergio Dal Din. — N. Conti. — R. Rodano. — M. Baraldo. — José Coton. — César Mazzocchi. — V. Esteves Cabral. — H. Méndez. — P. Mazzocchi. — Hugo L. Franzini. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil quinientos ochenta, del registro notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Dalcit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, serie A numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, al cero doce millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y el presente, inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Sraspado: Climent — Bouchrdo — soltero — Bentini — producción — Mariano — $ 200.000.00 — emisiones — prioridad — establezcan — asimismo — miembros — liquidación — Transcripto — Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Sraspado: Climent — Climent — soltero — Palermo — definitivamente — quien — Mazzocchi — Mazzochi — Coton — ordinarios — preferidas — Darán — comunicado — miembros — del Código — Vale. — Enmendado: cuales — poder — Rodolfo — ratifican — Vale. — Es copia fiel, doy fe — Jorge Alberto Sanguinetti, (escribano).

Buenos Aires, julio 29 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 594.— e.11|8 Nº 60.070 v.11|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Aclaración

San Pedro F

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 29|7|71 se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

San Pedro P Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir:

San Pedro F Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.11|8-Nº 57.601-v.11|8|71

Lavadero Mecánico Palermo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 23 de julio de 1971 los Sres. José Cablinski, Arnoldo Gisletti, Aarón Lewin, Enrique Fernando Lirman Mabe y doña Irene Sara Lirman Mabé de Mechanik, únicos componentes de LAVADERO MECANICO PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar la cláusula 4 del contrato así: Durará el convenio hasta el 31 de agosto de 1971. — La cláusula 10 queda así: La liquidación se efectuará por los socios Aarón Lewin y Enrique Fernando Lirman Mabé actuando en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades legales para cumplir su cometido.

Buenos Aires, julio 29 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 11|8 Nº 59.931 v. 11|8|71

Yanov Marrone y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE, en YANOV MARRONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de las que en más tienen los socios cedentes, por su valor nominal e ingresó en carácter de socia María Teresa Groppo argentina, soltera, menor autorizada para ejercer el comercio, domiciliada en Paraná 959, p. 8º de esta ciudad, todas con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970; en las siguientes proporciones: Ricardo Héctor Groppo, 100; Carlos Horacio, 137; Marcela Amalia Gordillo de Groppo, 138 cuo-

tas, a favor del socio Pablo Paraje González. — Don Ricardo Héctor Groppo, 200 cuotas a su socia Emma María Gowland de Gauna; y María Luisa Groppo, 200 cuotas a favor de María Teresa Groppo. — Y todos los componentes resuelven modificar los siguientes artículos: Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: don Pablo Paraje González, setecientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean siete mil pesos; doña Emma María Gowland de Gauna, trescientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean tres mil pesos; doña María Luisa Groppo, doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean dos mil pesos, doña María Teresa Groppo, doscientas cuotas de capital, de diez pesos cada una, o sean dos mil pesos; don Ricardo Héctor Groppo, doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean dos mil pesos; don Carlos Horacio Groppo, doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean dos mil pesos; y doña María Amalia Gordillo de Groppo, doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean dos mil pesos. — Noveno: Balance: Antes de efectuar el balance se efectuarán las amortizaciones correspondientes y la depuración de deudores, pero en ningún caso esta depuración pasará del diez por ciento de dicho rubro. — La sociedad efectuará el balance general el treinta y uno de agosto de cada año. — Para todas las deliberaciones, cada cuota representa un voto, pero para la aprobación de los balances se requiere el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — De las utilidades del ejercicio se destinará el cinco por ciento a reserva legal, y el resto a los socios en la siguiente proporción: don Pablo Paraje González, el treinta y cinco por ciento, doña Emma María Gowland de Gauna, el quince por ciento; y doña María Luisa Groppo, María Teresa Groppo don Ricardo Héctor Groppo, don Carlos Horacio Groppo, y doña Marcela Amalia Gordillo de Groppo, el diez por ciento a cada uno de ellos. — Se ratifican las demás cláusulas, todo por escritura del 15 de marzo de 1971, pasada ante S. Darío Laurencena, escribano. — Enmendado: 200. — Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 11|8 Nº 59.935 v. 11|8|71

Arroyo Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Eduardo Arroyo, argentino, casado, domiciliado en Ardoino doscientos sesentiocho, Ramos Mejía; Olga Sienkiewicz, argentina, casada, domiciliada en Ardoino doscientos sesenta y ocho, Ramos Mejía; Mario Oscar Arroyo, argentino, casado, domiciliado en Alem trescientos cincuenticinco, Ramos Mejía; e Irma Haydée Oses, argentina, casada, domiciliada en Alem trescientos cincuenticinco, Ramos Mejía, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ARROYO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Lambaré ochocientos cincuenticinco, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será le compraventa de artículos de cuero y plástico, pudiendo importar, exportar, dar y recibir en consignación. — Quinta: El captial de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, que se divide en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Héctor Eduardo Arroyo, treintiocho; Olga Sienkiewicz, treintisiete; Mario Oscar Arroyo, treintiocho; Irma Haydée Oses, treintisiete. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Héctor E. Arroyo y Mario O. Arroyo, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, diebiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Arroyo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la sociedal o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o a descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces seo necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treintiuno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse mas. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seisicentos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra. — Sobrerraspado: Haydée Haydée. Vale. — Héctor Eduardo Arroyo. — Olga Sienkiewicz. — Mario Oscar Arroyo. — Irma Haydée Oses.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e.11|8 Nº 59.769 v.11|8|71

I.A.E.P.E. Cigna y Dominici

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO. Modificación de cláusula. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1971, entre los señores Sebastián Cigna, italiano, casado, de 67 años de edad, comerciante, domiciliado en Dorrego 32, Lomas del Mirador, Ptdo. de La Matanza, Buenos Aires; don Santiago Dominici, italiano, casado, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en Pergamino 520, Capital Federal y Francisco Luis Cigna, italiano, de 34 años de edad, domiciliado en Yerbal 2675, 4 P., Dpto. 19 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de I. A. E. P. E. CIGNA Y DOMINICI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de marzo de 1958 bajo el Nº 696 al folio 348 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones con fecha 2 de junio de 1960 bajo el Nº 1121 al folio 138 del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 9 de octubre de 1961 bajo el Nº 2671, al folio 318 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de octubre de 1963 bajo el Nº 2409, al folio 308 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Resuelven: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 1971, por 10 años más a contar del 1º de julio de 1971, o sea hasta el 30 de junio de 1981. — Segunda: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Santiago Dominici y Francisco Luis Cigna, quienes revisten el carácter de gerentes con todas las atribuciones que determina la Ley 11.645. Los socios gerentes deberán actuar: a) En forma conjunta, en todos los actos de disposición que obliguen a la sociedad; para suscribir escrituras públicas; y para otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos; b) En forma individual e indistinta, para efectuar todos los actos de simple administración, como también para operar, con Bancos e instituciones de crédito ya sean privados, oficiales o mixtos; realizar cobranzas, depósitos y|o extracciones de fondos sin limitación; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en dinero con o sin garantías reales y|o personales. Se establece que la firma social no podrá ser utilizada para avalar o dar fianzas y|o garantías a terceros extraños a la sociedad. Los gerentes gozarán de un sueldo cuyo monto e imputación contable será oportunamente fijado por resolución de los socios tomada por mayoría de votos y será registrado en el Libro de Actas. Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones por no haber sido modificadas por el presente. Conforme los socios con lo que antecede firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Sebastián Cigna Santiago Dominici, Francisco Luis Cigna.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.11|8 Nº 59.831 v.11|8|71

Prolisven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, entre la señorita Teresa Jorge, argentina, soltera, con L. C. Nº 3.945.492 y doña Dolores Florinda Benetto de Jorge, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Jorge, L. C. Nº 0.487.456, ambas domiciliadas en la calle Lautaro Nº 711 en esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social de "PRODISVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Arrotea Nº 637, asiento principal de sus actividades, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será: la comercialización al por mayor y menor de calzados en general, artículos de marroquinería, incluyendo además todo lo relacionado con el vestir personal, pudiendo ampliar sus negocios y realizar toda otra operación comercial que convenga a los intereses de la sociedad y que se realicen de común acuerdo entre las socias. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos, cada una, que suscriben las socias en la siguiente proporción: Teresa Jorge, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos y doña Dolores Florinda Benetto de Jorge, cien cuotas o sea un mil pesos. — Estos aportes han sido integrados conjuntamente por las socias, y en la misma proporción de las cuotas suscriptas por cada una de ellas, en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar todo ello de acuerdo al inventario general practicado con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y uno y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la

sociedad estará a cargo de la señorita Teresa Jorge quien queda nombrada por este acto gerente, debiendo actuar en todos los casos, ocupándose personalmente de la atención de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer con su firma en garantías o fianzas personales, ni en prestaciones gratuitas, o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: El uso de la firma y mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad las siguientes atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos o endosarlos. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular de la República Argentina o del exterior operando en cuenta corriente y a crédito, constituir depósitos de dinero o valores, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase. — c) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés. — e) Librar, endosar, descontar, renovar, ceder y negociar toda clase de documentos comerciales; hacer novaciones que extingan obligaciones y transigir. — f) Comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social — k) Para la compraventa de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como también para la venta y/o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se necesitará la conformidad y firma conjunta de todas las socias — Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo pudiendo las socias efectuar cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro comercial. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará por las socias mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro inventario. — La sociedad pasará a cada socia una copia de cada balance, firmado por las socias y conformado por profesional, de acuerdo al decreto ley 5103/45, sin perjuicio del balance anual, podrán practicarse balances mensuales o trimestrales de comprobación o de saldos. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que señala la ley 11.645, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital. — Es facultativa la creación de otras reservas, para despidos, deudores, desmeduros o fluctuaciones de valores, debiendo en estos casos mediar acuerdo entre socios. Hechas estas deducciones, el resto de las utilidades se distribuirán entre las socias en proporción a sus capitales — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por las socias en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: Las socias no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad — Décima: Mensualmente la socia gerente podrá retirar para sus gastos particulares las cantidades que estime necesarias con imputación a la cuenta de gastos generales y dejándose constancia en el libro de Actas de los montos fijados y sus modificaciones, que deberá ser firmado por ambas socias para su validez. — Igual temperamento deberá adoptarse cuando se decida asignar remuneraciones extraordinarias, en concepto de viáticos, movilidad y/o representación, reintegro de gastos, etc., va sea con carácter permanente o esporádico. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, no importa la adquisición de la calidad de socios que la extinta o incapacitada tenía en la sociedad. — En tal caso es facultativo de la socia restante liquidar a los herederos de la socia fallecida o incapacitada, al finalizar el ejercicio en que ocurrió el deceso o incapacidad su capital y créditos particulares, en un todo de acuerdo al balance general; el haber que así resulte le será abonado en cuatro cuotas anuales a partir de esa fecha con más un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuentos comerciales en ese momento y pagaderos por semestres adelantados, practicándose en tal caso la cesión de las cuotas sociales a favor de la socia supérstite, quien tendrá privilegio de adquirirlas. — Décima Segunda: En el caso de retiro de una socia o cesión de cuotas sociales, ésta debe anunciar a la otra socia mediante telegrama colacionado con la anticipación mínima de sesenta días hábiles a la fecha de su retiro o cesión. — Convenir la adquisición de las cuotas por la otra socia deberá procederse en cuanto al pago de las mismas en la forma prevista en la cláusula anterior y con los privilegios a su favor establecidos en la misma cláusula. — Décima Tercera: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiere entre las socias, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultare unánime, serán inapelable — En caso de disentir éstos se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Décima Cuarta: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica — Siendo de conformidad de todas las socias las catorce cláusulas precedentes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente contrato en prueba de ello, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Teresa Jorge. — Dolores B. de Jorge. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 474 de esta Capital Federal. — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a Teresa Jorge, con L. C. Nº 3.945.492 y Dolores Florinda Benetto de Jorge, con L. C. Nº 437.456 personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Junio 28 de 1971. — Conste: Hay un sello y una firma. — Manuel Héctor Salcedo

Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 222.— e.11/8-Nº 59.892 v.11/8/71

Wilis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al quinto día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre Ewis Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número dos mil seiscientos setenta y cinco, folio cuatrocientos treinta y nueve del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos, con domicilio en Libertad doscientos catorce, Capital Federal, representada por los señores: Wolf Szmuleswicz, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en Estado de Israel 4681, piso 6º, Dpto. "A", Capital Federal, cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve; Josua Szmulewicz, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en Sarmiento 1714, Capital Federal, cédula de identidad número un millón quinientos un mil ochocientos dos; Samuel Szmulewicz, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Lambaré 999, 8º piso, Dpto. "B", Capital Federal, cédula de identidad número tres millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis, y el señor Miguel Wiliki, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Gascón 772, 3º piso, Dpto. "A", Capital Federal, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete, hábiles para ejercer el comercio, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación detállanse, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primero: A partir de la fecha, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la razón social WILIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Libertad trescientos veintisiete de esta Capital, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose su duración en diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación y exportación de relojes en general, además realizará toda clase de operaciones que sirvan directa o indirectamente para el progreso de la sociedad, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar o cualquier otra manera de adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todo otro acto de comercio lícito; para la realización del mismo la sociedad de derecho acordado por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio podrá invertir en bienes raíces hipotecas negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales y realizar todo acto y operación civil o comercial, necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los gerentes, representantes legales de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, representado por diez mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, el cual se ha suscripto totalmente en bienes según balance realizado al efecto que forma parte integrante del presente contrato, siendo la proporción de los aportes la siguiente: Ewis Sociedad en Comandita por Acciones, cinco mil cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil y Miguel Wiliki, cinco mil cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil. — Cuarto: La administración social será ejercida por los señores Wolf Szmulewicz, Josua Szmulewicz y Samuel Szmulewicz, en su carácter de socios solidarios de la firma Ewis Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Miguel Wiliki, quienes son designados socios gerentes, teniendo el uso de la firma social, en forma indistinta con las más amplias facultades de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo tomar en locación muebles o inmuebles, nombrar empleados, agentes firmar instrumentos públicos, inclusive escrituras públicas o privadas, que hagan al desenvolvimiento de la firma, otorgar poderes generales o especiales, vender o enajenar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento aunque fuere por más de seis años, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales o particulares ya sea abriendo cuentas corrientes o practicando cualquier otra operación general, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants o demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos o convenios y rescindirlos, obtener y contratar concesiones nacionales, provinciales y municipales, adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio que se relacionen, con el objeto social, pudiendo concurrir a tales efectos a realizar toda clase de trámites, gestiones, diligencias y peticiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y demás oficinas creadas o a crearse. La precedente enunciación es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de agosto se practicará el inventario y el balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cada vez que sea requerido por uno de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en relación a sus respectivos capitales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. — Sexto: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la otra parte. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su presentación o disolver la sociedad. — Octavo: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en prueba de conformidad en lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Miguel Wiliki. — Josua Szmulewicz - Wolf Szmulewicz. — Samuel Szmulewicz. — Señor Juez en lo Comercial de Registro: Josuá Szmulewicz constituyendo domicilio legal y real en la calle Sarmiento 1714, Capital Federal por su propio derecho se dirige a V. S. y dice Que por error de máquina se consignó el nombre de Josua Szmulewicz en el contrato obrante de Wilis S. R. L., folios 1/3 cuando tiene que decir Josué Szmulewicz. Que por este escrito me ratifico de la firma del contrato obrante de Wilis S. R. L. folio 1/3. Provea V. S. de conformidad. Que será justicia. — Firmado: Josué Szmulewicz. — En mi carácter de escribano, titular del Registro Nº 13, de la Capital Federal, certifico que la firma que antecede pertenece al señor Josué Szmulewicz, con cédula de identidad Nº 1.501.802, la cual ha sido puesta en mi presencia y es persona de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Firmado Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello que dice: Ricardo Darío Rossi, Escribano. — Actuación notarial. — El Colegio de Escribanos, de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano Ricardo Darío Rossi, obrantes en el documento anexo, presentado en el día, de la fecha bajo el Nº 000029132 Serie "B". — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Firmado: Rolando P. Caravelli. — Colegio de Escribanos, consejero. — Hay un sello que dice, Colegio de Escribanos, Legalización, Capital Federal, República Argentina.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 210.— e.11/8 Nº 60.006 v.11/8/71

Tonita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS señoritas Antonia Gaetano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco; Martha Susana Aigañaraz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecinueve mil doscientos noventa y dos; Patricia María Abu, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve, todas solteras, argentinas y mayores de edad y el señor Carlos Muller Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos, argentino, casado, mayor de edad, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Quintana doscientos trece de esta ciudad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de TONITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Quintana doscientos trece — Segunda: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, pudiendose prorrogar por cinco años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de tres meses a su vencimiento — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de artículos del vestir y sus accesorios para lo cual podrá importar o exportar, comprar y vender al por mayor y menor materias primas materiales y mercaderías relacionadas en

general con el ramo textil y todo otro tipo de operaciones que se vinculen directamente o indirectamente con su objeto principal. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, integradas en la siguiente proporción: el señor Carlos Muller y la señorita Antonia Gaetano ciento cinco cuotas o sea la cantidad de diez mil quinientos pesos cada uno; la señorita Martha Susana Algañaraz sesenta cuotas o sea la cantidad de seis mil pesos y la señorita Patricia María Abu treinta cuotas o sea la cantidad de tres mil pesos. — Estas cifras han sido totalmente integradas de acuerdo al inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: Representación legal: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la señorita Antonia Gaetano y del señor Carlos Muller quienes a este efecto revisten el carácter de gerentes, gozando de la firma social en forma indistinta, siendo ésta la única forma de obligar a la sociedad. — Les queda expresamente vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. - Se requerirá la firma de todos los socios para operaciones inmobiliarias. — Sexta: los gerentes podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Séptima: Capacidad: La sociedad queda facultada para. a) Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito, a plazo fijo, cajas de ahorro y en cualquier otra forma con los bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualesquiera otros oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse — b) Comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía y acordar o recibir bonificaciones, descuentos o liberaciones. — c) Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. — d) Aceptar o constituir toda clase de derechos reales. — e) Suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista. — f) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía. — g) Comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o promover jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, oponer o renunciar prescripciones, solicitar o cancelar embargos e inhibiciones. — h) Presentarse ante cualquier entidad pública o privada y peticionar ante las mismas, ya sean nacionales, provinciales, judiciales o particulares de cualquier fuero o lugar. — i) Realizar cualquier acto que convenga a su objeto, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Octava: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobara dolo, fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en diez cuotas anuales iguales sin interés según el último balance anual cerrado con anterioridad a tal decisión. — Novena: Queda convenido expresamente que los socios no podrán retirarse de la sociedad, hasta que hayan transcurrido por lo menos tres años, de los efectos del presente contrato. — Décima: Balance: Se llevarán libros de contabilidad y el ejercicio anual cerrará el treinta y uno de julio. — Se practicará inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y balance general. — Decimoprimera: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que arrojen los balances y previa deducción, en el caso de utilidades, del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se acreditará el treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios, Carlos Muller y Antonia Gaetano; el veinte por ciento a Martha Susana Algañaraz y el diez por ciento a Patricia María Abu. — Se podrán fijar sueldos en retribución de los cargos de cada socio y cargarse a cuentas de gastos generales, debiendo desarrollar todos ellos tareas personales. — Decimosegunda: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses y percibirá su haber societario según el crédito que arroje el último balance practicado a la fecha de su retiro efectivo en diez cuotas semestrales iguales, con más el interés sobre saldos deudores que a dicha fecha tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas en el que constarán las resoluciones de importancia que se adopten, las cuales serán válidas con las firmas de tres de los socios. — Decimocuarta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad en tales casos, continuará con los socios restantes y abonará al representante único a que se ha hecho referencia su cuota social con más las utilidades que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, en la siguiente manera: el veinte por ciento dentro de los seis primeros meses y el saldo en seis semestres iguales y consecutivos posteriores, con el interés sobre saldos igual al establecido en la cláusula décima segunda. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento. — Decimoquinta: Para los casos no previstos rigen las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes lo suscriben en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas (Primera hoja: argentino — constituyen do domicilio en Quintana doscientos trece de esta ciudad. — Vale. — Firmado: C. Muller. — A. Gaetano. — M. S. Algañaraz. — Patricia M. Abu.

Buenos Aires, julio 30 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e. 11|8 Nº 59.784 v. 11|8|71

Mirel Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Irene Elsa Kohan, domiciliada en la calle Núñez número dos mil seiscientos sesenta y tres, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, emancipada legalmente y hábil para contratar y Miguel Rubén Kohan, domiciliado en la calle Costa Rica número cinco mil ciento uno, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante mayor de edad y hábil para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación: "MIREL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas y privadas, actuando por cuenta propia o como contratistas de terceros o del Estado. Podrá también ejecutar por su cuenta toda clase de construcciones y|o refacciones de toda clase de edificios, con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma. La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas siempre que la mayoría así lo resuelva. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Honduras número cuatro mil ciento sesenta y tres, departamento "A", pudiendo ser cambiado el mismo por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Veinticinco mil (Pesos Veinticinco mil) dividido en dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez (Pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea un mil doscientas cincuenta (un mil doscientas cincuenta) cuotas cada uno. Son integradas en bienes, según inventario que firmado por las partes y suscripto por Contador Público, forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de ciento ochenta (ciento ochenta) días. Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula décima. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente quien gozará exclusivamente del uso de la firma social y tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los bienes de la sociedad, teniendo al efecto las más altas facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente asumirá la representación social ante personas o instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, teniendo asimismo las más amplias facultades de representación y gestión ante entidades bancarias de cualquier naturaleza. Para hacer uso de la firma social el Gerente deberá usar su firma individual precedida por un sello con el rubro social. Para la remoción del Gerente se requerirá unanimidad de votos. — Séptima: Los componentes de la sociedad, así como el Gerente de la misma, tendrán derecho a percibir por sus tareas personales un sueldo mensual, que será aprobado por los socios y se cargará en el cuadro de resultados de la gestión social. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y cuando lo estimen menester. Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, adoptándose para los bienes de cambio el valor de costo o el de plaza si éste fuera inferior a aquél. Para los bienes amortizables se adoptará el de costo únicamente, practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o por disolución anticipada de la sociedad resuelta por unanimidad de los socios, la parte de cada socio será destinada de la siguiente manera: Primero: Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; Segundo) El activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso estarán los resultados de la misma; Tercero) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. Las cuotas del socio saliente se cederán en proporciones iguales a los restantes que opten por su adquisición, quienes garantizarán su saldo con su firma personal además de la firma social. El monto total de la cuota que resulte del balance establecido, se abonará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al instrumentarse definitivamente la cesión de las cuotas del capital y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo a contarse desde la fecha de la cesión, sin intereses. Queda desde ya vedado la cesión de cuotas a favor de terceros ajenos a la Sociedad, sin previo consentimiento unánime de los dos socios restantes. — Décima Primera: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, caso a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos o representantes del incapaz, o el Síndico o liquidadores, en caso de quiebras, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) Continuar su giro social con el representante único al que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, o [illegible] abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en (ocho) ocho trimestres iguales y consecutivos sin interés. En tal caso las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los noventa (noventa) días de producido el fallecimiento, interdicción o quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los haberes físicos que compongan el haber social al día del acaecimiento. — Décima Segunda: Por cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, o amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, surtiendo para las partes el mismo efecto que el derecho a la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Décima Tercera: Queda autorizado el Gerente de la Sociedad para realizar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Décima Cuarta: Queda designado Gerente de la Sociedad, para todo el término de duración de la misma, el señor don José Kohan, de nacionalidad argentino, domiciliado en Honduras número Cuatro mil ciento sesenta y tres, departamento "A" de esta Ciudad, quien queda expresamente autorizado para: a) Administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda: vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que la Sociedad adquiera o ya posea, al contado o a plazo, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado; de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, aval; como garante, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. Podrá convenir toda clase de poderes generales, o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse comparecer en juicio en representación de la Sociedad o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de ventas y de transferencias. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado cuando lo considere necesario. Queda expresamente prohibido utilizar las firmas sociales en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas. — Décima Quinta: Para la representación y gestión de los intereses sociales en todos los aspectos relacionados con la materia laboral y el trato directo con los obreros y empleados de la Sociedad, queda comisionado con poderes suficientes el socio don Miguel Rubén Kohan, quien podrá realizar todos los trámites que sean necesarios, representando a la Sociedad y obligando válidamente a la misma ante: Cámara Argentina de la Construcción; Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina; Caja de Asignaciones y Subsidios Familiares para el Personal de la Industria; Cajas Nacionales

de Previsión Sociales; Instituto de Servicios Sociales para los Trabajadores de la Industria la Construcción; Registro Nacional de la Industria de la Construcción; Instituto Nacional de Obras Sociales; Secretaría de Estado de Trabajo. Sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil y demás leyes en la materia. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — Firmado: Irene Elsa Kohan. Miguel Rubén Kohan. — S|r.: "parte, representación, cuadro cincuenta, número, contratos, a", vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.11|8 Nº 59.723 v.11|8|71

Factoring

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Designación de Gerente. — Entre Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones, Compañía Financiera, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 540, Capital Federal, representada por los señores Horacio José María Bullrich y Enrique L. Bullrich, presidente y director, respectivamente de la sociedad, debidamente autorizados para este acto, según se acreditará más adelante: el señor Eduardo Pablo Setti, Libreta de Enrolamiento número 4.145.392 casado con doña María Inés Hilbert, argentino, domiciliado en Córdoba 2080, Capital Federal; y Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas, con domicilio en Cangallo 462, Capital Federal, representada por el presidente de su directorio, señor Ricardo Martín Rivero Haedo, carácter que se acreditará más adelante, se resuelve: Primero: Por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1969 bajo el número 1.391 al folio 278 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, entre Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas y Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones. Comercial, de Mandatos y Financiera, se constituyó "FACTORING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: Que por escritura de fecha 12 de febrero de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Samuel Darío Laurencena, al folio 1.025, del Registro 524, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1970, bajo el número 984, al folio 453 del libro 70, Tomo A., de Estatutos Nacionales, "Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones. Comercial, de Mandatos y Financiera", modificó su denominación, que actualmente es la de "Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones. Compañía Financiera". — Tercero: Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones, Compañía Financiera, cede a don Eduardo Pablo Setti, cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien pesos Ley 18.188 cada una, o sean un total de diez mil pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponden en el capital social de Factoring, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Esta cesión se realiza por el precio de diez mil pesos Ley 18.188, que el cesionario abona a los representantes de la cedente en este acto, en dinero efectivo, por cuya suma los representantes de la cedente, otorgan al cesionario recibo y carta de pago. — Quinto: Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas, presta conformidad con la precedente cesión. — Sexto: Queda designado gerente el socio señor Eduardo Pablo Setti, quien administrará la sociedad juntamente con el gerente señor Ricardo Martín Rivero Haedo, designado en el contrato constitutivo por Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas. En consecuencia, a partir de la fecha cesa en su carácter de gerente el señor Vicente C. Gallo, designado en el contrato constitutivo por la ahora cedente. El señor Gallo firma también la presente, en prueba de notificación. — Documentación Habilitante: Los señores Horacio José María Bullrich y Enrique L. Bullrich, acreditan los caracteres invocados y la autorización para este otorgamiento, con las actas que a continuación se transcriben: "Acta Nº 56. En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores directores de Bullrich Inversiones, Sociedad Anónima Cía. Financiera. Abre la sesión el Sr. Horacio J. M. Bullrich, quien manifiesta que la reunión tiene por objeto proceder a la distribución de cargos entre los directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria del 16 del corriente. En tal sentido y en base a una moción efectuada por el Sr. Vicente Carmelo Gallo, que resulta aprobada por unanimidad, el Directorio queda así constituido: Presidente: don Horacio José María Bullrich: Vicepresidente 1º: Jorge E. Bullrich; Vicepresidente 2º: Federico P. Ayarragaray; Directores Titulares: señor Horacio J. Bullrich, señor Vicente C. Gallo, señor Enrique E. Krag, señor Enrique L. Bullrich, señor Mathew Chlapowski, y señor Steven J. Davis; Directores Suplentes: señor Ignacio Sáenz Valiente, señor Daniel Seitz, señor Luis E. Bullrich y señor Charles Robinson. Sin mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10,45 horas. — Horacio J. M. Bullrich. — Vicente C. Gallo. — Horacio J. Bullrich. — Enrique Krag. — Federico Ayarragaray. — Mathew Chlapowski". — "Acta Nº 58: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1970, se reúne el directorio de Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones Cía. Financiera, bajo la presidencia del señor Horacio José María Bullrich, quien manifiesta que el motivo de la reunión es considerar la situación que crea a nuestra sociedad, la titularidad de las cuotas sociales de Factoring S.R.L. Agrega que, como ya es de conocimiento de los señores directores, las disposiciones legales y reglamentarias por las que deben regirse la marcha de la sociedad, impiden mantener esta situación, haciéndose necesario por lo tanto proceder a transferir dichas cuotas sociales. En tal sentido, manifiesta que ha establecido contacto con el señor Eduardo P. Setti que ha señalado a interés en adquirirlas. Después de un cambio de opiniones entre los señores directores presentes, se resuelve por unanimidad encomendar a los señores Horacio José María Bullrich y Enrique Bullrich la concreción de tal operación, que se hará al contado y al valor nominal de las cuotas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17,45 horas. — Horacio J. M. Bullrich. — Enrique Krag. — Vicente C. Gallo. — Horacio J. Bullrich. — Federico Ayarragaray. — Mathew Chlapowski". — El señor Rivero Haedo acredita el carácter invocado con el acta de directorio que se transcribe a continuación: "Acta Nº 82: En Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 1971, siendo las 11 horas, se reúne el directorio de Galicia S. A. de Finanzas, con la presencia del señor Síndico. Toma la palabra el señor Luis S. Monsegur, sometiendo a consideración de los señores directores la distribución de cargos. Luego de un cambio de ideas se resuelve designar a los señores Ricardo M. Rivero Haedo y Manuel Freire, como Presidente y Vicepresidente del Directorio, respectivamente... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas — Ricardo M. Rivero Haedo. — Manuel Freire. — Luis S. Monsegur. — M. Antonio Zinny. — J. Blanco". — Se firman tres ejemplares, en Buenos Aires a 31 de marzo de 1971. — Horacio J. M. Bullrich. — Enrique Bullrich. — Eduardo Pablo Setti. — Ricardo Martín Rivero Haedo. — Vicente C. Gallo — En mi carácter de escribano adscripto al registro ciento noventa y tres, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Horacio José María Bullrich, Enrique L. Bullrich, Eduardo Pablo Setti, Ricardo Martín Rivero Haedo y Vicente C. Gallo; y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — E. Díaz. — S|R.: L. Bullrich. — L. Bullrich. Bullrich. Vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.11|8 Nº 59.717 v.11|8|71

Típico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Salvador Juan Cardile y Catalina Fortunata Pierantozzi, únicos socios de "TIPICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de agosto de 1968, bajo el número 2.300 al folio 311 del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma pesos Ley 18.188 nueve mil que establece el contrato vigente en su artículo tercero a la de pesos Ley 18.188 setenta mil, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Salvador Juan Cardile treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos Ley 18.188; y Catalina Fortunata Pierantozzi, treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos Ley 18.188. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad, cesiones de cuotas de capital y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el en el balance general practicado al 31 de diciembre de 1970 que se adjunta. En prueba de conformidad firman el presente a los doce días del mes de julio de 1971. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32 e.11|8 Nº 59.879 v.11|8|71

Hairabedián y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
ALGARRA Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y uno se ha resuelto admitir a doña María Parsehjian viuda de Megherian, domiciliada en Bauness un mil seiscientos noventa de la Capital Federal, como representante única de los herederos del socio fallecido don Hagop Megherian, modificándose asimismo la cláusula quinta del contrato social de HAIRABEDIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripto entre las partes el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos ochocientos noventa y siete al folio trescientos setenta y ocho del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada quedando redactada en consecuencia la cláusula mencionada de la siguiente forma: Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad como así también el uso de la firma social estarán a cargo de don Eduardo Alberto Hairabedian, quien queda designado gerente con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requieran poder especial. — Fdo.: Armine Megherian de Hairabedian. — Fdo.: Eduardo Alberto Hairabedian. — Fdo.: Hilda Nora Hairabedian de Israelian. — Fdo.: Ronaldo Pedro Hairabedian. — Fdo.: María Parsehjian viuda de Megherian.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.11|8-Nº 59.902-v.11|8|71

Tele-Royal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN la escritura pasada el 6 de julio del corriente año, ante el escribano don Héctor M. Sarasa, de la Capital Federal, la sociedad "TELE-ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALGARRA Y COMPAÑIA", ha resuelto modificar las cláusulas tercera y cuarta, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir diez mil cuotas por valor total de cien mil pesos, por cada uno de ellos. — Los socios, de sus respectivas suscripciones, tienen integradas totalmente dos mil quinientas cuotas por valor de veinticinco mil pesos, cada uno, según constacias del contrato y las quince mil cuotas restantes, por valor de ciento cincuenta mil pesos las integran totalmente asimismo por partes iguales ambos socios, transfiriendo a sus respectivas "cuentas capital" y hasta el monto del valor de esas cuotas, los importes que figuran en sus respectivas "cuentas particulares" del balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta que se agrega por cabeza de la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el seis de marzo de mil novecientos ochenta y tres".

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.11|8 Nº 59.610 v.11|8|71

Sardi, Botana y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado otorgado el 30 de mayo de 1970, fue disuelta la sociedad: "SARDI, BOTANA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1970, designando liquidadores a los socios: Florencio Lanús, Horacio Bernardo Botana y Jorge José Bernardo López.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.11|8 Nº 59.592 v.11|8|71

Productos Aran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 26 de mayo de 1971, pasada ante la Escribana de la Cap. doña Martha María Hidalgo, "PRODUCTOS ARAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido declarada disuelta con retroactividad al 31 de enero de 1968. — S|R.: Julio. Vale. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.11|8 Nº 59.832 v.11|8|71

Sánchez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los Sres. don José Isidro Sánchez, con cédula de identidad Nº 3.972.894, casado, argentino, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 2170, 1º A; don Juan Alberto Romeral, con libreta de enrolamiento Nº 4.336.282, argentino, casado, domiciliado en Caseros 2967, 5º piso, dto. 46; don Tomás Erdozain, con libreta de enrolamiento Nº 388.562, argentino, casado, domiciliado en Dean Funes 1855; don Fermín Trapero Martín, con cédula de identidad Nº 2.634.648, español, casado, domiciliado en la calle Cotagaita Nº 1892, y don Juan Carlos Barelli con libreta de enrolamiento Nº 3.241.019, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Juan de Garay 4227, todos mayores de edad, hábiles para contratar, dicen: que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Desde el 1º de enero de 1971, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "SANCHEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, Avda. Juan de Garay Nº 4227, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo segundo: Su objeto principal será el de remate de bienes muebles e inmuebles y remates en general. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles, urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de cinco años contados desde el 1º de enero de 1971, y con renovación automática de cinco años más, siempre que ninguno de los socios manifiesten su oposición en forma escrita con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000) dividido en 300 cuotas de diez pesos ($ 10) cada

una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios totalmente en la siguiente forma: Sr. Sánchez con 108 cuotas o sean $ 1.080; Sr. Romeral con 60 cuotas o sean $ 600; Sr. Tomás Erdozain con 39 cuotas o sean $ 390; Sr. Trapero Martín con 54 cuotas o sean $ 540; y el Sr. Barelli con 39 cuotas o sean $ 390. — Los socios integran respectivamente sus aportes en muebles, útiles y herramientas que se detallan en un inventario aparte. — Artículo quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. J. I. Sánchez, J. A. Romeral y|o Trapero Martín, indistintamente con el cargo de gerentes, obligando a la sociedad la firma de uno cualquiera de ellos con las más amplias facultades de disposición y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a favor de terceros a título gratuito ni de negociaciones ajenas al giro comercial ni en provecho particular de los socios. — Asimismo la emisión de cheques, y toda documentación comercial o bancaria podrán efectuarlo uno cualquiera de ellos, en forma individual. — Artículo sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro comercial el cual quedará automáticamente aprobado si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. Artículo séptimo: Las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o en concepto de fondo de reserva, serán distribuidas y soportadas entre los socios en proporción al aporte efectuado según se determina en el artículo 4º del presente. — Artículo octavo: Las cuotas de capital de cada socio sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de los restantes y en la forma y condiciones que se determina en el artículo 12 de la ley 11.645. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación para sus relaciones con la misma, no pudiendo éstos ejercer funciones de gerentes sin consentimiento de los demás socios. — En caso de que los herederos o representantes legales resolvieran no continuar en la sociedad, se practicará un balance general y la suma que corresponda será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales comenzándose a contar la 1ª de ellas, a partir del cierre del ejercicio en que se haya producido la muerte o incapacidad del socio, sin interés alguno. — Artículo décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa los socios asumirán las funciones de liquidadores, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego el saldo entre las partes en proporción del capital aportado. — Artículo undécimo: Toda divergencia o duda que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación del presente, durante la vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, aceptan los contratantes a ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio y declarándolo someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: J. I. Sánchez, J. A. Romeral, Tomás Erdozain, Fermín Trapero Martín, Juan C. Barelli. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.11|8 Nº 59.876 v.11|8|71

Ledeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO Nº 2.757. — Constitución Definitiva: de "Ledeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número mil doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y uno ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Osvaldo Contardi, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Plaza novecientos setenta, planta baja "A", Capital; Mario Luis Leonoff, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y siete mil veintiocho, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil setenta y ocho, séptimo piso, departamento treinta y Carlos Antonio Demattei, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Republiquetas número cinco mil ochocientos treinta, departamento dos: personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad comercial que girará en plaza bajo la razon social de "LEDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Valentín Gómez número dos mil setecientos ocho, tercer piso, oficina cuatro o donde posteriormente lo indiquen los socios. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la explotación del ramo de construcciones civiles o industriales de cualquier tipo y en cualquiera de sus manifestaciones ya sean públicas o privadas así como también el asesoramiento profesional en materia de construcciones de edificios y obras en general, pudiendo también explotar todo rubro que tuviera atinencia con los indicados así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales pudiendo formar parte de otras actividades, aun de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas, formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa de toda clase de bienes inmuebles, muebles o de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte, y en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercera: La duración de la presente sociedad es de cinco años, que se contarán a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, diez mil quinientos dividido en un mil cincuenta cuotas de diez pesos cada una habiendo cada socio aportado trescientas cincuenta cuotas por valor de tres mil quinientos pesos y consistentes en los muebles y útiles, maquinarias e instalaciones que se detallan en el inventario agregado al contrato y que firmado por los socios forma parte integrante del mismo. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y por partes iguales entre todos los socios contratantes. — Queda expresamente estipulado que las utilidades sociales solo podran ser repartidas cuando existieren fondos disponibles en la caja social y que toda distribución deberá ser hecha por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario general de los negocios y bienes de la Sociedad, siendo las bases para su confección los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo correspondiente; los balances serán puestos en conocimiento de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, reputándose como aprobados si no se objetaran dentro de los diez días de puestos en conocimiento de los mismos. — Séptima: La administración, gerencia y firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Osvaldo Contardi, Mario Luis Leonoff y Carlos Antonio Demattei, que solamente en forma conjunta podrán hacer uso de la firma social utilizando los suyos personales bajo la denominación societaria y con las más amplias facultades establecidas en el Código de Comercio y en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo además realizar todas las operaciones siguientes: a) Adquirir por compra, permutación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio o la nula propiedad de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bienes y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes incluso prendas con garantías especiales o flotantes. — c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas o privadas o mixtas y extraerlos. — d) Tomar dinero prestado en interés en Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. — f) Operar con cualquier tipo de gestiones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos, impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones. — h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse. — i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — j) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de siete años. — k) Remitir créditos y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes factores con las más amplias facultades. — m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. — n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes centralizados o autárquicos. — o) Celebrar contratos por los que la Sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. — p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Inmobiliaria y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor de la construcción con la única prohibición de que no podrán utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Octava. La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios consideren oportunas y que tengan importante relación al giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones y cuantos más actos y antecedentes consideren los socios gerentes conveniente asentar. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio falleido o incapacitado. — Para entenderse con la Sociedad, los herederos deberán unificar su representación. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los restantes, en caso de venta, los socios tienen derecho de prioridad en la compra en proporción al capital aportado, fijándose el precio de acuerdo al resultado del balance que a tal efecto se llevará a cabo el que se pagará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas y sin interés, que se contarán a partir de la operación del balance. — Décima: En caso de retiro por parte de cualquiera de los socios o de voluntad de pedir la disolución de la sociedad deberá preavisar a los demás socios con una antelación de noventa días como mínimo por telegrama colacionado, en tal caso los otros socios podrán optar por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente en la forma y condiciones establecidas en la cláusula precedente. — A tal efecto los socios manifestarán su opción dentro de los treinta días del balance realizado para determinar el valor de la cuota parte del capital del socio saliente. — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad el cargo de liquidador será desempeñado por los tres socios conjuntamente de conformidad con las normas legales vigentes. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato y de los negocios que como su lógica consecuencia o de la liquidación de la Sociedad será dirimida ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando por este acto los otorgantes a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en lo sucesivo. — Decimotercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan sus domicilios legales y especiales en la siguiente forma: el señor Osvaldo Contardi en la calle Plaza número novecientos setenta, planta baja, departamento A, Capital Federal; el señor Mario Luis Leonoff en la calle Paraguay número tres mil setenta y ocho, séptimo piso, departamento número treinta; y el señor Carlos Antonio Demattei en la calle Republiquetas número cinco mil ochocientos treinta, departamento número dos de la Capital Federal donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realicen, aunque no fueren los domicilios reales o no se encontraren en ellos. — Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y derechos. — Leída que les fue, a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican de todo su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Plaza: entendidos, podrán, hecha por el, se, i, Inmobiliaria, Contardi, A, ocho, departamento. — Vale. — Sobrerraspado: particulares: objeto: Vale. — O. Contardi. — M. Leonoff. — C. Demattei. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número mil doscientos catorce, que pasó ante mí al folio dos mil setecientos cincuenta y siete, en el Registro número treinta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en cinco copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 315 e.11|8 Nº 59.922 v.11|8|71

Jesús Manuel Fraga e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Jesús Manuel Fraga, viudo de sus primeras nupcias con doña Marta Paulina Cihal nacido el 2 de mayo de 1912, hijo de don Francisco Fraga y de doña Josefa López, con libreta de enrolamiento 109.193, y don Osvaldo Francisco Fraga, soltero, nacido el 25 de mayo de 1950, hijo de don Jesús Manuel Fraga y de doña Marta Paulina Cihal, con libreta de enrolamiento 8.206.409, argentinos, domiciliados en la calle Arenales 1810, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones de la Ley 11.645, y en las siguientes cláusulas: Primera: Don Jesús Manuel Fraga y don Osvaldo Francisco Fraga constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal de sus negocios dedicarse al ramo de compra y venta de carnes, matarife, abastecedor, acarreador y|o distribuidor de reses bovinas, ovinas, porcinas y caprinas, transporte de hacienda en pie bovinas, ovinas, porcinas y caprinas. — Transportes en general, así como la negociación de cueros, sebos menudencias y demás subproductos de origen animal tomándose esta enunciación como explicativa y de ninguna forma como limitativa. — La sociedad podrá asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá también, ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad que por este acto se crea girará bajo el rubro o razón social de "JESUS MANUEL FRAGA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital Federal actualmente en la calle Camarones 2277, pudiendo trasladarlo o establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una que han suscripto íntegramente los socios y aportados en máquinas, semovientes muebles,

útiles y enseres, según inventario que tienen hecho por separado y en la siguiente forma y proporción: dos mil cuotas, representativas de pesos veinte mil, el señor Jesús Manuel Fraga, y mil cuotas representativas de pesos diez mil, el señor Osvaldo Francisco Fraga. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, pudiendo ser usada la firma social por cualquiera de los socios indistintamente para todas las operaciones sociales comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arriendo y en pago, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Operar con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares, y especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; c) Tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o en formación, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas u otras sociedades en general hacer por cuenta propia y/o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales; d) Presentarse en licitaciones, y e) Conferir poderes individuales amplios ya sean generales o especiales, y dar avales. — La precedente relación es simplemente enunciativa no taxativa o limitativa. — Los gerentes designados o a designarse firmarán con su firma personal a continuación del aditamento "Jesús Manuel Fraga e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley 11.645, los gerentes designados o los que más adelante se designare, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la entidad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantía de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez cada año, o en Asamblea Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. — La Asamblea se declarará constituida con la presencia de la mayoría de socios computada por capital y sus resoluciones, ya sea para la aprobación de los balances, remoción de gerentes, aumento o disminución de capital social, disolución anticipada de la sociedad o su transformación o modificación, para cualquier otro asunto de interés social, se tomará por la decisión de socios que representen las dos terceras partes del capital declarado en el contrato, salvo que por la ley se requiera otro porcentaje o la unánime voluntad de los socios. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Previa aprobación por parte de la Asamblea, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley y el beneficio restante, si lo hubiere, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas, deberá dar opción previa y en las mismas condiciones al otro u otros socios, sin cuyo requisito no se podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — El aviso para que el otro socio pueda o no hacer uso de la opción, deberá darse por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, al o los otros componentes podrán optar por liquidar la sociedad o por continuar el giro de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin los mismos deberán acreditar su personería o bien, por entregar a éstos el haber que al causante correspondía a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, a cuyo fin deberá practicarse un inventario y balance general, dentro de lo treinta días de esa fecha. — El importe total que resulte, será abonado a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado entre cuotas iguales, semestrales y sucesivas, con más un interés del doce por ciento anual, a partir del día en que tuviere lugar el deceso, o fuere legalmente declarada la incapacidad. — Décima primera: Cualquier diferencia que pudiere surgir entre las partes respecto de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dentro de los siete días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejare de nombrar el suyo, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno; a pedido de la parte actora los árbitros, antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de aceptados los cargos. — En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituida la sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, en forma y con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, por ante mí, doy fe. — Jesús M. Fraga. — Osvaldo Fraga. — Hay un sello. — Ante mí, Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números correlativos del doce millones setecientos tres mil setecientos setenta y seis al presente doce millones setecientos tres mil setecientos setenta y ocho "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Firmado Félix Gorga.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e 11|8 Nº 59.806 v. 11|8|71

Venado Tuerto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Adino Carletta, argentino, casado, con domicilio en Avenida Córdoba cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso, Capital; Orlando Ciani, argentino, casado con Dora Beatriz Nazabal, con domicilio en Santiago del Estero mil seiscientos setenta y seis, cuarto piso, Capital; Rodolfo Gerónimo Moreno, argentino, casado con Ilda Luisa Angela Ricordi, con domicilio en Rioja cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital; Guillermo Ciani, argentino, casado con Edy Olga Hermán, con domicilio en Santiago del Estero mil seiscientos setenta y seis, cuarto piso, Capital, y la señorita Ruth Esther Espiro, argentina, soltera, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta de Vicente López, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un convenio de cesión de cuotas y modificación de cláusulas sociales que queda formalizado bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Adino Carletta, Orlando Ciani, Rodolfo Gerónimo Moreno y Guillermo Ciani, son, según el contrato social, los únicos componentes de la Sociedad denominada "VENADO TUERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento sesenta y siete al folio cuatrocientos veinticuatro del libro cincuenta y dos respectivo. — Segunda: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta seis y el señor Adino Carletta cedió a favor de la señorita Ruth Esther Espiro el veinticinco por ciento de sus cuotas sociales, lo que fue aceptado por acta número uno por todos los socios, ingresando en ese momento como socia. — Tercera: Que los señores Orlando Ciani y Guillermo Ciani, resolvieron retirarse de la sociedad el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en cuya oportunidad recibieron lo que les correspondía por capital y utilidades. — Cuarta: Que en virtud de lo referido el capital social quedó reducido a la suma de cincuenta mil pesos, que pasó a ser propiedad de los socios Adino Carletta, Ruth Esther Espiro y Rodolfo Gerónimo Moreno, en la siguiente proporción: el señor Adino Carletta, dos mil seiscientos veinticinco cuotas que representan veintiséis mil doscientos cincuenta pesos, la señorita Ruth Esther Espiro, ochocientas setenta y cinco cuotas que representan ocho mil setecientos cincuenta pesos y el señor Rodolfo Gerónimo Moreno, mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos. — Quinta: Posteriormente, con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Adino Carletta cedió a la señorita Ruth Esther Espiro cuatrocientas setenta y cinco cuotas que representan cuatro mil setecientos cincuenta pesos. — Sexta: Que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el socio Rodolfo Gerónimo Moreno resolvió retirarse de la Sociedad, cediendo su participación a los socios señor Adino Carletta y a la señorita Ruth Esther Espiro, en la siguiente proporción: al señor Adino Carletta, trescientas cincuenta cuotas o sean tres mil quinientos pesos y a la señorita Ruth Esther Espiro, mil ciento cincuenta cuotas que representan once mil quinientos pesos. — Séptima: Que habiendo percibido los señores Orlando Ciani, Rodolfo Gerónimo Moreno y Guillermo Ciani, la totalidad de lo que les correspondía de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del contrato social, vienen por este acto a formalizar la cesión de cuotas correspondientes a los efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por consiguiente los señores Orlando Ciani, Rodolfo Gerónimo Moreno y Guillermo Ciani, ceden a favor del señor Adino Carletta y de la señorita Ruth Esther Espiro todos los derechos y acciones que les corresponden y les acuerda el contrato social indicado en la cláusula primera del presente convenio otorgando, por tanto, a los referidos la más bastante carta de pago por capital y utilidades que les pudiere corresponder al veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, fechas en la que realmente se concretaron estas operaciones. — Octava: En virtud de lo anteriormente expresado, los actuales socios, señores Adino Carletta y Ruth Esther Espiro resuelven modificar el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Adino Carletta, dos mil quinientas cuotas, o sean veinticinco mil pesos y la señorita Ruth Esther Espiro, dos mil quinientas cuotas, o sean veinticinco mil pesos. — Novena: Asimismo, los socios resuelven modificar el artículo quinto, el que quedará de la siguiente forma. La Sociedad será administrada por los socios Adino Carletta y Ruth Esther Espiro, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente en su carácter de gerentes. Percibirán por su gestión el sueldo que les sea fijado por acta. Actuarán en el ejercicio de sus funciones con todas las facultades conferidas a la sociedad en el artículo segundo. — Décima: La señora Dora Beatriz Nazabal de Ciani, libreta cívica número seis millones noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; la señora Edy Olga Hermán de Ciani, libreta cívica número seis millones noventa y nueve mil setecientos veintitrés, y la señora Ilda Luisa Angela Ricordi de Moreno, libreta cívica número dos millones trescientos ocho mil cuarenta y dos, prestan su conformidad con la cesión de cuotas efectuada por sus respectivos esposos. — Decimoprimera: Cualesquiera de los socios gerentes quedan facultados para solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Para su cumplimiento y en prueba de conformidad con lo pactado se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: "dad de Responsabilidad Limitada" y "e": Vale. — Siguen las firmas. En mi carácter de escribana adscripta al Registro número ciento cuarenta y cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Edy Olga Hermán de Ciani, Guillermo Ciani, Rodolfo Gerónimo Moreno, Dora Beatriz Nazabal de Ciani, Hilda Luisa Angela Ricordi de Moreno, Orlando Ciani, Ruth Esther Espiro y Adino Carletta, doy fe. — Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello que dice: Nora B. Suárez Urtubey. Escribana. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.11|8 Nº 59.805 v.11|8|71

Solifar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Alfredo Máximo Bott, con fecha primero de junio de 1971, el señor Ernesto Santiago Battioli cede a doña Isabel Gamboa Rivera de Soligon, diez y siete cuotas de capital, de diez pesos Ley 18.188 cada una, y don Angel Andrés Soligon, cede a don Roberto Ricardo Scardaccione, treinta y tres cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de las que poseen en la sociedad "SOLIFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", surtiendo efecto esta cesión a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Esta cesión se efectúa en favor de doña Isabel Gamboa Rivera de Soligon, por el precio de ciento setenta pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta ocho y don Angel Andrés Soligon, efectúa esta cesión de cuotas en favor de don Roberto Ricardo Scardaccione por la suma de trescientos treinta pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Con motivo de esta cesión quedan como integrantes de la sociedad "Don Ernesto Santiago Battioli, con treinta y tres cuotas; don Roberto Ricardo Scardaccione, con treinta y tres cuotas; don Angel Andrés Soligon con diez y siete cuotas, y doña Isabel Gamboa Rivera de Soligon, con diez y siete cuotas, los que resuelven elevar el capital social a la suma de cincuenta mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una que son suscriptas en la siguiente forma: ochocientas treinta y tres cuotas, o sean ocho mil trescientos treinta pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por el señor Angel Andrés Soligon; mil seiscientos diez y siete cuotas, o sean diez y seis mil ciento setenta pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por el señor Ernesto Santiago Battioli; mil seiscienos diez y siete cuotas, o sean diez y seis mil ciento setenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por el señor Roberto Ricardo Scardaccione y ochocientas treinta y tres cuotas o sean ocho mil trescientos treinta pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por la señora Isabel Gamboa Rivera de Soligon. — La presente modificación de contrato se realiza con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Resuelven asimismo los socios, modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, undécima y duodécima del contrato originario, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, avenida Olivera número cuatrocientos cuarenta y tres, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta: El capital social es de cincuenta mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho representado por cinco mil cuotas de un valor de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, totalmente suscriptas e integradas, de las cuales don Ernesto Santiago Battioli, es titular de mil seiscientas cuotas, que representan diez y seis mil quinientos pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Roberto Ricardo Scardaccione, de mil seiscientas cuotas que representan diez y seis mil quinientos pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Angel Andrés Soligón, de ochocientas cincuenta cuotas que representan ocho mil quinientos pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y doña Isabel Gamboa Rivera de Soligon de ochocientas cincuenta cuotas, que representan ocho mil quinientos pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos, no admitiéndose nuevos socios, salvo que así se resolviera por unanimidad de votos, que representen el ciento por ciento del capital. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios Angel Andrés Soligon y Ernesto Santiago Battioli, en calidad de gerentes en forma conjunta, teniendo el uso de la denominación social adoptada seguida de sus firmas personales para todos los actos que la existencia de la sociedad se exteriorice. — El mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo diez y siete de la ley, incluyendo los actos enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis mil, ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil, y el artículo seiscientos ochenta del Código de Comercio, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social, o de título gratuito, del interés exclusivo de alguno de los socios o en fianzas avales o garantías a terceros. — Undécima: Si algún socio deseare renunciar a la sociedad, los socios restantes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente en proporción al capital de cada uno de ellos. — El valor de las cuotas capital se determinará de acuerdo con un balance general que deberá practicarse el día treinta del mes ante-

rior al de la cesión. — El monto resultante se abonara en la siguiente manera: el veinte por ciento al contado en el acto de la cesión y el ochenta por ciento restante en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas, a los treinta días de la cesión con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores pagaderos junto con las cuotas. — Duodécima: El fallecimient , incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los socio restantes optar entre aceptar los sucesores o representantes legales del causante, quienes deberán nombrar un representante único o bien adquirir sus cuotas sociales, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior. — Si el fallecimiento o incapacidad o interdicción, sucede a la señora Isabel Gamboa Rivera de Soligon los socios restantes optan en este acto por aceptar de antemano los sucesores o representantes legales de la nombrada socia. — E|l: Ricardo diez y. Sobre raspado: exteriorice, todo vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 162 e. 11|8 Nº 59.821 v. 11|8|71

Lavadero Mecánico Palermo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, e, siguiente edicto:

ENTRE don José Cablinski, argentino naturalizado, casado; Ezequiel Cablinski, argentino, soltero, ambos con domicilio en Güemes 3120, 6º piso, Dpto. 13, Capital; Irene Sara Lirman Mabé de Mechanik y Enrique Fernando Lirman Mabé, ambos argentinos, casados y domiciliados en Callao 1985, pisos 9º y 5º, respectivamente, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se convienen: 1º) — Constituir una sociedad que se denominara "LAVADERO PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por la Ley 11645 y las siguientes cláusulas. — 2º) — El domicilio social será Bulnes 2661, Capital, pudiendo ser trasladado. — 3º) — El objeto será explotar un comercio de alquiler de ropa, y la intermediación en el lavado y planchado de ropa usada u otro fin lícito. — 4º) — El convenio durará hasta el 31 de agosto de 1986, pudiendo la mayoría de capitales pedir la disolución en cualquier momento por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con anticipación de 90 días. — 5º) — El capital social será de $ 10.000, dividiidos en 200 cuotas de $ 50 c|u., totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, según inventario. — Divídese así: a) J. Cablinski, 72 cuotas, $ 3.600; b) E. Cablinski, 10 cuotas, $ 500; c) I. S. L. M. de Mechanik, 59 cuotas, $ 2.950; d) E. F. Lirman Mabé, 59 cuotas, $ 2.950. — 6º) — Los 4 socios serán gerentes con actuación individual ante Oficinas Públicas para cualquier gestión, para efectuar cobranzas y expedir recibos a la clientela. — A los efectos bancarios, de libranzas de pagarés y en general para obligar a la sociedad deberán firmar gerentes, debiendo ser uno de los señores Cablinski, con uno de los Lirman Mabe, junto con el sello social. —De tal manera podrán efectuar todos los actos que indican la Ley 11645 y los Códigos Civil y de Comercio, salvo comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros. — 7º) — Sólo percibirán sueldos los gerentes Enrique F. Lirman Mabé y Ezequier Cablinski, los que se imputarán a gastos generales, y que se desempeñarán como empleados de la sociedad. — Los sueldos serán establecidos en el libro de actas. — 8º) — El ejercicio cierra el 31 de diciembre, efectúandose anualmente balance general e inventario. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán así: a) J. Cablinski, 36 o|o; b) S. Cablinski, 5 o|o; I. S. L. M. de Mechanik, 29,50 o|o; d) E. F. Lirman Mabé, 29,50 o|o. — 9º) — Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, incluso para ceder cuotas a terceros o aprobar balances. — 10) — El representante en quien se unifique personería, tomará el lugar del socio que falleciese, se incapacitase o inhabilitase. — 11) — La liquidación se efectuará por quienes designe el 75 o|o del capiital social. — 12) — Las cuestiones entre socios, aun durante la liquidación se someterán únicamente al arbitraje inapelable del Presidente de la Asociacion de Lavaderos Mecánicos de la Capital. — Firman las partes en Bs. As., el 23 de Julio de 1971. — J. Cablinski. — Ezequiel Cablinski. — I. S. L. de Mechanik. — E. F. Lirman Mabé.

— Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34 e.11|8-Nº 59.932 v.11|8|71

Los Cinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Francisco Abbondanza, con domicilio en la calle Lautaro Nº 953, Depto. "C", Capital Federal, casado; Ismael Ali, casado, con domicilio en Pasaje Pila Nº 7449, Capital Federal; Omar Roberto Bloise, casado, con domicilio en la calle Zuviria Nº 6663, Capital Federal; Carlos Andrés Martignene, casado, con domicilio en la calle San José Nº 18694, Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires y Rubén Daniel Rodriguez, soltero, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 7425, Capital Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "LOS CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires; actualmente en la calle Lautaro número 953, Depto. "C", pudiendo establecer establecimientos, filiales, agencias, o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años (30), a partir del día 1º de julio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de fiambres, embutidos y chacinados pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley Nº 18.188, pesos ($ 10.000), dividido en diez (10) cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea, cada uno de ellos dos cuotas por importe de dos mil pesos ($ 2.000). — El capital se integra totalmente en los bienes que figuran en el Estado Patrimonial que firmado por los socios y por contador público naciona, es parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Nómbrase gerentes de la sociedad a los Sres. Francisco Abbondanza, Carlos Andrés Martignone y Omar Roberto Bloise. — Artículo Sexto: La representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, en forma personal e indistinta, pero el uso de la firma social para todo documento de la sociedad deberá realizarse únicamente mediante la firma conjunta de dos de ellos cualesquiera. — Los gerentes actuando como se especifica arriba gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario, y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidades alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Octavo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes resultantes le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinará. — Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de diches haberes en el término de tres años y como mínimo seis meses. — Artículo Noveno: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o incapacitado serán entregados a sus derechohabientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derechohabientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipulado en el Artículo Tercero. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base a la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinaría además de los valores arrojados por el balance un "Valor de Llave" para determinación del cual cada parte designará un Perito, y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudarse sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo Decimoprimero: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — De plena conformidad con lo que antecede se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1971. — Fdo.: F. Abbondanza. — Ismael Ali. — O. R. Bloise — Andrés Martignene. — R. D. Rodríguez. — Entrelineas: "causante o". vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.11|8 Nº 59.767 v.11|8|71

A.C.I.C. (Atención de Comedores Industriales y Comerciales)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social de A.C.I.C. S. R. L., (Atención de Comedores Industriales y Comerciales). — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los socios de A.C.I.C., S. R. L., señor doctor Julio Fóppoli, argentino, casado, con domicilio en Mariano Pelliza 1691, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; señora Griselda Eva Correa de Jáuregui, argentina, casada, con domicilio en Charcas 3760, piso 6to., Capital el acto por el doctor Fóppoli, deja cons- Federal, asistiendo también especialmente invitados los señores Ernesto y Juan Saliba, libaneses, casados, comerciantes, con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 1480, piso Nº 1ro. — Abierto el acto por el señor doctor Fóppoli, deja constancia en su nombre y en el de la señora Correa de Jáuregui, de sus deseos de retirarse de la sociedad, con la finalidad de dedicarse a otros actividades, por cuyo motivo, Resuelven: El doctor Fóppoli y la señora Correa de Jáuregui, venden, ceden y transfieren, en conjunto, a los señores Juan y Ernesto Saliba, que compran por partes iguales, las 100 (cien) cuotas de capital de la Sociedad, por un valor total nominal de $ 100 (Ley 18.188). — El precio de esta operación se estipula en la suma de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), que los señores Fóppoli y Correa de Jáuregui reciben en este acto de los señores Juan y Ernesto Saliba, sirviendo la presente de eficaz recibo. — A continuación, los nuevos socios, señores Juan y Ernesto Saliba, dejan constancia de lo siguiente. — El capital permanece invariable, en la misma suma de $ 100 (Ley 18.188), perteneciendo a los socios por partes iguales. — Segundo. — La sociedad continuará su actividad, bajo el mismo nombre de A.C.I.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ATENCION DE COMEDORES INDUSTRIALES Y COMERCIALES) y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avda. de Mayo Nº 1480, piso 1º — Tercero. — El plazo de duración de este contrato se establece en 10 (diez) años, contados a partir de la fecha del mismo. — Cuarto. — La sociedad tendrá por objeto específico la prestación de servicios, para la atención de comedores de industrias y comercios de uso privado, quedando que se excluye toda actividad destinada al uso público — Para el cumplimiento de su finalidad la sociedad podrá asumir los derechos y obligaciones que más convinieren a sus intereses y realizar todos los actos permitidos por las disposiciones legales en vigencia. — Quinto. — La Administración y representación legal de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, en forma individual, quienes actuarán en calidad de Gerentes. — Asimismo la sociedad podrá nombrar uno o más apoderados, con las facultades y para cumplir los actos jurídicos que sean necesarios. — Sexto. — Las utilidades liquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Séptimo. — El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año. — A su cierre, la Gerencia deberá disponer que se practique el Inventario y el Balance General y el destino de las ganancias; si las hubiere. — Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, los socios deberán considerar todo ello. — Se entenderá que un socio presta su conformidad a dichos documentos, si encontrándose fehacientemente notificado a su domicilio particular, no concurre a la reunión por sí o por apoderado munido de carta poder. — Octavo. — Los Gerentes podrán asignarse una retribución periódica que deberá guardar proporción con su trabajo personal para la sociedad. — Noveno. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada eejercicio se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, que éste haya llegado al 10% (diez por ciento) para el fondo de reserva legal hasta seis meses de antelación a la finalización de este contrato, los socios deberán resolver la continuación o la liquidación de la sociedad. — La liquidación se efectuará por los gerentes o por las personas que designen los socios por unanimidad. — Undecimo: — Las cuotas de capital de un socio, únicamente podrán ser transferidas a terceros, con el consentimiento de los otros socios. — En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad o impedimento que haga imposible la prestación de servicios de un socio para la sociedad, ésta se disolverá y entrará en liquidación. — Duodécimo: — Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Decimotercero: — En caso de divergencia respecto a la ejecución y|o interpretación de este contrato, las partes se someten desde ya a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Decimocuarto: — En la fecha, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y los tres restantes uno para cada parte. — Fdo. Julio Fóppoli, Griselda Eva Correa de Jáuregui, Juan Saliba. — Ernesto Saliba. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114 e.11|8-Nº 59.934 v.11|8|71

Lavadero Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de ju de 1971, entre los señores Norberto Héctor Alvarez, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.009.586, con domicilio en la calle Solís 1854, de la Capital Federal; Telma Haydée Alvarez, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.609 , con domicilio en la calle Solís 1854 de la Capital Federal; Rufino Delfor Fontana, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.921.464, con domicilio en la calle Brandzen 987 de la Capital Federal; Casimiro Parrilla, argentino, viudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.697.250, con domicilio en la calle Montes de Oca 253, 2º cuerpo Departamento 1, de la Capital Federal y Amalia Fornabaio, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.413.801, con domicilio en Pasaje Arquímedes 7430 de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LAVADERO APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Capital Federal, calle Brasil 3076|80, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de abril de 1971, fecha desde la cual tendrá efecto el pre-

sente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, el servicio de lavado y planchado de ropas de cualquier tipo, ya sea por medios manuales o mecánicos, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines anexos vinculados directa o indirectamente con dichas actividades, ya sean comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias que consideren necesarias para favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos ley 18.188, divididos en cuotas de diez pesos cada una, y que son aportadas en la siguiente forma: El Sr. Norberto Héctor Alvarez, la suma de pesos 31.000 (o sean 3.100 cuotas); la Srta. Telma Haydée Alvarez, la suma de pesos 31.000 (o sean 3.100 cuotas); el Sr. Rufino Delfor Fontana la suma de $ 23.000 (o sean 2.800 cuotas); el Sr. Casimiro Parrilla la suma de $ 25.000 (o sean 2.500 cuotas) y la Srta. Amalia Fornabaio la suma de $ 5.000 (o sean 500 cuotas). — Esos aportes han sido totalmente integrados e invertidos en la forma que se detalla en el Balance e Inventario que firmados por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Para la administracion de la sociedad se designa Gerente al Sr. Adolfo Alvarez Velasco. Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.372.099, juntamente con el socio Sr. Rufino Delfor Fontana, también con el carácter de Gerente, quien usarán su propia firma acompañada del sello con el cargo y el rubro social que representan. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos y cuantos más actos fueren menester para el desarrollo de sus actividades y el mejor logro de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y de cualquier otro Banco Oficial, Provincial o Privado, reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro, solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios. — La enumeración precedente no es taxativa ni excluyente, teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar toda clase de actos jurídicos que considere necesario para su administración — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre y sin perjuicio de balances parciales que se practiquen los gerentes presentarán un Inventario y Balance General del estado de la sociedad y deberán someterlos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días de vencida dicha fecha. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios y la distribución de las utilidades será hecha luego de efectuada la reserva legal del 5 o|o de las mismas, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación, cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de algún socio o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retire o ceda, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas y el precio que pagará por las mismas. — Cualquiera de los socios tendrá el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del socio renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital aportado por cada uno. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicara un Balance General y las utilidades que correspondieren al socio que se retire, así como también el valor de las cuotas cedidas, les serán entregadas en cuatro cuotas semestrales iguales más un interés del 15 o|o anual, sobre saldos. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad, señalada en la cláusula "novena", y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que la señalada en la cláusula anterior para la adquisición de las cuotas. Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los Gerentes quedan designados liquidadores con las facultades respectivas, actuando en forma conjunta y de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta. — Deberán abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socioss en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Tercera: Los socios que presten servicios, dedicando todo su tiempo a la sociedad, percibiran mensualmente las sumas que de común acuerdo entre los socios se convenga, en función de las tareas asignadas y las mismas lo serán con cargo a gastos generales. — Décima Cuarta: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato y las que pudieran surgir al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar, antes de conocer en el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los 8 días de requeridos y éstos deberán expedirse dentro de los 15 días de la aceptación del cargo. — Décima Quinta: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo de este contrato, pero se reservan el derecho de modificarlo debiendo notificar a los demás socios por telegrama colacionado, el nuevo domicilio. — Para el caso de una acción judicial los firmantes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal. — Décima sexta: El Señor Adolfo Alvarez Velasco acepta el cargo de gerente, que se le confiere en la cláusula quinta, firmando el presente contrato que se inscribira en el Registro respectivo, siendo argentino y domiciliado en Solís 1854, Capital (firmado) Norberto Héctor Alvarez — Telma Haydée Alvarez. — Rufino Delfor Fontana. — Casimiro Parrilla. — Amalia Fornabaio. — Adolfo Alvarez Velasco. — Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.11|8-Nº 59.948-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TEODORA SILES DE COSTA VIAGA o MARIA SILES DE COSTA VIEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio veintidós de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 27 — e.11|8-Nº 61.222-v.13|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. — e.11|8-Nº 61.106-v.13|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCARDERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.034-v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedore de MARIA JULIA CAPURRO DE BLANCO. — Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 — e.11|8-Nº 61.125-v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN URIARTE de OVIEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 21,60 — e.11|8-Nº 61.063-v.13|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza una vez por mes durante 6 meses a JUAN ANTONIO RODRIGUEZ para que se presente a estar a derecho en los autos: "Rodrguez Juan Antonio s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de declararlo ausente con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 9 — e.11|8-Nº 61.247-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORBEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.065-v.13|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 9 del Dr. Jorge Horacio Alterini, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA MERCANTI DE SEMINO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27 — e.11|8-Nº 61.170-v.13|8|71

Nº 6

Juzgado Civil 6 Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a heredeors y acreedores de GUILLERMO GUY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.130-v.13|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ISRAEL FAERBARG por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.077-v.13|8|71

El Juzgado Civil en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA PESSAGNO de ENARIONE, por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 julio de 1971. — Mario Anschütz, Latorre, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.250-v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretara Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN JOSE CARLOS MILANESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Anchütz Latorre,, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.164-v.13|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE von SALTZEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.226 v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CAROLINA FERRARI viuda de MILANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 21,60 e.11|8 Nº 61.1[illegible] v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SIBONA de LOLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.280 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MORFI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.287 v.13|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CADEMARTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.134 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 21,60 e.11|8 Nº 61.152 v.13|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO o JACQUES COHEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e.11|8 Nº 61.259 v.13|8|71

Juzñgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINA LOIZZO de LOIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.179 v.13|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO COSTOYA y de SOCORRO SEOANE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.108 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE NIGRIS de SORHONET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.126 v.13|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE KURLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.204 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACARIO CARCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 18 e.11|8 Nº 61.178 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.115 v.13|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COLLETTA de PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.291 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SANMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.293 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABALLERO PONCIANO y D'AGOSTO de CABALLERO JOSEFINA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.308 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI ESTHER CICHERO de BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.036 v.13|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BESUSCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21.60 e.11|8 Nº 61.174 v.13|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GORENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.229 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RUBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.232 v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.282 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RADAMES ANTONIO ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Miguel Angel, Vilar, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.235 v.13|8|71

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ZERDEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.301 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ROQUE PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.018 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1? de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.016 v.13|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILSE o ISABEL JUANA PEISNER de PETERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.189 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DAVID SZEFSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.124 v.13|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA REBASTI de MARCHIONINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.168 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº [illegible].143 v.13|8|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN LUCAS BRANDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.121 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIZZANO y PASCUALA MONTAGNARO Vda. de TIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.317 v.13|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DREWNIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.097 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FEITO de GAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.064 v.13|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.182 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO DE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.027 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MANJARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21,60.— e.11|8 Nº 61.058 v.13|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE RODRIGUEZ GOYANES de RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.253 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMIDA VITI de GIANNELLI y ANDRES GIANNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.127 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIO GIUDICE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.272 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN RAUL FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.128 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELISA BRUNETTIN de COLLOVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.129 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.142 v.13|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 28 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.037 v.13|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA DOMIZI de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22.50 e.11|8 Nº 61.029 v.13|8|71

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.032 v.13|8|71

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA o VALENTINA MARIA NEGRI de PETERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. —e.11|8 Nº 61.184 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TARANTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.107 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ARGENTINO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.009 v.13|8|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO PETRALIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.245 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNZIATA FEO de MAZZEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 21,60 e.11|8 Nº 61.151 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA YRUJO de BASALDUA o IRUJO de BASALDUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.038 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA RODRIGUEZ de CASADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.039 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALTRACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971, — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 20,40 e.11|8 Nº 61.149 v.13|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA SUBIRA de ARRILLAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.254 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO LEON DEL MONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.197 v.13|8|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERNANDEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.285 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DVOSKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.188 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ALTHABE para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.122 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.157 v.13|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIVYTE de SINKIEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de agosto de 1971. — Fernardo Vocos, secretario.
$ 18. — e.11|8 Nº 61.198 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FLORO ESPECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.048 v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita por diez días a sucesores de FR/ CISCO FERRI, para comparecer en juicio que le siguen Accinelli Vda. de Mosto Aída y otros sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Ai , agosto 5 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.087 v.12|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a co-ejecutado ALBERTO ENRIQUE BOSCOLO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y a reconocer la firma atribuida, bajo apercibimiento de dársela por reconocida y nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos: "Capurro Alberto Raúl y otros c|Tumini Guillermo, Rodríguez de Tumini, Monelzun R. y Boscolo A. s|Ejecución Alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 27.— e.11|8 Nº 61.013 v.12|8|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE FRANCISCA GAGO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto (de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 20,40.— e.11|: Nº 61.155 v 13|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A., DOMINGO SCORDIA, JUAN DOMINGO SCORDIA, y JOSE ANTONIO SCORDIA. Fecha provi a de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Liberson con domicilio en la Avda Pueyrredón 860, piso , Of. 11|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el 24 de setiembre de 1971 a las horas para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.234 v.1?|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "BERTONE S.A.C.I.F.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de julio de 1970. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de octubre de 1971, a las 14 hs., en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.049 v.18|8|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a "JOTABE S. C. A." y Sres. ISAAC MIZRAHI JUALLA y RAUL MIZRAHI JUALLA, a estar a derecho dentro de los cinco días a contar desde la última publicación, en autos "Jotabe S. C. A. Isaac Mizrahi Jualla y Raúl Mizrahi Jualla s|quiebra s|Inc. Calif. de Conducta" bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 21.— e.11|8 Nº 61.138 v.12|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: 'Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A, de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos integramente en blanco, es decir, sin fecha de pago, sin cantidad en le as, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son m$n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de... de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción, pagadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Eduardo M. Guzman, Juez.
Buenos Aires, a dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "ORGANIZACION BARROT Y CIA" — Eduardo Luis Andrés Barrot, Suzette Victorina Noallie Marie Mazourdier de Barrot y Roberto Dupre. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º|12|69. Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes Nº 1309, 2º P., Of. 5, de Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la junta de acreedores paar el día 18 de noviembre de 1971, a las 9 30 horas, en la Sala del Juzgado intimándole a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75 e. 11|8 Nº 61.052 v. 18|8|71

Nº 13

El doctor Francisco M. Bosch, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, hace saber por un día, que se cita al señor VICENTE MARTINEZ, que registrara su último domicilio en la calle Avda. Cnel. Roca Nº 2144.5c, a los fines de que comparezca dentro del témino de cinco días en los autos caratulados 'Perosio, Mario c|Martinez, Vicente s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 13,50 e. 11|8 Nº 61.159 v. 11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: 'LOS ANGELES S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de febrero de 1971. — Síndico Alberto Teodoro Bousiguez, con domicilio en Corrientes 1309 2º piso, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 4 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas ,en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90 e. 11|8 Nº 61.050 v. 18|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretría número 28, comunica por cinco días la quiebra de MAYORANO HERMANOS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de junio de 1969. — Síndico José Gemi Calderari, domiciliado en Esmeralda 155 6º piso. Escritorio 67, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Señálase el día 27 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer los pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90 e. 11|8 Nº 61.181 v. 18|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a JUAN JOSE GIMENEZ, a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente en los autos caratulados "Gas del Estado c|Juan José Giménez s|Sumario".—Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 15 e. 11|8 Nº 60.937 v. 12|8|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "DARAGNES EMILIO c|GENISSON EUGENIO JUAN s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.474", que el martillero señor Celso Andrés Acea, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital Federal. el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Morón, Pvcia. de Buenos Aires, lote Nº 10 de la manzana 264, calle Eduardo Cagliatti 4117 e|Sánchez y Benjamín Zorrilla. Sup.: 232.60 m2. Visitar: de 14 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188: 8.317,81. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 49.50 e.11|8 Nº 61.289 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio: "SANFIZ, JOSE y otros c|KRESS HERNAN y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.425" que el martillero Juan F. Mancuso, con oficina en Maipú 545, Capital Federal, rematará sobre la misma propiedad sita en la calle Estanislao S. Zeballos número 2864 esquina Pasaje Parodi Nº 115|21 de la Ciudad de Avellaneda, el domingo 15 de agosto de 1971, a las 11 horas, la cual se encuentra edificada en el lote de terreno designada con la letra "c" de la manzana "C", compuesto de 6 m. 72 de frente al SO, sobre la calle Estanislao S. Zeballos 18m88 en su otro frente al NO, sobre el pasaje Parodi; 4m00 en la ochava que mira al O; 9m48 en el lado NE y 21m72 en el costado SE. Superficie 202m75 dms.2. El inmueble está compuesto de tres unidades, y su estado de ocupación es el siguiente: un local con negocio y vivienda compuesto de 3 habitaciones y dependencias alquilado en $ 140 con juicio de desalojo por contrato vencido. En planta baja con entrada independiente por Pasaje Parodi 121, un departamento ocupado por una hija de la demandada compuesto de 3 habitaciones, baño, cocina, cuyo esposo Carlos Enrique Davis invoca en autos calidad de inquilino; y en altos por la misma entrada, un departamento de 2 habitaciones, baño y cocina, alquilado sin contrato que abona $ 100. — Base retasada $ 32.733,33 Ley 18.188, al contado. Seña a cuenta de precio 5 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 o|oo todo en efectivo. Visítese de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires. 5 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 108.— e.11|8 Nº 61.010 v.13|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados: "MORERA DE BLANCO, CATALINA c|PALACIOS, ANTONIO HECTOR s|ejecución hipotecaria". que el martillero Miguel Angel Scelzi rematará en la Corporación de Rematadores, sita en calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal el día 18 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble ubicado en calle Vertiz 1136, entre las de Constitución y Córdoba, del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificada en parte del lote D, designado con el Nº 15 y mide: 14.30 m de frente al N.O. sobre calle Vertiz, por 43,30 m de fondo, o sea una superficie de 619,19 m2. Con las siguientes comodidades: 2 dormitorios, hall, antecocina, cocina y baño. Otros dos ambientes en construcción. Ocupada por el demandado deudor hipotecario que de acuerdo a la cláusula C) de la escritura de mutuo e hipoteca, se obligó a que esta venta se realice con el inmueble totalmente desocupado — Base de venta $ 7.968,80 pesos ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 18.524 3 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. Otros informes: Mendoza 2555, piso 1º, Capital Federal. Teléfonos: 783-3861 y 40-4756.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 108.— e.11|8 Nº 61.114 v.13|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "KAPELUSI JORGE y otras c|CORONEL DERMIDIO REINALO s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 18.967", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111| 15, Capital, el inmueble calle Gaboto Nº 490, lote 18, manzana W, Lomas del Mirador, Pdo. de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Sup.: 282 m2. — Base. pesos ley 18.188: 16.516. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 16 a 18 horas. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter. debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra habitado por el demandado y su familia, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 72.— e.11|8 Nº 61.290 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "LIPERA JOSE y otra c|HERRERA PEDRO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. número 18.551", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, próximo Ruta 8, Km 21, Prov. Buenos Aires, lote 7, manzana 68. Sup.: 412,10 m2. — Base: pesos ley 18.188: 4.578,52. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 15 a 18 horas. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra ocupado por la familia de los demandados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 72.— e.11|8 Nº 61.292 v.13|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "GIL, MANUEL DIONISIO c|BILLORDO, COSME y GONZALEZ DE BILLORDO, DORA s|ejecución hipotecaria", (ex-

pediente 17.331), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 365, (subsuelo), Capital Federal, el viernes 13 de agosto de 1971, a las 15,30, el lote de terreno con todo lo edificado, sito en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, calle La Igualdad (hoy Rosetti 3010), al lado del 3014 entre Pueyrredón y Salerno (hoy Las Delicias y Salerno), designado en el plano 48-57-56 con el Nº 25a., Manz. 40. Superficie 335,90 mts. cdrs. Ocupado por la demandada. — Base: $ 16.050 (ley 18.188). — Visitar de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 63 e.11|8 Nº 61.075 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, comunica por tres días en los autos: "LUCHINI HECTOR J. c|ARLNICA S.A.A.I., s|Ejecucion Hipotecaria" Expte. Nº: 20.676|71, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º 15, Capital, rematará el día viernes 28 de agosto de 1971, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 365, Capital, cinco fracciones de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitas en el Partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estacion Vedia, señaladas en el plano numero cincuenta y nueve — veintidos — sesenta y tres, como parcelas: cuarenta y ocho c: que mide. mil setecientos noventa y cinco metros, cuarenta centimetros al Nord Oeste; setenta y dos metros sesenta centimetros al Oeste; sesenta y ocho metros, ochenta centimetros al Norte, lindando por todos los tramos con calle; setenta y dos metros al Este; mil doscientos noventa y seis metros, cuarenta centimetros al Nord Este, lindando ambos tramos con la parcela cuarenta y ocho a; mil setecientos noventa y tres metros con sesenta centimetros al Sud Este, lindando con la parcela cuarenta y ocho d; setenta metros diez centimetros al Sud, lindando con la parcela cincuenta y siete b; mil doscientos sesenta y dos metros al Sud Oeste, lindando con la parcela cincuenta y siete a; encerrando una superficie de: Doscientas cuarenta y cinco hectáreas, treinta y un áreas, veinte y una centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis b; setecientos cuarenta metros al Sud Este, lindando con calle, sesenta y tres metros, noventa centímetros al Este, lindando con calle; mil ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros, al Nord Este, lindando con calle; setecientos setenta metros, sesenta centimetros al Nord Oeste, lindando con parte de la parcela cincuenta y seis a; y mil doscientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Sud Oeste, lindando con la parcela cincuenta y seis d; encerrando una superficie de: noventa y cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y cinco centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis d: su frente formado por una línea de dos tramos mide: mil quinientos veintisiete metros cincuenta y siete centimetros, y quinientos setenta metros diez centímetros, al Sud Este, lindando ambos tramos con calle; mil doscientos ochenta y dos metros al Sud Oeste, lindando con parte de la parcela cincuenta y seis f; una línea de dos tramos: dos mil noventa y nueve metros con cuarenta centimetros y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros al Nord Oeste, lindando ambos tramos con parcela cincuenta y seis c; y parte de la parcela cincuenta y seis a; y mil doscientos cuarenta y tres metros veinte centimetros al Nord Este, lindando con parcela cincuenta y seis b; encerrando una superficie de: doscientas sesenta y seis hectáreas, ochenta áreas, diez centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis f; mil cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centimetros al Oeste. lindando con camino de Lincoln a General Arenales; mil ochocientos quince metros setenta centímetros al Nord Este, lindando con las parcelas cincuenta y seis c; y cincuenta y seis d; mil ciento setenta y siete metros con cuarenta centimetros al Sud Este. lindando con calle y mil veinte y cuatro metros cincuenta centímetros al Sud Oeste, lindando con calle, encerrando una superficie de ciento sesenta y cinco hectáreas; cincuenta y seis áreas setenta y seis centiáreas y Parcela cincuenta y siete c); mil ciento ochenta y tres mts. 40 centímetros al Nord Oeste, lindando con calle; mil doscientos sesenta y dos metros, veinte centimetros al Nord Este, lindando con la parcela cincuenta y siete a; mil ciento ochenta metros, treinta centímetros al Sud Este, lindando con la parcela cincuenta y siete d; y mil ciento noventa y tres metros, cuarenta centímetros al Sud Oeste, lindando con calle, encerrando una superficie de: ciento cuarenta y cuatro hectáreas, noventa áreas, cincuenta y seis centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección Rural; Parcelas: Cuarenta y ocho c; cincuenta y seis b; cincuenta y seis d; cincuenta y seis f. y cincuenta y siete c. — De acuerdo con la cláusula tercera del contrato de mutuo que dice: "En virtud de la presente cláusula la parte deudora se obliga a: A no arrendar los inmuebles hipotecados sin consentimiento de la parte acreedora dada por escrito; b: A no dar a los inmuebles hipotecados un destino que disminuya su valor". — Base: $ 191.950, (ciento noventa y un mil novecientos cincuenta pesos ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 373,50 e. 11|8 Nº 61.017 v. 13|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "VIDAL, RAUL OSCAR c|RODRIGUEZ de RICART, DOLORES A. s| ejecucion hipotecaria" ,(Expte. Nº 15.559), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en la misma propiedad, el domingo 15 de agosto de 1971, a las 11, la finca ubicada en la zona Sud, calle Santiago del Estero 851; edificada en terreno de 8,66 mts. por 17,32 mts. — Se encuentra desocupada. — Por la cláusula 8a. de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. — Base retasada: $ 54.000, (ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.

$ 54 e.11|8 Nº 61.076 v.13|8|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, comunica que el día 15 de agosto próximo, a las 10 horas, el martillero Jorge Alberto Graciano rematará en el lugar, cinco lotes de terreno ubicados en el ejido urbano de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, que surgen de la subdivisión del predio sito en la intersección del Boulevard Mitre y calle España, cuyo dominio se halla inscripto al Tomo 108, Folio 727, bajo el número 53.111 del Departamento de General López. — Base: $ 80, ley 18.188 el metro cuadrado, pagadero la mitad al contado dentro de los 5 días de aprobada la subasta y el saldo a uno y dos años con el 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria; debiéndose amortizar el 25 o|o de la deuda en cada anualidad. — Escritura por ante el escribano que designen las partes vendedoras. — Seña: ocho por ciento. Comisión: tres por ciento. — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Remate ordenado en el Expediente número 22.752, autos caratulados: "DUBOIS, FERNANDO s|testamentaría".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 81 e.11|8 Nº 61.014 v.13|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "GRASSI, ENRIQUE y otro c|DIAZ BLASCO, RAUL OSVALDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 135.871, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la unidad designada con el Nº 39, piso 11, del inmueble Avenida Corrientes 2954|58 de la Capital Federal. Sup. total: 125,31 mts. cdrs. Porcentual: 2,51 o|o. — Base: pesos ley 18.188, 59,400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Horario visita: 15 a 18 hs. — Según cláusula 3a. del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar el bien gravado libre de ocupantes y totalmente desocupado dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de trance y remate. — Según constancias de autos, el inmueble se encuentra alquilado por contrato de fecha 31 de marzo de 1967 al Sr. Carlos José Pérez de la Riestra por la suma de pesos ley 18.188: 250 mensuales, contrato que se encuentra vencido. — Deuda Obras Sanitarias de la Nación: año 1965 a 1970: $ 541,15. — Deuda Municipalidad: año 1967 a 1970: $ 382,48. — Deuda expensas comunes: 3.520,30, ley. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e.11|8 Nº 61.288 v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por un día en autos "LEICHTER MOISES c|PADIN ALFREDO, s|ejec." que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próx. 12 de agosto, a las 18.30, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Super 64, seis controles frontales extrachato, con su mesita; una máquina de escribir Remington, de 130 espacios, sin Nº visible. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 12 e.11|8 Nº 61.298 v.11|8|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días en los autos: "PRECISION MECANICA S.R.L. c|GRAB ANTONIO, s| ejecutivo" (Expte. Nº 178.354), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531 Capital, el dia 13 de agosto de 1971 a las 12.50 horas: Una máquina agujereadora de pie, marca Emona, Nº 2237, con motor eléctrico de I H.P., funcionando, que se exhibe en el depósito San Cayetano, calle Venezuela 3155, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 27.- e.11|8 Nº 61.315 v.12|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en autos: "MOGOLIANSKY Y AVERBUJ S. A. c|TAPICERIA DECRO, s|ejecutivo" que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 18 hs., el día 12 de agosto de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: Cuatro sillas con respaldo calado y una mesa redonda, con cuatro patas, que se exhiben allí. Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — José F. Pellegrino, secretario

$ 13.50 e.11|8 Nº 61.311 v.11|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "BELTRAN JUAN MANUEL c|CIVIT JORGE ALBERTO, s|cobro de alquileres", que el martillero José A. Bello (h.) rematara a las 18 hs., el día 12 de agosto de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: Una radio a transistores, sin marca; un ventilador de mesa, Nº 57325, marca Emeta; un ventilador de pie, Nº A 0038771, marca Fricor; un tocadiscos marca Winco; un televisor marca Tederland, gabinete de madera; un grabador marca Geloso, Nº 03039, modelo Vanguard; una maquina de coser eléctrica, de mesa, marca Necchi, Nº 73164, con pie de arranque; que se exhiben allí. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o, todo al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 42.- e.11|8 Nº 61.310 v.12|8|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría del Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en los autos caratulados: "NOIR JULIAN c|NELLO DE PIERO SEVERINO y otro, s|ejecutivo" (Exp Nº 129.436), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 13 de agosto de 1971, a las 13 horas: Un televisor marca Standard Electric, Nº 221175; una heladera familiar marca Airgon, de lujo, s|Nº visible; un tocadiscos de mesa marca Rexson, con cambiador automático; un juego de comedor compuesto de una mesa extensible y 6 sillas con asiento forrado en cuerina gris y respaldo de esterilla; un escritorio metálico con tapa de vidrio con 4 cajones, que se exhiben en Av. San Martín 4829, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. — 10 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 36.- e.11|8 Nº 61.218 v.12|8|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos: "CARNAGHI, LUIS c|NUEVA CRISTALERIA SAN MARTIN, ejecutivo (Exp. 24.500), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto proximo, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben diariamente de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un compresor Fryan con motor Mocar Nº 552, tipo 369; una agujereadora, sin marca, con motor Mocar; una amoladora Wilca sin número; un ventilador centrifugo Volaire, Nº 2301, de 4 H.P., y un ventilador Marelli, con motor Nº 0251. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 33.- e.11|8 Nº 60.210 v.12|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 9|8|71.

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día en los autos: "POLONSKY, J. c|SCHUZTER A., s|ejecutivo" (Expte. Nº 21.786), que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará en Tucumán 983, 1º C., Capital, el día 12 de agosto de 1971, a las 9.30 hs.. una máquina de sumar marca Olivetti, modelo Divisuma 14, eléctrica, Nº 972..7488, funcionando, que se exhiben en Tucumán 983, 7º C. Capital, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 12.- e.11|8 Nº 61.277 v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nac. de Comercio Nº 1, Sec. número 1, comunica por 2 días, en autos "PEDRO DUHALDE Y CIA. c|REIDMAN RAUL y otros s|ejec.", expediente número 24.862, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, "Remington" Rapid-Riter Ind. Arg. de 160 espacios 006082888 en funcionamiento c|su funda; una enceradora, marca "Siam", de 3 cepillos Nº B. S. 8506464, una biblioteca de 4 puertas, 2 de vidrio corredizas en uso; una escopeta de 2 caños Nº 8545, en el estado que se encuentra c|su funda; un aparador de 3 cajones y 2 puertas, en el estado que se encuentra; un lavarropa eléctrico marca "Siam Hoover", tamaño chico s|Nº visible. — Sin base. — Contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Remate sujto art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42.— e. 11|8 Nº 61.214 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| NASIO RICARDO LEANDRO s|ejecución prendaria", (expediente Nº 34842), que el martillero Jorge Senosiain, rematara el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1969 de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2711826 chasis (carrocería autoportante) número 242339, patente (título de propiedad del automotor) número C. 204592, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.812,19. — Comisión. 10 o|o. — Seña: 30 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.— e. 11|8 Nº 61.043 v. 13|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MARPASA S. A. c|FASANO, ARMANDO A. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 46541), que el martillero, Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 12,15 horas, en el local de Avda. Juan Bautista Alberdi número 7461, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge Polara, modelo año 1968, motor Nº 8803695, carrocería tipo sedan 4 puertas, destinado para uso particular, patente municipal Nº 1257392 de la provincia de Buenos Aires del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e. 11|8 Nº 61.081 v. 13|8|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 (tres) días, en los autos caratula-

dos "ZIZ-PUL S. A. C. I. F. I. A. c|FRIEDRICH JUAN ENRIQUE s|ejecución prendaria, expediente Nº 122" que el martillero don Alejandro Spina, rematará el 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, los siguientes bienes: "Una soldadora eléctrica por puntos, portátil, marca "Rivolta", modelo P—15, Nº 88—17310; una unidad hidráulica de 12 toneladas, recorrido de pistón 115 mm., marca "Super", modelo 21—124 Nº U—12—115. — Para uso industrial", que se exhiben en Yerbal 2952 Capital Federal. — Base. $ ley: 626,50 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63.— e. 11|8 Nº 61.246 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en el juicio "WASSNER DE WILKINSON SARA c|IBAÑEZ EDUARDO JORGE s|ej. prendaria", expediente Nº W 143, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 24 de agosto a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, un automóvil marca "Isard" mod. año 1962 tipo sedan, con motor Nº 70065476. — Chasis Nº 62—8434, patente provincia Buenos Aires 1043183, con deterioros en su totalidad, motor desarmado y faltan piezas. — El bien se exhibe en la calle Senillosa 960, de 9 a 17 horas. — Base pesos ley 18.188: 1.328,89. — Seña: 30 por ciento. — Comisión. 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e. 11|8 Nº 61.265 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BURRONE ALDO ELIAS, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº F.1.181|70, que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor número 2570844, chasis (carrocería autoportante) número 2307120, patente (título de propiedad del automotor) número C.141213, con los siguientes desperfectos: Lateral izquierdo parte baja, roto, y con la chapa picada, puerta y panel izquierda, abollados; carece de insignia de faroles delanteros y herramientas; frente abollado; ambos paragolpes abollados; antena rota; sin la bagueta inferior en ambos costados; guardabarro trasero derecho, masillado; luz trasera derecha, rota; idem alfombras; tapizado puerta izquierda suelto; falta bocina y el instrumental tablero, no funciona; asiento trasero, suelto. — Base: pesos Ley 18.188: $a. 1.371,42. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o; todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 99. e.11|8. — Nº 61.044 v.13|8|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|OSCAR EDUARDO SONNANTE, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 26.149|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 14 de agosto de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655|81, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil, sedán, modelo 11369|246, Special, motor Nº A191-11294, serie Nº C 734005, color negro amarillo|gris verde, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.127. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54. e.11|8. — Nº 61.268 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RIBERA RAMON c|CASIELLES UBALDO y otros, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 21.527, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1971, hora 17 rematará en el local de Macedonio Fernández Nº 5799, donde se exhibe, un camión marca Csespel, modelo 700, año 1956, motor 6134376, a gas oil, de 6 c.c. 125 H.P., carrocería playa, 7 toneladas, cabina dormitorio, patente 567.612, Pcia. Bs. Aires. — Sin base y al mejor postor. — 30 o|o de seña; 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40,50. e.11|8. — Nº 61.082 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra REBOLO ALFREDO y otro, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 24.263, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de agosto de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: un automóvil marca Ford Taunus 1961, 50 H.P., motor Nº 125471-12JA2, chasis 125471, patente número 666.423, de Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 1.868. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 36. e.11|8. — Nº 61.083 v.13|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "SAAVEDRA TV, s|Quiebra" - Expte. Nº 25.068, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el sábado 14 de agosto de 1971, a las 9 horas, en el local que ocupaba la fallida, calle Juana Azurduy Nº 3699, donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 horas los bienes inventariados en autos de fs 102 a 106, consistentes en: "Capacitores fichas yugo, portafoquitos, aisladores de antena, transformadores, resistencias, interruptores, fusibles, agujas, puentes y repuestos varios para televisión e instalaciones, como estanterías metálicas y de madera, escritorio, sillas, mostradores, mueble biblioteca y varios más a la vista, sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45. e.11|8. — Nº 61.304 v.12|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|GONZALEZ, CARLOS NESTOR, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 28.767), que el Martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Renault 4 L, modelo año 1966, motor Nº 5030494, serie Nº 666336, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1110211. — Base: $ 1.335,38 (Ley Nº 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50.— e.11|8 Nº 61.086 v.13|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial N 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MESSURO, ROBERTO y otro s|ej. prend. Expte. 26753", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1969. motor Nº 7056885, serie 121, patente B-358.878 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.068,60, 50 o|o del capital reclamado al contado y al mejor postor al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.11|8 Nº 61.207 v.13|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ DE MESTRE TERESA c|GARCIA JORGE O., s|ejec." (Expte. 24.420), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 13 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4 de la Planta Baja de la finca de la calle José Mármol Nº 1462|68, Capital Federal. Superficie total de la unidad funcional: 58,61 mts2. Porcentual: 8,37 o|o. Ad Corpus. Según constancias de autos en concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 17,08 Municipales y $ 53,50 O. Sanitarias. Se encuentra ocupada por el propietario demandado. Base: $ 9.900 ($ 990.000 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 72.- e.11|8 Nº 61.434 v.13|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secr.: Nº 19, comunica por 2 días en autos: ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S. A. c|GUILLERMO SARMIENTO y otro, s|ejec prend. que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Alsina Nº 2999, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 11 horas, el día 24 de Agosto de 1971, a las 11 hs.: Una motocicleta m|Honda, mod. 1962, motor Nº CA5-1400343 de 125 c.c. de cilnd. con cuadro m|Honda CA5E-1400343, patente C. Bs. As. año 1965 Nº 56846, en el estado en que se encuentra. — Base $ 540 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en dinero efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 39.— e.11|8 Nº 61.030 v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CERELLA HNOS. S. A. C. I. F. A. I. c|MUJICA, MARTIN MARCOS s|Ejec. Prendaria", que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en Cabildo Nº 545, Capital, el 21 de Agosto de 1971, a la hora 11: Un automotor Fiat modelo 1500 tipo berlina, 4 puertas, año 1968, motor Nº 607630, chasis Nº 01741842 patente Nº B 241849 de San Fernando; Provincia de Buenos Aires, se exhibe en el mismo lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — En las condiciones que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 11.541,62. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565, Cód. procesal).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.11|8 Nº 61.038 v.13|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FIN. c|CARDOZO, RUBEN OSCAR s|ejec. prend. Expte. 28986" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 380, mod. 380, año 1969, motor Nº 7054980, serie Nº 522, patente B-249.853, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.358,50. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e.11|8 Nº 61.205 v.13|8|71

Nº 13

Juzgado en Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "QUINTANA S.A.C.I. TOURIÑO, ANDRES, s|ejec. prend." (Expte. Nº 31.748), que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 18 de agosto, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 10116, Capital, lugar donde se exhibe. el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford Falcon, motor número 94R0341, tipo sedán 4 puertas, serie KA16JP, chasis número 21229, modelo Futura 1969, en el estado en que se encuentra. Base: pesos cuatro mil treinta y cuatro con setenta y dos centavos ($ 4.034,72). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.- e.11|8 Nº 61.433 v.13|8|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO de MARCHESANO ROSA c|ZAVARO ALBERTO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 22830, que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 28 de agosto de 1971 a las 16,30 hs., en e lhall de sus oficinas Lavalle 1473, piso 2º, Esc. 203, de esta Capital, la finca ubicada en la calle San Martín esquina Uspallata Merlo Provincia de Bs. As. — El bien se encuentra ocupado por el demandado. Horario de visita de 14 a 18 hs. — Base pesos Ley 18.188, 34.126,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.11|8 Nº 61.283 v.13|8|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secr. número 28, comunica por 2 días, en autos: PONY S.A. c|IZAGUIRRE CESAR B. s|Ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 21 de agosto 1971, horas 10,30, en Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 18 hs., un amoblamiento de cocina 10 colgantes c|campana, mesada 5 pu[illegible]nes, modelo Pulsan; un televisor Emerson s|Nº vis.; un televisor portátil Telev Nº 240158; un televisor "Zenith" número 36496 y una máquina de tejer Lyciatex Nº 22321, funcionando. Sin base seña 30%. Comisión 10 %, al contado y en dinero en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e. 11|8 Nº 61.281 v. 13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 1 día, en el juicio "ZEPI S.A.C.I.F. c|RAVENTOS JAIME s|ejecutivo" (Expte. Nº 26.984), que el martillero A. Freijedo, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, 1 televisor, usado y eléctrico, marca Philco, funcionando; y 1 vitrina con puerta de vidrio estantería de madera y 2 puertas inferiores de 1,70 por 1,60 mts. aprox., usada, en buen estado de conservación que se exhibe allí. Sin base. Al contado. en efectivo. Seña 50 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires 5 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 15.— e. 11|8 Nº 61.171 v. 11|8|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|CABRERA JUAN M. y otro s|Ejec. prendaria" (Expediente Nº 30.718), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de agosto de 1971, hs. 10, en Venezuela 1320, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Standart, modelo año 1956, rural. motor Nº BE-50195 y 50 H.P. de potencia, y patente Nº 615973, de la ciudad de Bs. As., en mal estado chapa y pintura motor desarmado. Será exhibido en José Martí 1068, Cap. Federal, los días 20 y 21 del citado mes, de hs. 11 a 17, y el de la subasta. Base: $ Ley: 950.—. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Los pagos se harán en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 21.— e. 11|8 Nº 61.047 v. 11|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio PAGUA S.R.L. s|quiebra. Exp. Nº 37.704|71, que el martillero José Saladino, rematará el día 16 de agosto de 1971, hs. 14, en la calle Olavarría Nº 250, Cap., lugar donde también se exhiben, de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Una conservadora de cuatro puertas, con mostrador tapa fórmica, Roz-Freon número 7567, de 4 x 0,80 mts., con un equipo refrigerador. Una cortadora de fiambre eléctrica, marca San Salvador Nº 34785. Una balanza de 2 kilos, Fachal Nº 10920. Una balanza hasta 12 kilos, Berker, s|número visible. Una heladera tipo comercial, cuatro puertas, con motor y compresor General Electric, mostradores, vitrinas, estantes, vinos, conservas y demás bienes inventariados a fs. 27 a 32. Entrega inmediata previo pago total. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e. 11|8 Nº 61.053 v. 13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos VILA OLIVA EMILIO c|CASTRO y PARSIALE s|Ejec.. Expte. número 134.541, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046, el día 12 de agosto de 1971, a las 16,30 hs. donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: Una báscula p|600 Kgs. marca Felipe Di Pasquo e hijos número 7088. Una máquina escribir Olivetti 80 espacios. Tres ficheros metálicos de 4 cajones c|uno. Un fichero metálico de 8 cajones. Un armario metálico de dos puertas corredizas marca Stanfor. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 39 e.11|8 Nº 61.041 v.12|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos das, en el juicio "TARRAGONA WENCESLAO T. y otros c|BROWN S.R.L. s|despido" - Expediente Nº 18.141, que el martillero Ramón Carlos Durañona, rematará el día 13 de

agosto de 1971, a las 17 horas en la calle Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 67 mesas armazón de hierro y tapa fórmica de 1 m. por 070, aproximadamente; 233 sillas, armazón metálico, con asiento y respaldos en plástico, color gris claro; una heladera comercial metálica de cinco puertas, con equipo refrigerador acoplado; una máquina registradora National, eléctrica; una máquina para preparar café 'Surcafé'' de dos llaves; una heladera mostrador vitrina, gabinete metálico de cuatro puertas; con su equipo refrigerador acoplado; una heladera mostrador, vitrina de tres puertas, con su equipo refrigerador; una cortadora de fiambre, marca Suprema, con motor Nº 6284 eléctrica; dos aparatos insecticida, colgantes eléctricos. uno marca Insectoviller; una cortadora de fiambre, marca Suprema, eléctrica número 5287; una heladera mostrador, gabinete metálico, sin su equipo refrigerador de cuatro puertas y cuatro ventiladores, marca Pad-Dal, de pie. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — H. Maggi, secretario.

$ 66.— e. 11|8 Nº 61.163 v. 12|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RATMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.10|8 Nº 60.989 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA CUILCI de CREMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.10|8 Nº 61.004 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don CARLOS CARLOMAGNO a estar a derecho en los autos caratulados: "Dell'Agnese, Luis c| Carlomagno, Carlos y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenons Aires, 29 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.10|8 Nº 60.700 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica a FRANCISCO BRANDENBURG en el juicio "Halasz de Brandenburg, Teresa c|Brandenburg, Francisco s|divorcio", que ha recaído setencia cuyo parte dispositiva dice: "Buenos Aires, veintitrées de abril de 1971. Y Vistos: ... Considerando: ... Fallo haciendo lugar a la demanda decretando el divorcio de los cónyuges Francisco Brandenburg . Teresa Halasz de Brandenburg por culpa exclusiva del marido incurso en la causal del Inc. 7 del artículo 67 de la Ley 2.393. Declarar que la esposa podrá o no usar su apellido marital en orden a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.248. Con costas (Art. 68 Código Procesal) a cuyo efecto se regulan los honorarios del letrado apoderado de la actora doctor Mario Iglesias en seiscientos pesos argentinos ... Notifíquese ... Juan Alberto Navarro Pizzurno". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 48. e.10|8 Nº 60.669 v.11|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO LYNCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 21,60 e.10|8 Nº 60.881 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 24. e.9|8 Nº 60.520 v.11|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a SELVA SENOBIA o SELVA SENOVIA ESJAITA, BERNARDO RAPPAPORT, ELISABETH MAGLIONE y HAROL ENRIQUE KREIDLER para comparecer a tomar intervención en juicio "García Badaracco, Juan Carlos c|Acosta Luis y otros, s|escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 24.— e.10|8 Nº 60.919 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DEL MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.670 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CAO. — Publíquese por tres días.
Buenons Aires, 14 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.9|8 Nº 60.655 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO AMADEO CORREA FALCON. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial"
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.647 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.698 v.12|8|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MALAVOLTA de AIELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.737 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña CECILIA PAIKIN de GIBELLINI y de don ORESTE LUIS GIBELLINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.763 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ENRIQUE MIRAMON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27.— e.10|8 Nº 60.790 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRA LOLA MARIA GELPI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.9|8 Nº 60.606 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.9|8 Nº 60.524 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARMEN PASSADORE de CARACCIA. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.9|8 Nº 60.371 v.11|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 15 días a LUIS MELECRINIS para comparecer en el juicio "Pesce de Melecrinis Filomena c|Melecrinis Luis s|Divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.681 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABELARDO o JUAN ABAROA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.764 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.469 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ANA o MARIA MAGDALENA BIRER de CONSTANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.608 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RICARDO FALCON o HORACIO FALCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.834 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE SOFIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.911 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR HECTOR SANCHEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.80 e.10|8 Nº 60.701 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANIBAL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.787 v.12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO PUYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.789 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GINO ROMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.590 v.11|8|71

Por 3 días el Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO ROCANDIO de SANCHEZ.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — El Secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.386 v.11|8|71

Nº 7

Juzgado ... lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días .. herederos y acreedores de JOSE BARQUIN o ISIDORO JOSE BARQUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Air s, julio 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.773-v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de J SE ANTONIO OLAR TE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.903 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CUARTEROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.533 v.11|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y em aza por treinta di a herederos y acreedores de FLORENCIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Germán Vols, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.671 12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "Bravo, Amilcar Jorge c|Pauzat, Lea Leontina s|ejecución hipotecaria" cita y emplaza a los acreedores de JOSE ALBERTO VENIER y KRYSTIN D MUY ER, para que dentro del plazo de cinco días, tomen intervención en dichos autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21.— e.10|8 Nº 60.674 11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GIURLEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.713 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORESTE MARSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.731 v.12|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISRAEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan C. Quintan Terán, secretario.
$ 18.— e. 10|8 Nº 60.754 v. 12|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VARELA. — Publíquese tres días.
Bueno Aires, 3 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.- e.10|8 Nº 60.799 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GOYLLARDET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.405 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SIXTO CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971.
— Germán Voss, secretario.
$ 27 e.9|8 Nº 60.489 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RODRIGUEZ de RUZAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.422 v.11|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971.
— Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.379 v.11|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA VALENTINA FERNANDEZ viuda de RODRIGUEZ para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.10|8 Nº 60.749 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EDMUNDO CARMINATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.572 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AURELIO BEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.666 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL SALVIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e 9|8 Nº 60.421 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLEIRO, ELISA Vda. de VIGNATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.399 v.11|8|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.995 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ANDALORO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.736 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA MOLINARI de DANIELLO Puliquese tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.587 v. 11|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FRANCISCO BERNARDINO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.883 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALINA FOGACCI de MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24 e.10|8 Nº 60.908 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CURCIO y de doña CAROLINA JORGELINA GANDUGLIA de CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20 e.10|8 Nº 60.910 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo ivil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 61.003 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por tres diass.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 20.40 e.10|8-Nº 60.710 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO AMOEDO. Puliquese por tres días. — Buenos Aires 29 de julio de 1971. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.545 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENTE AMALIA SAN MARTIN de LANARI. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.548 v. 11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINDA BARBITTA de CARRARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,80 e. 9|8 Nº 60.413 v. 11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA BARBE LEONIA JAQUEMYNS de MARSEILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.480 v. 11|8|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOAQUIN GUERREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.641 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA DELIO de ROSANOVA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.658 v. 11|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE FOGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.10|8 Nº 60.750 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO ROCINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 20,40 e. 9|8 Nº 60.536 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA NIEVE LA ROSA de COPANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.603 v. 11|8|71.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ONETO de DALL ORSO y DAVID DALL'ORSO Puliquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60 495 v.11|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta diass a los herederos y acreedores de don RAFAEL GILARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 25,20 e.10|8 Nº 60.891 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FAUSTINO YBARRA o IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.892 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
— Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.822 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FARAON DELFINO y BALDOMERA ITOIZ de DELFINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.855 v.12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ALFREDO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1971 — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.664 v. 11|8|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEPE de MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.956 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO DORTZENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.751 v.12|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VOLOSIN, INES VOLOSIN de VOLOSIN y HAYDEE VOLOSIN de ROSALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.874 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MALAMUD y MOISES MEER MALAMUD. Publíquese por tres días. —
— Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.755 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO JAIME ALEJO CARRILLO BARCENA Y MARIA DE LUJAN PUIGGARI de CARRILLO BARCENA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.794 v.12|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARTINEZ de COVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.507 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANGELA CAIRONI y PEDRO LUIS CARNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, Secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.370 v.11|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GALIC y TEODORO POPOVIC. Publíquese por tres día. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.677 v.12|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civi Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971.
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.906 v.12|8|71

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BACHISIO MARIA MELONI. Publíquese tres días. Secretaría 35. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18 e.10|8 Nº 60.922 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CONSUELO GONZALEZ de ALBRAN.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.410 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FRIDMAN — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 2[illegible] de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.9|8 Nº 60.563 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y|o acreedores de D. PABLO MASLLORENS. — Publíquese por [illegible] días
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.398 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971.
Patricio J. Raffo, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.562 v.11|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA BESTERMAN de JAKUBOWICZ PSCHENIZA y don PAULINO PIO JAKUBOWICZ PSCHENIZA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.782 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días en autos: ASCASO CLAUDIO c|Propietario Desconocido s|Posesión Veinteañal, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, a quienes se consideren con derecho al lote de terreno ubicado en la calle Simbrón 5763, Capital Federal, separado por 22,62 metros de la calle Irigoyen y por 55,01 metros de la calle Cortina, individualizado como parcela 34, manzana 128 Sección 93, Circunscripción 15, delimitándose la manzana por la calle Simbrón, Irigoyen, Cortina y José Pedro Varela siendo sus medidas; frente y contrafrente: 8,66 m.; 19,30 m. en el costado que da sobre la calle Irigoyen y 19,35 m. en el lindero que da sobre la calle Cortina. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 54 e.10|8 Nº 60.969 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASAS MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.578 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA ZAIAC de KUPERMAN.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.552 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BACHKIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.529 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELSA SOLAR de HALBERSHTAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21. — e.9|8 Nº 60.640 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO SATRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.481 v.11|8|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON ADOLFO WINKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan L. Peña, Secretario.
$ 18 e.10 8 Nº 60.805 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FROELICH DE SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.757 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FERNANDEZ y ROSA ELISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60 659 v.11|8|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BARRETT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.660 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA JULIA SECKECH de ORTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.504 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO O CUSTODIO MARCELINO JOSE NORIEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.577 v.11|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita a herederos y acreedores de don PAULINO MODESTO CARLE, por 30 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.979 v.12|8|71

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HER BERTO LUIS LOVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21.60 e.10|8 Nº 60.801 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROSARIO CIAMPITTI DE PRIMAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Luis Solar, secretario.
$ 22,50 e.9|8-Nº 60.652 v.11|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña CATALINA FABIANO de AQUILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.981 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FUENTES de GALAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.999 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARDILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.873 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PAGANO GALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.656 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KLEISNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.466 v.11|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FORMOSO de SPADARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 21,60 e.10|8 Nº 60.802 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CRESPIN DE ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.539 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA IRIS ELVIRA CALDARELLA DE KODEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.540 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a FRANCISCO EDMUNDO BLADE para que, dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Jensen Roberto c/ Blade, Francisco E. s|Escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 36.— e.9|8-Nº 60.468 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA PANIZA DE BAGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 18.— e.9|8-Nº 60.368 v.11|8|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CATALDO y SARA CRISCIONE de CATALDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. María Isabel Millan, secretaria.
$ 27 e. 10|8 Nº 60.843 v. 12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAKAE NOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 10|8 Nº 60.951 v. 12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AZUCENA MAGDALENA DI YORIO DE DI TORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. María Isabel Millan, secretaria.
$ 22,50 e. 10|8 Nº 60.699 v. 12|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA STOMAN DE ZANDPERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 18 e. 10|8 Nº 60.678 v 12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.9|8 Nº 60.414 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DIRUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.639 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER MOREL DE PODESTA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.523 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.459 v.11|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RONCAROLO DE FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 61.007 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.861 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTELA CAMILLERI de LONGARZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.721 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica a los acreedores la apertura del concurso civil de ARTURO PEDRO MUSLERA, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio dentro del plazo de cincuenta días al síndico, Dr. Norberto S. Albisetti, domiciliado en Corrientes 1585, tercer piso, oficina 10, bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 40,50 — e 9|8-Nº 60.447-v.11|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita a don GUILLERMO REVEST, a fin de que dentro de cinco días, concurra a dar su conformidad u oposición en los términos del art. 1277 del Código Civil bajo apercibimiento de tenerlo por conforme. A sus efectos, publíquese edicto en el Boletín Oficial y La Ley por dos días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.964 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA AMANDA AMEGHINO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.916 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RUIZ Y JUANA REDIN de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.814 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27; Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.506-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER ORORBIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.488-v.11|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores de VICENTE D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.872 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO ARCAUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Agosto 3 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.680 v.12|8|71

Juzgado Nacional Nº 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DOVAL Vda. de SOENGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.9|8Nº 60.569-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IVANCIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.570-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LUCERO de LUCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.571-v.11|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ADELA ROITMAN de GOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1971. — F. M. Castaños Zemoorain, secretario.
e.18 e.10|8 Nº 60.885 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DUBOVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.944 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SATURNINO FRANCISCO ROCA D'AUBIGNY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.629-v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.532-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ISABEL MORENO de SIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.491-v.11|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO PRIETO o PRIETO VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 24 — e.9|8-Nº 60.628-v.11|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1971. José María Scorta secretario.
$ 22 50 — e 9|8-Nº 60 412-v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos de ENCARNACION PEÑA de JALLE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.923 v.12|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de REBECA YE-

GUEL y ISRAEL SCHERMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.866 v.12|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SLAWYCZ o FEDIO SLAWYCZ o FEDOR SLAVICH Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — José L. Mo, secretario.
$ 18. e.9|8-Nº 60.530-v.11|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CURTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Luis M. Gaibrois, secretario
$ 18. e.9|8-Nº 60.509-v.11|8|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.850 v.12|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a ARMANDO MUSSI y eventuales ocupantes y subinquilinos del departamento Bartolomé Mitre 2173, 6º "C", para que comparezcan a estar a derecho en los autos "SUCESION DE MIGUEL HERSCHBERG c|MUSSI ARMANDO y ocups., s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 24 e.10|8 Nº 60.705 v.11|8|71

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a MANUEL SUJOLOZKY, PEDRO CHALOUPKA y ANTONIO GOL para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que por escrituración les sigue don Carmelo Angel Comunale y doña Clotilde Guri de Comunale, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1971. — El secretario.
$ 36 e.10|8 Nº 60.996 v.12|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALE BRAHIM AHMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.744 v.12|8|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA CHIUCHIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.929 v.12|8|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO PALAZZOLO para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wolman Ana Haydée c|Palazzolo Rubén Eduardo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 21 e.10|8 Nº 60.837 v.11|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BOSCH de FICOCELLI y de doña ANTONINA NATALIA BOSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18. e.9|8-Nº 60.415-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de PALMERIO HNOS. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de julio de 1970. Síndico don Juan Jelen, domicilio Uruguay 772, 5º, 53, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus título justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1971, a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.886-v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días en autos: "ANDRE, TOURINC y CIA., S. A. s|convocatoria" que ha señalado nueva audiencia para la junta de acreedores para el día 29 de septiembre de 1971 a las 9 horas en el Salón de Conferencias del Teatro Municipal. General San Martín, calle Sarmiento 1551, la que continuará al día 1º de octubre a las 12,30 horas en el mismo lugar para la consideración y votación del concordato. Se señalan los días 27 y 28 de setiembre a las 13 horas para que los acreedores concurran a la sede del juzgado Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, para acreditar identidad y personería. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.844-v.16|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "BERTIL S.A.C.I.F.I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975 P. B. Dpto. 1º, los justificativos de créditos. — El 8 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 6|8 Nº 60.204 v. 12|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte Nº 34.127 se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900, librado el 7 de enero de 1971, por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central, suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003: E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados... Alejandro J. de Gainza, Juez". — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 hace saber por dos días que en autos "FERZSTUT MARIO, quiebra" se regularon en 640 pesos los honorarios del síndico Antonio E. Parada, en 100 pesos los del escribano Roberto Vicente Vitale en 140 pesos y en 140 respectivamente los de la doctora María Luisa Monti y doctor Mario Feferbaum, letrados de la fallida y en 600 pesos los del liquidador. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 27 — e.10|8-Nº 60.778-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "RUTOIS, GREGORIO - TELERAM" la convocatoria solicitada fijándoseles hasta el día 3 de setiembre de 1971 plazo para que presenten el Síndico señor Juan Antonio Conde, calle Paraguay 435, piso 3º, Of. "9", Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 21 de setiembre a las 14 horas de presente año se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.981 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 14 de octubre de 1971 para presentar al Síndico contador Vicente Salvador Riccombeni (T. E. 45-5422) con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, dpto. "F", los justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.852 v.11|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord" domiciliada en Viamonte Nº 740, y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar, David Dervoise Powel y María Palmer de Austin: uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1984569, y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1-984643 — A los efectos previstos en el Art 89, del Dto.-Ley 5.965 publíquense edictos por quince días. — Eduardo M Guzmán".
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución provisoria de la quiebra de QUIMICA PALMA, S. R. L. que serán aprobados si no hay oposición en ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — El Secretario.
$ 18 — e.10|8-Nº 60.668-v.11|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía. endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S. A por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C. por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17 hace saber por 5 días a los acreedores de CONSUR S. R. L., su convocatoria. Expte. número 29.339, que la junta de acreedores designada para el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60 e. 6|8 Nº 60.315 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, la quiebra de PARRINGTON BENJAMIN AUTOMOTORES LITORAL. Fecha provisional de la cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1965 síndico: Percano Pedroche. Domicilio: Salta 226, piso 4º, Of. 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Viale secretario.
$ 90.— e. 5|8 Nº 59.919 v. 11|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MARIO GURZI, síndico Moisés H Najenson, domicilio Benito Juárez Nº 2831 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los cincuenta días. Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de agosto de 1970. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 75. e.9|8-Nº 60.521-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TOLYCA CATALANO S. A. I. y C. la convocatoria solicitada. Exp. Nº 26.741, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Ramiro H. Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, esc. 911, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El veinticinco de octubre de 1971, a las 13 hs. se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60. e.9|8-Nº 60.549-v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DE TELLA LTDA. S. A. c|KOSACOFF JOSE JAIME, ejec. prendaria ; Expte. 30928, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874 donde se exhibe el 30 de agosto de 1971, hora 10.30 los siguientes objetos: una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53 Nº 4288, completamente equipada. Base ley $ 1.287,75. Al contado. Comisión 10 por ciento todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 — e.10|8-Nº 60.953-v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a los acreedores de ADELA L. DE HANONO Y CIA., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Héctor Cáceres, domiciliado en Mario Bravo 427, 1er. piso "C", Capital, los justificativos de créditos. El 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60. e.9|8-Nº 60.417-v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco (5) días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA, S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de diciembre de 1970. Síndico Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento 1562, 1er. piso, depto. "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta (30) días. Señálase el 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle la entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50. e.5|8-Nº 59.782-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a acreedores en autos GREGORIO LIBERMAN convocatoria, que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, tercer piso, oficina 10. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75. e.5|8-Nº 59.841-v.11|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de SARAVIA Y COMPAÑIA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Roberto Pérez Martínez con domicilio en la calle Alsina Nº 1450 piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 12 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 — e.10|8-Nº 60.967-v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL S. A. C. I. F." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos, dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Sr. Rafael Angel Peloso con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75 e.5|8-Nº 59.753-v.11|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados "GROISMAN, SAMUEL J. s|CANCELACION DE DOCUMENTOS" de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63 se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 709 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,22 ley 18.188 vencimiento: 15 de diciembre de 1970. — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes, domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal, con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de O'NEILL S. A. I. C. que se ha postergado la junta de esta quiebra para el día 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, a que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 2 de agosto de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 45. e.9|8-Nº 60.485-v.13|8|71

El señor Juez Francisco M. Bosch cita por cinco días a VLADAS URBIETIS, RODOLFO VLADAS URBIETIS y MARIO ENRIQUE MAYER para que dentro de dicho término concurran a estar a derecho en los autos caratulados "Urbietis, S. A. I. C. F. I. s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta". Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, Capital Federal bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires mayo 28 de 1971. — Juan C. Bengolea secretario.
$ 67,50. e.5|8-Nº 59.869-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M Bosch Secretaría Nº 25 del doctor Juan Carlos Bengolea hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON, CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000 emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de presente auto... — Francisco M. Bosch, Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5 427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" perdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971 ... dos en Buenos Aires, el 29 de octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 1, Cap. Fed., firmado Roberto A Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... cancélese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M Bosch, Juez — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de LANCESTREMERE Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Alicia T. Terraneo, Barcala 3078 los justificativos de créditos. El diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno a las ocho horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75 — e.10|8-Nº 60.871-v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días que BER JOLODENCO se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando rehabilitación para ejercer el comercio. Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 37,50 — e.10|8-Nº 60.781-v.16|8|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de MATAFUEGOS DRAGO S. A. C. I. F. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Raúl Pujals con domicilio en la calle Alsina 157.., piso 7, of. 702. T. E. 46-1072 los justificativos de sus créditos. El día 1º de noviembre a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 — e.10|8-Nº 60.785-v.16|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 de la Capital Federal por la Secretaría Nº 51, hace saber a la firma "DISTRIBUIDORA METALURGICA GENERAL PAZ S. R. L.", que se la ha declarado rebelde en los términos del art 59 del C. P. C. C. N., en los autos caratulados: "Gas del Estado c|Distribuidora Metalúrgica General Paz S. R. L. s|sumario". Publíquese por dos días. Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 12 — e.10|8-Nº 60.949-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROUCO (a) "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del Art. 204 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Pedro C. Narvaiz, secretario.
e.6|8-Nº 637-v.12|8|71

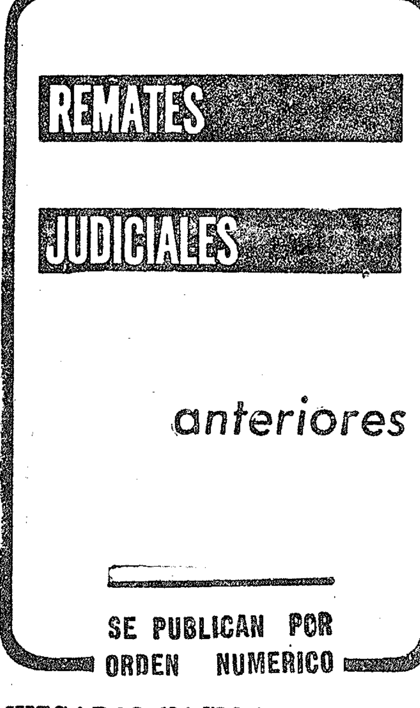
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384-1971) hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 8 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468 librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63 Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo — Fdo.: Germán Sergio Alemán, Juez Federal." — General Roca junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn secretario.
$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SALOMON, JACOBO c| GAIOTTO, OTTORINO s|hipotecario" que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el jueves 19 de agosto de 1971, a las 16 horas, la propiedad ubicada con frente a la calle Fray Justo Sarmiento 4215 de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires edificada sobre un terreno de 10m de frente por 20m.64 de fondo y consta de pequeño hall de entrada; comedor de 6m.50 por 3m.50; dos dormitorios, uno de 4m. por 3 50 y el otro de 3m.50 por 3m.40; baño de 2m.40 por 1m 50; hall íntimo de 2m 22 por 1m.50; office de 2m 92 por 2m.40 y cocina de 2m.40 por 1m 70. Tiene además hombeador de agua con motor eléctrico y tanque e instalación para gas envasado. Al frente existe un pequeño jardín y en los fondos un espacio libre. El inmueble se encuentra ocupado con tenencia precaria en calidad de comodato. Base $ 10.000 al contado. Seña 3 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 horas. Expediente Nº 39.586.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81 e.10|8 Nº 60.928 v.12|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días en el juicio "CARLOMAGNO ASCENCIO FELIPE ANTONIO y otro c| JURE ABRAHAM s| Ej. Hipotecaria", Exp. Nº 16.058, año 1970, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 12 de agosto a las 11,30 hs. ... Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el inmueble sito en Rojas, partido de Pergamino, compuesto de tres fracciones de terreno con todo lo edificado y plantado y demás adherido al suelo, próximo a la estación Mariano N. Alfonso, que mide. Parcela 5 a. 16 m. 35 de frente al Norte, 1em40 al Sud, y 50 mts. en sus costados E. y Oeste. Total Sup. 820 mts2. Parcela 5 b. Tres metros de frente al Norte por 11m48 en el contrafrente al Sud 50 mts. costado Oeste, y el lado Este por una línea quebrada de tres tramos de frente al Sud, la primera mide 25 mts., la segunda 8m48 y la tercera ... en dirección al Sud, cerrando la figura mide 25 mts. Sud 287 mts2. Parcela 5 c. Mide 8m4 de frente por 25 mts. fondo. Total 212 mts2. Ocupado por el demandado. Cláusula 7ª Hipotecaria: para el caso de ejecución el deudor se obliga desde ya, a desalojar los bienes hipotecados y entregarlos libre de ocupantes a quien resulte comprador en la subasta judicial dentro de los diez días de notificada la demanda. Base pesos Ley 29.500. Seña 8 %. Com. 3 %. En efectivo. Horario de visitas de 9 a 17 hs. Adeuda contribución año 1966 al 1970. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Mastropietro secretario.
$ 112,50.— .9|8 Nº 60.636 v.11|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MIGUEZ, MIGUEL y otra c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|cobro hipotecario" Expediente Nº 17.540 que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día lunes 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la calle 25 de mayo Nº 305, Capital Federal, dos departamentos de la finca de la Avenida Olleros 1660|0, Capital Federal. La venta se realizará unidad por unidad. Departamento unidad Nº 45, piso 10, desocupado. Superficie cubierta 58,98 m2., balcón 2,97 m2. Porcentual 1,46 %. Base pesos Ley 18.188, 26.106.77. La deuda por expensas comunes al 30|9|70 asciende a pesos Ley 18.188, 201 82. Departamento unidad Nº 46, piso 10, desocupado. Superficie cubierta 58.74 m2 balcón 2.97 m2. Porcentual 1,46 %. Base pesos Le. 18.188 26.106,77. La deuda por expensas comunes al 30|9|70 asciende a pesos Ley 18.188 174,69. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo. Los departamentos salen a la venta en el estado de terminación que se encuentran. Cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: Para el caso de ejecución los propietarios se obligan a entregar el bien libre de ocupantes. Hora de visita de 13 a 19 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971' — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 108.— .9|8 Nº 60.579 v.11|8|71

Nº 12

Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos CRUDO NICOLAS y otros c|VILLAROIA CATALI A FLORENTINA s|Ejecución Hipotecaria, Exp. 19.467 año 1970, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de agosto próximo a las 16 sr... en la misma una propiedad ubicada en Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero, Prov. Bs. Aires calle Artigas esquina San ... tin hoy Costelli edificada en lote 10 "B", Manz. 6, mide 12 m. NE. call San Agustín: 8.61 m. SE. calle Artigas: 2 m. en ochava: 14.67 m. SO., lindando lote 10 A y 5.45 m NO. con lote 11. Sup. 128.40 m2. Base: Pesos 2.434.00 Ley 18 188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por la deudora, sin inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 63.— e 9|8 Nº 60.543 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en los autos: "MULLER, ANA CRISTINA y otro c|BA-

LIAN, LUIS s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 70.107 que el martillero Eugenio Santos, con oficinas en Avda. General Iriarte 2525, Capital, rematará el sábado 14 de agosto a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento de la planta baja señalado con el Nº 3 de la finca Lavalle 1957|1959, Capital, con una superficie cubierta propia de 54m65dc. cds., semi-cubierta 16m1. c. cds., descubierta 118m72 dc. cds. y en azotea cubierta 1. m. 36 dc. cds., semi-cubierta 3m33 dc. cds. descubierta 45m97 dc. cds. Sótano sup. cubierta 15m81 dc. cds., total unidad funcional 272m02 dc. cds. de acuerdo con ...an- especia.. Ocupado por los deudores que deberán desocuparlo con arreglo a lo ...ti...lado en cláusula g) de la escritura hipotecaria. Puede visitarse todos los días de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base $ ...710,80 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 90.— e.9|8 Nº 60.567 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, por la Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días que en los autos "PALACIOS COSTA ALBERTO s|testamentaria expte. Nº 20.476, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en José Evaristo Uriburu Nº 1562 el día 12 de Agosto de 1971, a las 21 hs., todos los objetos de arte, enseres y muebles y demás pertenencias del Dr. Alberto Palacios Costa, de acuerdo con el inventario de autos y folleto preparado por la misma con excepción de las siguientes obras: Un cuadro inglés fines del siglo XVIII retrato del Cnel. Charles Inhoft, firmado por R. Bottner; Un cuadro mural motivo cabeza de niña, firmado por Irolli; retrato de un niño con su madre, firmado por Irolli; un potiche con tapa en porcelana china azul y blanca; un cuadro con marco dorado, motivo una cacería firmado Domingo 1909; un cuadro cabeza de mujer firmado Kisling; dos potiches chinos con tapa y su correspondiente pie de madera dorada; una fuente grande ovalada, 18 platos soperos de plata inglesa, 18 platos playos de plata inglesa, 2 platos plata inglesa con sello de casa Garard de Londres, 1 alumbra cigarros de plata con cuerno de animal 1 juego de té compuesto de 4 piezas de plata; juego de té plata labrada inglesa compuesto de 5 piezas y una bandeja ovoidal de plata con asas en forma de serpiente: un tee-caddie de plata inglesa con decoraciones griegas, principios del siglo XIX; 1 juego compuesto de 21 platos de postre en porcelana de Sevres con decoración de flores y frutas, marly en oro y guarda azul, 5 masiteros pertenecientes al mismo juego tres masiteros de pie del mismo juego, 2 fruteras grandes y una frutera grande del mismo juego; 2 ánforas plata inglesa sellada; 1 sopera de plata inglesa sellada; 1 canasta de plata sellada con asa y 1 plato bandeja de plata sellada, todos los cuales serán subastados en local de la martillera, Av. del Libertador 750 el día 20 de Setiembre de 1971, a las 21 horas y los que podrán ser revisados por los interesados de 10 a 13 hs. y de 15 a 21 hs. del día 14 al día 19 de Setiembre de 1971, en el mencionado lugar. La venta se efectuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los autos mencionados sin base, al contado y mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 10 o|o pagaderos ambos en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes serán entregados a los adquirentes por el Juzgado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 225 e.6.8 Nº 60.340 v.12|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GUARDADO, MANUEL y otros c|CALDAROLA, LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14094) que el martillero Oscar Eleuterio Menoyo rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Suipacha 576, 5º piso, oficina 5, el inmueble ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Díaz Vélez Nº 3031 compuesto de dos lotes de terreno de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con frente al Sudeste, e identificados con los números 7 y 8 de la manzana D con una construcción tipo chalet, desarrollada sobre el primero de los lotes, retirada cuatro metros de la línea municipal y que consta de dos plantas con las siguientes comodidades con medidas aproximadas: en planta baja: garaje cubierto de 6 metros por 3.50 metros: baño secundario, hall living comedor de 8 metros por 3.50 metros, con hogar y chimenea comedor de 7 metros por 3 metros, cocina de 3 metros por 3 metros, y fondo jardín con pileta de natación de 3.50 metros por 6 metros sobre elevado 1 metros del nivel del terreno. En planta alta: acceso desde el hall por escalera de madera palier amplio, dos dormitorios de 4 metros por 3.20 y un dormitorio principal de 4 metros por 3.20 metros y un dormitorio principal de 4 metros por 4 metros, un baño completo y terraza con acceso de 3 metros por 10 metros. – Sobre lote designado con el Nº 8 no existe construcción alguna. — La cláusula quinta del contrato de mutuo con garantía hipotecaria dice: El deudor no podrá arrendar los inmuebles hipotecados ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrito de los acreedores y en caso de ejecución, se obliga a desocuparlos". — Base: $ 90.726.80. — Seña 20 %. Comisión 3 %, en el acto de la subasta. — La venta se efectuará al contado — El inmueble podrá visitarse los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los inmuebles no se encuentran sujetos al régimen de propiedad horizontal.
Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 162.— e.9|8 Nº 60.574 e.11|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio RAYBA S. A. C. F. y F. c|TALMA S. R. L., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Mateo B. Hartz rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, en sus oficinas calle Suipacha Nº 268, piso 11, las cocheras Nos. 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28 del primer subsuelo y 156 del 10 piso del edificio ubicado en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear Nº 686 esquina Maipú Nº 991; 315|799 descocupadas. Base tres mil novecientos cuarenta y uno con 50|100 ($ 3.941.50). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visita de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Jorge Beltrán, secretario.
$ 72 e.10|8 Nº 60.884 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SURACE DE USANDIZAGA, AIDA CATALINA y otro c|SOLER, LUIS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.864) que el martillero Oscar Fernández Lauria rematará el día 22 de agosto de 1971, sobre el mismo bien a las 15 horas, el departamento Unidad Funcional Nº 4 del inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos 1435, entre las de Gral. Pirán y Sáenz Valiente de la localidad de Martínez partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires Superficie total 94 metros 52 decímetros cuadrados. — Le corresponde una proporción de 23 con 76% con relación al valor del conjunto. — No tiene gastos de expensas comunes, solamente $ 2.— Ley 18.188 aprox. por bimestre y cada 8 meses por luz de pasillos. — El bien se encuentra totalmente desocupado. — Puede visitarse todos los días de 15 a 17 horas Sin base, al contado. Seña 20 %. Comisión 3 % todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 81.— e.9|8 Nº 60.554 v.11|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "FRABOSCHI de PALOMBA ANGELA s|sucesión (Expte. Nº 3.302), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de Agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gallo Nº 733|37. Superficie 493,98 ms. cs. Las tres unidades independientes que componen el edificio están alquiladas. Sin base, al mejor postor. Si el precio supera $ 100.000 Ley 18.188, se puede conceder al comprador facultad de pagar mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual. En este caso el Escribano será designado por el Juzgado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 63 e.10|8 Nº 60.715 v.12|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35 comunica por tres días en el juicio "ARTIGUE ROBERTO A. y otros c|PARDO CASEIRO MANUEL s|ej. hipotecaria" expediente Nº 19127 que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el próximo domingo 29 de agosto a las 11 hs. en la misma propiedad sito en la calle Ministro Brin Nº 4363, en Lanús, provincia de Buenos Aires, Estación Talleres (hoy Remedios de Escalada) entre las calles Arrascaete y Correa. — Mde: 8m66 de frente al E. por 33m30 de fondo costado N., y 36m95 en el Sud. — Superficie 272m 532. Ad Corpus La propiedad se compone de hall, tres habitaciones, comedor, comedor diario, cocina baño, patio y otra habitación arriba. — La propiedad se encuentra desocupada — Cláusula 7ª Hipotecaria. — En el caso de ejecución el deudor deberá desalojar el inmueble objeto de este gravamen que ocupa como vivienda, propia, dentro del plazo perentorio de treinta días contados de la fecha de intimación de pago. — Base, pesos Ley 18.188: 32.250 – Forma de pago: el comprador podrá abonar el 50 % del precio de venta al contado y el saldo en dos cuotas iguales, pagaderas a uno y dos años de plazo, respectivamente con un interés del 15 % anual, pagadero por semestre adelantado y con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble — En caso de que el comprador haga uso de esta opción, la escritura de venta e hipoteca deberá efectuarse por el escribano que designe la parte actora. – La propiedad adeuda impuestos inmobiliarios desde el año 1967. — Impuesto básico desde 1968 O. S. N. desde 1967. Seña 8 % Comisión 3 %. — En efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador — Puede visitarse de 14 a 18 hs. desde el 24 de agosto Inf. 45-3797
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — P. Raffo Benegas, secretario.
$ 130,50 e.9|8 Nº 60.630 v.11|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "ANGARAMI GERARDO y otros c|PETRONA de QUINTANA ELDA s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 4.121), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de Agosto de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Avenida Gaona Nº 180, entre San Ignacio y San Agustín, ésta hoy Castelli edificado en el lote 12, manzana H, que mide 9m15 frente al N., lindando con Avenida Gaona; 8m66 en el contrafrente al S.; 28m125 al E. y 27m566 al O. Superficie total 228,15 ms cs. Ocupada por persona que manifestó ser cuidadora, no abonando alquiler alguno. De acuerdo a la cláusula 8º del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Base $ 57.737. Ley 18.188, al contado. Se otorga la siguiente facilidad de pago: la cantidad que exceda la base — que debe ser al contado — a un año de plazo, con 18 o|o de interés anual, con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. En este caso las escrituras deberán obligarse ante el Escribano que designe el acreedor. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.10|8 Nº 60.717 v.12|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79.43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado ... visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio "BEAUDEAN EZEQUIEL E. c| SANCHEZ DE TORRES MARGARITA y otros s|Div. Condominio", que el martillero Juan Galeano rematará el 12 de agosto de 1971 a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 300, Capital, la finca (desocupada) Acevedo 542, Capital. El terreno mide 7 m. 84 mm de frente por 39 m. 62 cm de fondo. Venta en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 pesos 30.000. Al contado. Seña 8 % y a aprecio. Comisión 3 %. En efectivo. E. comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 54.— e.10|8 Nº 60.810 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "GUARNIERI CARLOS c|ALONSO VALENTIN y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.411 que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 16 horas en el local de la calle Montevideo Nº 730, piso 1º Capital, el departamento en propiedad horizontal con entrada independiente Avda. Federico Lacroze Nº 2385, piso 1º Unidad 3, superficie total funcional 305 mts. 73 dcm. 2. Porcentual 10,02 por ciento. Ocupado por inquilinos sin contrato. Visitar de 14 a 16 horas. Base: pesos ley 18.188: 59.500. Al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 63 — e.9|8-Nº 60.595-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en el juicio "D'ALESSANDRO VITO ANGEL y otros c|MOSKOVITCH ARIEL MAURICIO y otra s|ejecución hipotecaria"; Expte. Nº 14.273 que el martillero público Benito La Rocca con domicilio en la calle Uruguay 546 piso 4º oficina " de la Capital Federal, rematará el día 12 de agosto de 1971 a las 16 horas en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479 el departamento número 7 designado también con la letra F., ubicado en el tercer piso del inmueble de la calle Monroe 1818|20, que se encuentra desocupado. Superficie total funcional 89,04 m. c. Cubierta 86,59 m. c. y semicubierta 2,45 m. c. — Porcentual 11,90 centésimos por ciento. — Consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Expensas comunes pagas hasta el día 31 de marzo de 1971. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188, 38.946,80 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento (en efectivo). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 57,50 — e.9|8-Nº 60.382-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA de BENCHIMOL ELSA MARGARITA, ejec. prendaria, Exp. 111.291, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo T. P. S. C. Nº ...956, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 298.80. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.966 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIRIGLIANO OSCAR A., ejec. prendaria Exp. 111.880, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 42.017, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 345.45. al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.968 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVEAR HUGO MARCELO, ejec. prendaria, Exp. 111.347, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo S. P. Nº 13.859, completamente equipada que se exhibe en

Ventana 38 . Base: Ley 18.188 $ 151,20. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.970 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIOS de GONZALEZ VIOLETA L. y otro, ejec. prendaria, Exp. 11..901, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1171, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 9.583, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 150. Al contado. Comisión 10 %. todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.972 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERZA MARIA ESTHER P... AL, ejec. prendaria, Exp. 111.906, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo GR Nº 102.033 completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 266. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30. e 10|8 Nº 60.955 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CARRO de CAHIL SARA MARIA, ejec. prendaria". Exp. 110.477 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos, una estufa a gas, marca Siam modelo GL Nº 333.359, completamente equipada que se exhibe en Ventana Nº 3874. base pesos Ley 18.188, $ 64.80. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.957 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|PERILLO ALBERTO, ejec. prendaria", Expte. 111.320, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28.054, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188. $ 99,60. Al contado, Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.973 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOURNIS GASPAR, ejec. prendaria", Exp. 111.867 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana Nº 13.572, nueva, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley 18.188, $ 168,00. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.975 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZEI SALVADOR VICTOR, ejec. prendaria," Exp. 111.299, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropa eléctrico marca Siam, modelo SV Nº 1.379, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188, $ 670.00 Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971! — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.977 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SONIELO OTERO de HEREÑU, MARIA EDUVIGES, ejec. prendaria", Exp. 110.471 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetes: una estufa a gas de garrafa, marca Siam, modelo GL Nº 43.123 completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188, $ 108,40. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.978 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| LLORET GASPAR GABRIEL, Ejec. prendaria, Exp. 110 570 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo GL Nº 22.057, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188, $ 83.40. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.982 v.11|8|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en los autos "DI MENNA, RODOLFO A. c|CHACON CESAR S. y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 148.840), que la martillera María Enriqueta Mazzanti rematará el día 15 de agosto a las 16 horas sobre el mismo una finca sita en la zona norte de esta Capital, calle Soldado de la Independencia Nº 1.71. entre las de Olleros y Federico Lacroze, cuyas medidas son 8.66 mts. de frente al Sud Oeste por 28,27 mts. de fondo. — Existe construida una estructura de cemento armado que llega al 2º piso. Desocupado. Base pesos 9.500. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Alejandro Kamenecky secretario.
$ 54 — e.9|8-Nº 60.585-v.11|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORALES HUMBERTO DIONISIO, ejec. prendaria", Expte. 575|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 325454, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley pesos 63.60. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia secretaria
$ 30.— e.10|8-Nº 60.959 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el jucio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|CABRERA RAMON, ejec. prendaria" Expte. 628|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo GG Nº 103271, completamente equipada que se exhibe en Ventana número 3874 Base ley 18.188, $ 321.30. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.962 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el jucio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|BONA NESTOR ALBERTO, ejec. prendaria", Expte. 1.592|67, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G.L. Nº 13117 completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley 18 188, $ 70,60. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria
$ 30.— e.10|8-Nº 60.963 v.11|8|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|CADEMI MARIA TELMA, ejec. prendaria" Expte. 20 533, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 340329, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 299,10. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.980 v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|MOUZO JUAN CARLOS, ejec. prendaria". Expte. 33.277, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874, donde se exhibe, el 30 de agosto de 1971, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100. Nº 512847, completa. Base ley $ 335.16, o sea el 30 o|o de su deuda. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 60.965 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|KLOPMAN, BENJAMIN s|ejec prend. (Exp. 30.879), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Gordini Ika, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3024143, serie Nº 676.254, patente Nº C-102.257, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.443 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/RUSSO, AUGUSTO GASPAR s/ejecución prendaria. Expte. 31.551", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo 1380, de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor numero 5050047, serie Nº 676.336, patente 11949 de Neuquen, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 3.757,13 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará por el 50 % de la base inicial, y si aún no hubiere postores, con media hora mas de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 58,50 e.9|8 Nº 60.446 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/DA CRUZ, CARLOS GUMERSINDO s/ejecución prendaria. Expte. 32699", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo Nº 1380 de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Ika Renault 850, mod DA-IV, año 1968, motor Nº 2039298, serie Nº 6.131, Dominio C-160.988, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 4.675 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 % Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes secretario.
$ 58,50 e.9|8 Nº 60.451 v.11 8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/ASAAD, CARLOS A s/ejec. prend. Expte. 30.216", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo 1380 de Capital, el día 28 de agosto de 1971 a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Jeep T80 mod. TA-8PB, año 1967 motor Nº 7037547, serie Nº 674 761, patente 15.737 de Centenario, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas en el local de ventas. Base: $ 8 336,63 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 58,50 e.9|8 Nº 60.457 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| SOC. COOP. DE CREDITO PUEYRREDON s|ejecución prendaria". (Exp. número 36.332), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260. piso 2º, Capital, el día 19 de agosto de 1971 a las 17 hs., Una computadora electrónica de mesa marca "Olivetti", modelo Programma 203, Nº 1307553, nueva completamente equipada. Base: $ 10.000. Se revisa de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 40,50 e.9|8 Nº 59.687 v.11|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|71.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. COM. E IND. c|GARCIA HNOS. s Ejecución Prendaria', Expediente número 36.253, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Dean Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 11 hs. y de 15 a 18 hs., el día 26 de agosto de 1971. a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca "Crispín" Nº 103.616 de armar punta de calzado. Base: pesos ley 18.188 1.218,28. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45 e. 10|8 Nº 60.918 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. S. A. C. e I. c|TELESCA ANGEL s|ejec. prenda", Expte. número 34.982; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de agosto de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo CS 10.734, año 1969, carrocería y|o bastidor P. 190 411, motor Nº A-23-44.521, dominio C. 115.133. Base $ 3.999,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36 e. 10|8 Nº 60.913 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "ESCUDERO MANUEL c|APARICIO PEDRO OSCAR s|ejec. prenda", Expte Nº 32.267; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor usado marca Dodge, modelo año 1940, tipo furgón, motor Nº 31.299, Patente Nº 0.416.805 de Pcia. Buenos Aires. En gral. mal estado de conservación, sin rueda de auxilio. Base pesos 1.208,35. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36 e. 10|8 Nº 60.914 v. 12|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "MIGUEL ROMANO e HIJO SOC. COLECTIVA c|LUBINSKY, MIGUEL s| ejecutivo". (Expte. Nº 28.558), que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el 14 de agosto de 1971, a las 11,45 horas en la calle Cucha Cucha 2243|47, donde se exhiben y pueden ser visitados todos los días hábiles de 16 a 18 horas, un piano marca F. Sprunch, con mueble en color caoba, con taburete; un televisor marca Zenith, con gabinete metálico, sin número; un escritorio de madera con siete cajones y un aparador rústico de cuatro puertas. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36 e. 10|8 Nº 60.767 v 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, en los autos "DEL RIO HERMINIA c|QUIROGA MARCELO A. y otra s| ejec. prend. Expte. 25.730", comunica por tres días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día viernes 13 de agosto de 1971, a las 15 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, una propiedad ubicada con frente a la calle Ivanosky Nº 1279, entre las de Fleming y Brown, en la localidad de Merlo provincia de Buenos Aires. — Mide: (según fs. 80) 10m03 de frente: 10m contrfrte.: 26m 12 en un costado y 25m32 en otro costado. Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. W;

Manzana 124, Parcela 11. — La propiedad consta de: hall, living comedor, 1 dormitorio, baño. cocina, lavadero y pequeño fondo. — Base: $ 11.810 pesos ley 18.188 (75% de las 2|3 partes de la valuación fiscal de fs. 77). — Al contado y al mejor postor. — Seña 8%. Comisión 3% — De acuerdo a las constancias de autos la propiedad se vende "ocupada por los demandados".

Buenos Aires, 27 de .... de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 94,50 e.10|8 Nº 61.005 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría 3, comunica por 3 días en el juicio: "REFRIGERACION SAMRA SRL c|CASTAN DOMINGO s|ejec. prend.". Expte. Nº 35.648 que el martillero J. M. Sordi rematará en Rivadavia 10655, donde se exhibe el 13 de agosto de 1971, hora 10, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Samra modelo VMA 220 f Nº 89568, tipo comercial, con capacidad interior en mts3. 1,016, con motor eléctrico marca DR Nº 7572 de 1|2 HP para refrigeración, completamente equipada, en el estado en que se encuentra. Base $ 840, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.9|8 Nº 59.732 v.11|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|ALICOP SRL y otros s|prendario", Expte. Nº 34.944, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de agosto de 1971, a las 17.10 hs., en Perú 1037 Cap., donde se exhiben: Una cizalla "Krausse" mod. S. T. Nº 483; Una perforadora de mesa "Tos" mod. SK Nº 123; Una prensa chica de hierro; Un taladro eléc. "Daniel" de 1|4 CV y 650 rpm. Nº 2.323; Una abrochadora a pedal "Labor" mod. SC Nº 231; Una guillotina con platina "JP" mod. Z. Nº 136.1; Una cizalla con platina de hierro fundido "Exito" mod. SX Nº 3.070; Una numeradora a pedal "Exito" mod. AB Nº 6389; Una máq. emparchadora de recortes a volante y cremallera "Cix" mod. SX Nº 459; y una máq. escribir eléc. "Olivetti" mod. 84|35 EE Nº 4150526. Base: $ 1.050,00. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 67,50 e.9|8 Nº 60.599 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|SENSALE MODESTO F. y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 33.007, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca "Kaiser Carabela" modelo año 1958 motor 6009118 serie 81111-10069 patente Nº 328.856, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: Ley 18.188 pesos seiscientos cuarenta y siete c|cuarenta y siete Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565. C. PCC. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 72 e.9|8 Nº 60.607 v.11|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|BRAMBEFUR JULIO s|ejec. prendar." Expte.. número 46.545; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de agosto de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automotor usado. tipo Jeep, marca Ika, modelo 1956 motor Nº 4003693, serie 511949, Patente Nº 622.850, de Capital Federal, año 1958. Base $ 1.292.77. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36 — e.10|8-Nº 60.915-v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA. c|AVEIRO RAMON MIGUEL S|prenda": (Exp. 35.681), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 26 de agosto de 1971 a las 18.30 hs. en Sarmiento 1964, 4º piso. Cap donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automotor marca "Fiat". 600D modelo año 1964. sedan 2 puertas motor Nº 1.790.770, chasis núm 1.655.331, serie 64, patente de Prov. Bs. As. Nº 1100-072 en el estado en que se encuentra. Base: $a. 1.103,69 Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 — e.10|8-Nº 60.842-v.12|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "COOP DE CREDITO RUTA DEL SOL c|SPADAVECCHIA NORMA ALICIA y otro s|ejec." Expte.: 44647 que el martillero Juan José Werner rematará el 13 de agosto de 1971 a las 18 hs. en Venezuela 1320 donde se exhiben los bienes de 9 a 17 hs. y que son: dos televisores: dos juegos de comedor estilo francés compuestos de mesas, sillas, bargueños y aparador: una araña de bronce con caireles de 6 luces; un dressoire tapa mármol tres espejos: un lavarropas Eslabón de Lujo semiautomático y un sillón de tres cuerpos. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42 — e.10|8-Nº 60.694-v.11|8|71

Juzgado Com. 3, Sec. 6, comunica tres días en autos "SUD CARS S. R. L. c| CRUZ HIDALGO JOAQUIN s|prend. Expediente 31.070", el martillero Héctor Pérez rematará un Fiat. 600, mod. 1964, motor 1871744. chapa 162677, Prov. Bs. As., en Gualeguay 1170 10 hs., lugar donde se exhibe de 15 a 17, en estado en que se encuentra, chocado. Base $ 2074.95. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. En caso de no haber postor, procederá nuevamente a la venta media hora más tarde sin base. que se realizará 19 próximo. — Bs. As., agosto 4 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 — e.10|8-Nº 60.756-v.12|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "TRONCONI HELENA R. c|MORALES LUIS C., sobre ejecutivo", Expte. Nº 33 636, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 13 de agosto, a las 15.30 hs., en el salón de remates calle Talcahuano número 479, la propiedad ubicada en la calle Simbrón Nº 4433, entre Seguroia y Zurich. Lote 13, Manz. "A", que mide: 8m66 de frente E.S.E.; 24m32 de fondo N.N.E.; 24m49 S.S.O., teniendo en el contrafrente igual medida que en el frente. Superficie: 211m35 dec. 2. Base: pesos 54.327,50 ley 18.188, al contado. De acuerdo al acta de constatación agregada a los autos, la finca se halla ocupada por sus propietarios y según consta en el contrato de mutuo, cláusula 4a., también agregado al expediente, se deja establecido que "el bien deberá ser entregado libre de ocupantes para el día fijado para la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.— e.9|8-Nº 60.354 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA c| AGOSTINELLI, JUAN CARLOS y otro s| ejec. prend. Expte. 46.827", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, mod. 660, RA 5C, año 1966, sedan classic Custom, motor Nº 667.028.314, serie Nº 668.161, chasis Nº 02593, Dominio Nº C-067.214, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.832,12, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.9|8-Nº 60.458 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. c|FERNANDEZ HERMENEGILDO FLORENCIO s|ejecución prendaria (Expte. 35.288)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 12.15 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una Pick-up, marca Chevrolet, modelo CS10734|1970, motor marca Chevrolet número A23-53767, carrocería y|o bastidor numero P269803, motor a nafta 6 cilindros, 3.769 c.c., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.888,74. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.9|8-Nº 60.500 v.11|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FERRE DE ROBINO M. S. y otro s|ejecucion prendaria"; Expediente Nº 29.503 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 15 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 800 Spider año 1969, motor tipo 40 CV serie 69 Número 2580932 chasis carrocería Nº 2320023 patente Nº C-183535 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 4.462.92. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge A. González. secretario.

$ 63 — e.10|8-Nº 60.940-v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|SEGURA GERMAN NEMESIO s|Ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.522) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 9 horas en el local de Avda. Rivadavia 10.351 de Capital Federal, donde se axhibe el siguiente bien: Un automotor Ika Renault 850, modelo DA-1V año 1968, motor marca Ventoux Nº 2.039.056, serie Nº 6.131, Dominio C-113.809, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 750,00. Comisión: 10 c|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e.10|8 Nº 60.817 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CRUPPI HNOS. S. A. c| PUEY, RAUL s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 29.295), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 11 horas en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen esquina Davel, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo año 1964, carroceria metálica, sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, motor marca Falcon Nº 113.507, serie 3BA 024, combustión a nafta, chasis Nº 113.507. patentado en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con titulo de Automotor Nº C 009342, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188, 5.999,24. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.9|8 Nº 60.503 v.11|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "APARICIO CORINA E. c|LENTINELLO ALFREDO s|Prenda, expediente 3.347" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 18 de agosto de 1971, 11 horas, en la calle Montevideo 626, piso 1º A, Cap. Fed.: Un automotor usado para uso particular tipo sedan modelo año 1964 marca Rambler Ika motor Nº 646.107.305 serie Nº 4.881.100.513 patente Prov. Buenos Aires, año 1967, número 1114-447 con la transferencia en trámite, que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs. en la calle De Las Artes 918, Capital Federal. Base $ 5.488,99 Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal — Buenos Aires, agosto 5 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 63.— e.10|8 Nº 60.998 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio VIDAL AUTOMOTORES S.A.C.I.F. contra RICARDI y otro, sobre juicio prendario, expediente Nº 4.066, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas en la calle Ruiz de los Llanos 68: Un automóvil marca Valiant III, modelo V 270, año 1965, con motor marca Chrysler número 587.175, con chasis marca Valiant III Nº 587.175, con patente de la Capital Federal Nº C 030.840, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el lugar de la subasta. Base: 9.304,30 pesos Ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 49,50 e.10|8 Nº 60.848 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|LUNARDI EUGENIO M. y otro, s|Ejecución Prendaria, Expte. 1.192, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Ventana 3874, donde se exhibe, el 30 de agosto de 1971, hora 10,30 los siguientes objetos: Un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M-54 Nº 694, completamente equipado y una conservadora electrica marca Siam, modelo C-126 Nº 4.391, completamente equipada. Base Ley 18.188: $ 1.239,20. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e.10|8 Nº 60.960 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10 comunica por tres días en el juicio: "JRIM [illegible] MARIA c|ORELLANA DOMINGO ALFREDO s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 3.976, que el martillero Héctor N. Schiavone rematara el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Humaitá 6603, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Dodge, modelo año 194[illegible], tipo camion, con motor Nº T120-75393, con patente de la Cap. Fed. del año 1969 Nº 806879, equipado con carroceria de madera". En el estado en que se encuentra. Base $ 1.600, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa aprobación del remate (art. 581 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50.— e.10|8 Nº 60.702 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "EL CID S. R. L. c|ROMERO, NORBERTO EDUARDO y otro s|Ejecución Prend. [illegible]" (Exp. Nº 4.676|70), que el martillero Sr. José Ignacio Moroni rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Honorio Pueyrredón 1152, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor usado marca Fiat, con motor Nº 822708, modelo 1100, año 1961, con chapa de la Capital Federal Nº 659.5.9. Base $ 3.325,99. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.10|8 Nº 60.745 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por 3 días. en autos: "S. V. [illegible] S.A.C.I.F.I. c|PEREYRA, ARTURO OMAR y otro s|ejec. prendaria, Expte. 42.482", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine IKA, mod. 1961, motor Nº 2007613, serie Nº 16131-13573, patente Nº 382.194, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.996,25 al contado. Seña [illegible] %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 60.442 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio RAMOTOR S.A.C.I.F.I.A. c| SANTI, ADOLFO R. s|Ejec. Prend. Expediente Nº 754, que el martillero Jorge Lucioni rematará el día [illegible] de agosto de 1971, a las 9 hs. en Uruguay 856, piso 4º, Of. 9, Cap. el siguiente bien: Un camión usado marca Ford F 350, modelo 1963, motor Nº [illegible]30402, patente Nº 2040434 de la Prov. de Bs. As. y se exhibe en Rivadavia 14200, Ramos Mejia, Prov. Bs. As. de 9 a 18 hs. y sujeto a aprobación judicial. Base $ [illegible].224,86 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50.— e.9|8 Nº 61.008 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GARELIK, JORGE ROBERTO y otro, s|p.a." (Exp. 1.062), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el dia 21 de agosto de 1971. a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4.081.788, serie Nº 104-00870, patente Nº C-194.895, de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.737,04, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.9|8 Nº 60.424 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PEDRAZZA, CIRIACO PASCUAL, s|p.a." (Exp. 1.005), que el martillero Julio C. C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs.,

el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080514, serie Nº 2221, patente B-262.932, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que es encuentra. Base: $ 3.039, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.439 v.11|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "QUERALT ISIDRO c|SCOR SAFORA GUERINO s|ejecutivo, Expte. Nº 24.582", que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital: el 50 o|o proindiviso de la propiedad calle Emilio Mitre 338|40, entre Valle y Antonio Ferrari. Edificio en muy buena construcción consta en planta baja de hall, escritorio, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, amplio patio y en planta alta con entrada por el Nº 340, hall, comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. Ocupado por el demandado. Partida Nº 159.776. Circunscripción VI, Secc. 40, manz. 16, parc. 16 Se visita días hábiles de 9 a 16 horas. — Base $ 29.040 o sea 2|3 partes del valor fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63.— e.10|8 Nº 61.166 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|PINNEL, ROBERTO N., s|ejec. prend" (Expte Nº 22.744), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380 mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7048904, serie Nº 8664, patente Nº 337.686, Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base: $ 23.433,87, al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.428 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.I. c|GARAY, HECTOR O., s|ejec. prend." (Exp. 23.193) que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 300 S, mod. PF-612 año 1967. motor Nº 8012332, serie Nº 378.574, patente B-021.459, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.512,38 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.430 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. c|ARNAUT, RICARDO, s|Ejec. Prend." - Expte. 22.607, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5058914, serie Nº 6533, patente Nº 1.305.164, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45. e.9|8. — Nº 60.437 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "RESNIK, SAMUEL contra BARBITTA, JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.621, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1929 Planta Baja, Dto. "C": un multímetro nuevo, marca "LEA" Nº 539, modelo 2412: un puente de impedancias, marca "LEA", Nº 288, modelo 2420, nuevo; y un medidor de factor Q, para L. y C., nuevo, marca "LEA" Nº 160, modelo 2401. — Todos con sus accesorios completos. — Los bienes se exhiben en Avda. Vélez Sársfield 5284 Munro, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: Seiscientos Sesenta y Uno con Quince (pesos 661,15). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63. e.9|8 — Nº 60.397 v.11|8|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por tres días autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| IWACH ESTANILAO s|Ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Enquin rematará el día 30 de agosto de 1971 a las 16 hs., en la calle Acoyte número 386, Capital Federal, donde se exhiben los días hábiles de 14 h. a 18 h., en el estado en que se encuentran: Una máquina sinfín de 800 mm. de volantes, modelo MS, marca "Chúcaro" Nº 5.333|68, con motor eléctrico acoplado, trifásico, de 4 CV., marca "Mocar" Nº 306, una máquina cepilladora de pie, marca "Bagual" Nº 40.429, con accesorios, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 CV., marca "Mocar" número 118, la cepilladora tiene mesa de fundición de 510 mm., una máquina garlopa de pie, marca "Bagual" Nº 40.144, con accesorios, mesa de fundición de 400 x 1.550 mm., cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 CV., marca "Mocar" Nº 613, una máquina lijadora de pie de 2,50 mts. de largo, marca "Chúcaro" Nº 5.330|68, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 CV., marca "Mocar" Nº 299. Una máquina tupí de pie, marca "Chúcaro" Nº 5.332|68, con accesorios, mesa de fundición de 720 x 820 mm., eje fijo, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 CV., marca "Mocar" Nº 103. Una máquina barreno horizontal de pie, marca "Chúcaro" Nº 5.334|68, modelo MS.; mandril, con motor eléctrico acoplado trifásico de 2 CV. marca "Mocar" Nº 674, un juego de cinco caballetes para cala, marca "Bagual" Nº 40.431, con 1 llave. Una máquina malleteadora de banco, aplicable, a tupí, marca "Chúcaro" Nº 1.022|668, modelo baerca, accesorios, mesa de fundición de 200 x 400 mm. Una máquina amoladora de banco, de 0,5 CV., marca "Mocar" Nº 368|961, industria argentina, para carpintería. Base|pesos Ley 18.188 7.562,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 126.— e.10|8 Nº 60.941 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|SCHISTERMAN ERNESTO RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.941, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 E, año 1968 motor tipo 36 CV., serie 68 Nº 2573944, chasis carrocería Nº 2310588, patente Nº C-142180, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 2.161,03. Seña: 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e.10|8 Nº 60.945 v.12|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, comunica por dos días en autos "LINERA BONAERENSE S. A. c|JOSE DE LEO s| Ejec.", Expte. Nº 28.824, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: 25 camas de una plaza, de madera, con flejes de madera; 30 colchones de una plaza de goma; 21 almohadas para una plaza de goma; 20 sillas de hierro y madera; 4 mesas con patas de hierro y fórmica; todo usado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y al contado; entrega inmediata. — Secretaría Nº 17.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 27. e.10|8 Nº 60.819 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "S. V. A., S.A.C.I.F.I. c|ALFANO, ALFREDO A., y otro s|ejec. prend. Expediente 29.320", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Fiat, mod. 1500 C, año 1966, motor Nº 464.881, chasis Nº 0637289, dominio C-260.418, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.747,50 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 60.777 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "GUILLERMO KRAFT s|quiebra" que los Agentes de Bolsa "Zucchelli y Cía.", procederán a rematar el día 12 de agosto del corriente año los títulos de Editorial Kraft S. A., que se detallan: Serie A: 80 títulos al portador, v|n. cien pesos c|u., del Nº 21 al Nº 100 de 10 acciones ordinarias de diez pesos cada acción, clase A de 5 votos, numerados correlativamente del Nº 201 al 1.000. Valor nominal total: 8.000 pesos. — Serie B: 100 títulos al portador, v|n. cien pesos c|uno del Nº 1 al Nº 100, de 10 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase A de 5 votos, Nº 1 al 1.000. Valor nominal total: 10.000 pesos. — Serie C: 10 títulos al portador v|n. mil pesos c|u., numerados del Nº 1 al Nº 10 de 100 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase A, de 5 votos, numerados del Nº 1 al Nº 1.000. Valor nominal total: diez mil pesos. — Series D, E, F, G, H, I y J: iguales cada una a la Serie C. Valor nominal total de las series D, E, F, G, H, I y J: setenta mil pesos. — Serie K: 10 títulos al portador v|n. diez mil pesos c|u., numerados del Nº 1 al Nº 10, de 1.000 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase B, con derecho a 1 voto, numeradas correlativamente las acciones del Nº 1 al Nº 10.000. Valor de cada título: diez mil pesos. Valor total de la serie: cien mil pesos — Series M, L, N: iguales a la serie K., Valor total de las series L, M, N: trescientos mil pesos. Valor nominal total de todas las acciones: 498.000 pesos. — La subasta se realiza sin base, al contado y al mejor postor, a las 15 horas, en el recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires. Sarmiento 299, Capital Federal. Se hace constar que las acciones a rematar son de "Editorial Kraft S. A.", sociedad ésta que también se encuentra en quiebra.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 162. e.10|8 Nº 60.981 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "MOYANO MARCELO y otro s| quiebra, Expte. Nº 26.685" que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el 13 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, en Dorrego 2525, Capital, donde se exhibirán los días 11 y 12 de agosto de 1971, sin base, al contado y efectivo, una cocina a gas, marca Casares modelo industrial; una heladera mostrador con 4 puertas, mesada fórmica y motor; una máquina Registradora National modelo 8.445, y demás bienes inventariados en autos a fs. 103. Entrega conforme art. 565 Cód. Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36.— e.10|8 Nº 61.051 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DUCDOC HNOS., S. A. C. I. F. A. c|GRANARA DE MENDY, TERESA PAULINA y otro. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.963), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 10 horas en el local de Avda Rivadavia Nº 7658 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Citroën Azam, modelo año 1969, sedan de 4 puertas, motor de 18 H.P. y 2 cilindros, Nº 3029002473AZC, chasis marca Citroën Nº 3002221762, patente de la provincia de Buenos Aires del año 1970, otorgada por el Registro de la Propiedad del Automotor Nº B 360004 en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 972 Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63. e.9|8-Nº 60.501-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MARTIN, MIGUEL OSCAR c PICERNI, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.539), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de Corro Nº 165, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor para uso de alquiler, marca Chevrolet, modelo 469, sedan 4 puertas, motor marca Chevrolet Nº 234-07619 serie 400, año 1964, chasis marca Chevrolet Nº C2258-4 Dominio C009337. Base: pesos Ley 18.188 2.941,69. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54. e.9|8-Nº 60.502-v.11|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días que en los autos: "SERRA HNOS., S. A. I. C. I c|REY MARTINEZ S. R. L. s|ejecución prendaria" expediente Nº 27.939, el martillero Francisco Roberto Fabricio, designado por parte, rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Francia 222, San Martín, Buenos Aires, lugar en el que se exhiben de lunes a viernes de 8.30 a 16.30 horas, los siguientes bienes: una máquina impresora Offset monocolor, nueva importada, Nº 71416, marca Nebiolo, modelo Invicta 33, formato 60x84 cm. provista de motor principal Nº 2325088 marca Pellizzari de 4,5 HP 220 voltios C.C. 1700 rpm. Un compresor Nº 164922 marca Werie, modelo CL 40 con motor Nº 3728015 marca Fimat, 2 HP, 220|380 V. y 1.420 rpm. Base: pesos Ley 18.188: $ 179.929,84, al contado; seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Gastón Llantada, secretario.
$ 54.— e.10|8 Nº 60.907 v.12|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BACCARI y LLANEZA S. R. L. c ARCE RODOLFO JUVENCIO s|ejecución prendaria" (expte. Nº 25.295)), que el martillero Isaac Joaquín, propuesto por la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Colón 329. Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, diariamente de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor camión Skoda 706 R, modelo año 1955, motor y chasis Nos. 101.226-01 con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 673.740, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.599,12, Ley 18.188. — Entrega previo pago total. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54.— e.10|8 Nº 60.690 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "LA MONUMENTAL S.A. DE CAPITALIZACION c|DAIAN, ROBERTO s|Ej. Prend.", Expediente 26.739, que el martillero Pablo Daniel Schvartz, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Monteagudo 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 12 horas, un automotor Fiat, modelo 600-E, año 1969, berlina, dos puertas, con motor Nº 2720952, chasis (carrocería autoportante) Nº 2432423 serie Nº 69, para uso particular, patente C214744, en el estado en que se encuentra, destinado a uso particular, con base de pesos Ley 18.188 cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos; al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 72.— e. 9|8 Nº 60.609 v. 11|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|ROSELL OSCAR IGNACIO y otra s| ejecución prendaria", Expte. Nº 44577, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1970, motor Nº 2792006 de 36 CV serie 70 chasis carrocería Nº 2441031, patente Nº C-149473, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 4.510,95. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.10|8 Nº 60.946 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "SANCINETTI ALBERTO B. c|DE MARCO de GARCIA ADELA s|Ejec. Prend", Exp. Nº 45.903, que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 20 de agosto de 1971, a las 10.45 hs., rematará en la calle Rivadavia 8968, donde se exhibe: Un piano, marca Schubert, modelo vertical Nº 22573. Base $ 1.500.—. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e. 9|8 Nº 60.465 v. 11|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "CASA ITURRAT, S. A. C. I. s| quiebra", (expediente 29870|71) que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del inmueble desocupado, Alsina 2143|45, acto que se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 el lunes 23 de agosto del año en curso, a las 15 horas, señalando los días 19, 20 y 21 del mismo mes para visitas, en horario comprendido de 14 a 17 horas. Se trata de un galpón de mampostería con entrada para camiones y tiene losa de oficinas en altos. Baños. Techos con cabriadas de hierro y

parte de aluminio. — Piso de hormigón. Balanza para 1.500 kilos. Muy buena iluminación natural. Terreno mide: 8m30 de frente al Sud sobre calle Alsina; 60m94 en el costado Este; el límite Oeste esta formado por una línea queebrada compuesta de 24m49 en su primer tramo arrancando de la línea del frente siguiendo hacia el fondo al norte, de donde continúa el segundo tramo que mide 37m04 hasta dar con la línea del contrafrente del terreno que partiendo de ese punto mide 3m.67 hacia el Este; de allí se miden sesenta y tres centímetros hasia el sud y de ahí 4m57 hacia el Este hasta unirse con la línea del límite Este del terreno, todo lo que encierra una superficie de quinientos catorce metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. — Superficie aproximada de construcción: 520 metros cuadrados. — Base de venta en pesos Ley 18.188, $ 95.000.— pagaderos: 10% a la firma del boleto con más el 3% de comisión en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires, a la orden del martillero actuante; 30% a la escritura simultáneamente con la posesión del inmueble, que se realizara por ante el escribano que designe el Juzgado dentro de los 90 días de aprobado el remate; 60% restante los abonara el adquirente en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas contadas a partir de la escritura con más un interes del 15% anual sobre saldos, a satisfacer por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien vendida. — Interés punitorio por mora del 2% mensual. — El comprador deberá contratar seguro contra incendio por un monto no inferior a la hipoteca y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. — Partida Nº 200899. Nomenclatura catastral: Circunscripción décima, sección 20, manzana 49, parcela 21. Inscripción en Zona Sud, tomo 1698, folio 202, finca número 83.888. — Se hace constar que el adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y que la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971, Fernando Miguel Boch Seeber, secretario..

$ 330.— e.10|8 Nº 60.916 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S.A. c/GARCIA, RAMON s/ejec. prend. Expte. 30.970", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un chasis comercial con cabina, marca Dodge mod. DP-100-11., año 1970, motor Nº 4103111, carrocería 01 PO123F, Dominio B-371.652, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 8.916,08, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.10|8 Nº 60.775 v.12|8|71

Juzgado en lo Comecial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|LAURENCIA, JOSE y otro s|Ejec. Prend., Expte. 29.238", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10,15 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino S., mod. S-1969, motor número 8.017.547, chasis Nº 61200161, Dominio B-270.496, en el estado en que se encuentra. Base: $ 15.233,92, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 60.423 v. 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|IGLESIAS, CARLOS VICTOR s|Ej. Prend.; Expte. 29.900" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local, calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Estanciera IKA, mod. UA-1RT, año 1962, motor Nº 626083762, serie Nº 23.311-00400, patente Pvcia. Bs. As. Nº 1.008.316, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.949,79, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 60.432 v. 11|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD, S.A.I.C. c/GUERSCHON PASTERNAK s/ejecución prendaria". Expte. Nº 37.444, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 14.15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha, hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor tipo 36 CV, serie 68, Nº 2575941, chasis carrocería número 2311853, patente Nº C-164328 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 1.352,10. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.948 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD, S.A.I.C. c/ANDREA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/ejecución prendaria" Expte. Nº 33327, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 14.40 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha, hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor tipo 64 CV, serie 68 Nº 599069, chasis carrocería Nº 0732368, patente número 160282 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 4.848,87. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.950 v.12|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|RODRIGUEZ JOSE FORTUNATO, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.211, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de agosto próx., a las 17,15 horas, en Perú 1037, Capital donde se exhiben: una dobladora "Bremer", número 1903, con ponepliego automático, de 4 dobleces, capac. máx.: 82 x 118 cms., c|motor "Agar Cross" Nº 51 W 281, de 2 H.P.; y una máquina escribir eléct., "Olivetti", mod. 84|35 EE., Nº 4150526. — Base: $ 4.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45. e.9|8. — Nº 60.600 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PERDIECHIZI, ANTONIO SEBASTIAN s|ej. prendaria. Expte. 32.982" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Ika Renault, mod. Renault 4, año 1969, motor Nº 5.073.652, serie 906, patente B-262.791, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.072,46 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 60.440 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. c|BARRIO, HUGO RUBEN, s|Ej. Prendaria" - Expte. 35.133, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika-Torino S. mod. S, año 1969, motor Nº 8017548, serie Nº 612, patente VA-2729, de Viedma (Río Negro), en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.062,35, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45. e.9|8. — Nº 60.427 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A c|LEVISON, SAUL, s|Prenda" - Expte. Nº 34.878, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, mod. R4 año 1969 motor Nº 5070431, serie Nº 6536, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.111,91 Al contado — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 40,50. e.9|8. — Nº 60.429 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|RIPOLL, JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte 34.227, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca Mercedes Benz chasis con cabina, modelo año 1961, serie L312, motor número 312987-10-176958, con patentes dadas de baja, de la Pcia de San Juan, Nº 6260 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.812,50. Al contado — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 45. e.9|8. — Nº 60.425 v.11|8|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "INDOPRA, S.C.A. c/MOSQUEIRA S. y otro s/ejecución prendaria". Expediente Nº 29.829, que el martillero Manuel Boy rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Mercedes Benz", motor con Nº de fabricación 63691601844, modelo año 1953, con carrocería de rural y con sus accesorios completos. Destinado al uso comercial En mal estado general. Patente de la Municipalidad de L. de Zamora, Prov. Bs. As. Nº 871037 del año 1968, sin renovar y sin transferir. Base: Pesos Ley 18.188, tres mil ciento setenta y tres con cuarenta y cuatro ($ 3.173,44). Contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.858 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S.A. c/YUKIO MAETOKU s/ejec. prendaria. Expte. 31.406", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 2? de agosto de 1971, a las 10 hs en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Dodge", modelo Polara, año 1969, motor marca Chrysler Nº 9802284, chasis Nº 49M1164, Dominio C-227.113, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando, con carrocería y chapa en mal estado en general. Base: $ 6.594,40, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 54 e.10|8 Nº 60.779 v.12|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MARENGO JOSE ALBERTO s|ejecución prendaria" Expte. Nº 134.495, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, Nº 2790859, chasis carrocería Nº 2438727, patente Nº C-229.327, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 3.847,58. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 63.— e.10|8-Nº 60.943 v.12|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "ANDREONI HOLDEMAR A. c|DUQUE JESUS y otros, s|ejec.", Expte. Nº 133.767, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 18 de agosto, a las 10 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 hs.: Heladera Mostrador de 5 puertas con equipo eléctrico. Máquina para café "La Pavoni" 3 canillas "Euromatic". Ventilador de pie "Emeta". 40 sillas metálicas tapizadas en cuerina y 20 mesas para bar, tapa fórmica de 0,60 x 0,60 mts. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 20.— e.10|8-Nº 60.808 v.11|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "GRINBERG, ENRIQUE c|POLINSKY, DAVID, s| ejecutivo", Expte. Nº 34.441|70, que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 13 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Huberto I 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 araña bronce y caireles 10 luces; 1 juego de jardín de invierno, 5 sillones de hierro forjado, 1 mesa redonda tapa de vidrio, 1 mesa ratona, 1 mesa rectangular ratona estilo francés, 1 lámpara de mesa de bronce de 2 luces, 1 heladera Selmar 11 pies, 1 araña bronce y caireles 1 luz, 1 bar chico estilo francés, 1 cuadro óleo motivo marina firma J. Bors, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá cumplir con el Art. 582 del Cód de Proc.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 39.— e.10|8 Nº 60.747 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "EMERSON ARG. S.A. c| CALABRESSE ARMANDO s|ejec., Expte. Nº 37.020", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046, el día 12 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, donde se exhiben de lunes a viernes e 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera, marca Westinghouse, eléctrica, de 7 1|2 pies, nueva. Una heladera, marca Gendin, eléctrica, de 7 pies, nueva. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total Efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 33.— e.10|8 Nº 61.042 v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por dos días, en el juicio "BCO. INDUSTRIAL DE LA REP ARG. c|TAFOR TALL. METAL. y de FORJA S. A. I. C. F., ejecución prendaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 1450, el día 12 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Lote Nº 1: una máquina cortadora marca Weingharten, tipo V.N. Nº 7205 Base: $ 1.875. Lote Nº 4: una agujereadora radial de doble cabezal, marca Wirtherkelenz, Nº 15.322. Base: $ 11.250. Lote Nº 8: máquina recalcadora horizontal hidráulica para barras de hierro Nº 49. Base: $ 1.875. Todo en pesos ley 18.188. Al contado. En exhibición en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 1450, a partir del 12 de julio, de 8 a 12 horas. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Emilia M. Krom, secretaria.

$ 21.— e.10|8-Nº 60.716 v.11|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber por dos días que el martillero señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle John F. Kennedy 992, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente, una conservadora de helados de 6 tubos sin número visible, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata. Subasta ordenada en autos caratulados: "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A. I. C. c|GUZMAN BRIGIDO s|ejecutivo, $ 403,47", que se trata por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, de la Capital Federal, a cargo del señor Juez Dr. Mario Alberto Molmenti.

San Justo, 3 de agosto de 1971. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ 39.— e.10|8-Nº 60.691 v.11|8|71

CHACO

Juez Federal Dr. Antonio Juan Rinessi, con asiento en Resistencia, Chaco, en autos: "FISCO NACIONAL D.G.I. c ANTONIO VALLEJO BERNAL, s|ejecución fiscal" (Expte. 1.619, año 1969), hace saber por cinco publicaciones que martillero Juan Benítez, matrícula 63, rematará domingo 15 de agosto 1971, hora 10, en localidad Los Frentones, esta Provincia. Sin base, contado, mejor postor: Cien durmientes quebracho colorado. Comisión: 10 o|o, cargo comprador. Caso lluvia se rematará jueves siguiente mismo lugar y hora. Exhibición playa aserradero señor Antonio Vallejo Bernal, días hábiles horario comercial.

Resistencia (Chaco), julio 21 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

[illegible] v. 12|8|71